

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA “CAÑADA REAL DEL PUERTO DE LAS PALOMAS” ENTRE LAS COORDENADAS UTM EN EL HUSO 30 REFERIDAS AL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89 [259807; 4038965] Y [259233; 4033463], DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, PROVINCIA DE CÁDIZ

Expediente: 23VP0766. ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

En virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que se acuerda retrotraer y ampliar el plazo de resolución del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real del Puerto de las Palomas, desde el entronque con la Vereda de Patrile y Jimena hasta el punto definido por las coordenadas UTM [259225,30; 4033445,79] en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, y,

de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto),

una vez subsanados los errores materiales y de forma que pudieran haber en el documento de Proposición Técnica del Deslinde, por parte de los Servicios Técnicos de la D.T. de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, dicho documento, así como el resto del expediente, estarán expuestos al público en las oficinas de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, sita en PZV ASDRUBAL N° 6. EDIFICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. 3^a PLANTA, en CÁDIZ, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

3/12/25. EL DELEGADO TERRITORIAL. Fdo.: ÓSCAR CURTIDO
NARANJO. N° 196.593

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 12 de diciembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 185, de 26 de septiembre de 2025, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado de 2 plazas de Técnico/a Políticas de Igualdad incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza) y para el año 2023 (1 plaza), mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provision de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- Procede igualmente la composición del Órgano de Selección encargado de juzgar las pruebas selectivas, así como establecer el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio conforme a lo establecido en las específicas reguladoras de la convocatoria (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con quince días de antelación como mínimo.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en

régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017).

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a de Políticas de Igualdad (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a de Políticas de Igualdad, publicada en el BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segundo.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo estar compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Tercero.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a Políticas de Igualdad, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza) y para el año 2023 (1 plaza), mediante el sistema de oposición libre, que se indican en el documento ANEXO, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en la base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

• Presidente Titular:	Daniel Leiva Sainz
• Presidente Suplente:	Ignacio Javier Derqui Vassallo
	Carmen Pilar Horta González
	Águeda Leal Quiñones
• Vocales Titulares:	María Elena Herrera Pino
	Alfredo Lloret Pérez
	Francisco Javier Rodríguez Para
• Vocales Suplentes:	Alejandro Bernal Peña
	Yolanda Letrán Pérez
	Rosalía Marín Garrido
• Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
• Secretarios Suplentes:	Mariano Viera Domínguez
	Manuel López Córzar

A efectos de garantizar la debida coordinación de la actuación del Tribunal de selección con la gestión de Función Pública y Recursos Humanos, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, se designa al funcionario Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera como personal Colaborador.

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 5 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A POLÍTICAS DE IGUALDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2023 (1 PLAZA), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2024 (B.O.P. NÚM. 29, DE 9 DE FEBRERO DE 2024), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Relación definitiva de personas admitidas

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
AGUILAR	VIDA	ROSA MARIA	***2245**
ARNAIZ	DEL BOSQUE	SONIA	***2091**
BURGOS	BENITEZ	FRANCISCA	***5491**
FERIA	ALIAGA	RAQUEL MARIA	***2644**
FERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	***7869**
FUENTES	PEREZ	ESPERANZA MACARENA	***8948**
GARCIA	GONZALEZ	EVA MARIA	***6618**
GOMEZ	CALAHORRO	TERESA DE JESUS	***8712**
JARAMILLO	RODRIGUEZ	MARIA	***3730**
JIMENEZ	CARRASCO	MARIA ISABEL	***7321**
MACIAS	APARICIO	MERCEDES	***6868**
PEREZ	GUEVARA	MARIA	***6204**
RASTROJO	COPANO	MARIA CASANDRA	***6943**
SANCHEZ	PEREZ	MELANI MARIA	***2022**
SANCHEZ	VICENS	ALEJANDRA	***0061**
TELLADO	FRIAS	RAQUEL	***1909**

Total de personas admitidas: 16

Relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
BARRERA	LOPEZ	NOELIA	***5978**	1
CARAVE	DEL TORO	MARIA MILAGROS	***0825**	1
CATALAN	ALARCON	LAURA	***4443**	1
CLAVIJO	PEREZ	MARIA PILAR	***6948**	1
CORTE	SANTILLAN	VALERIA	***0529**	1
DOMINGUEZ	PEREZ	BIANCA	***9730**	1
FALCON	RUIZ	MONICA	***6569**	1
FLEY	BAEZ	MARIA	***5650**	1
FLORES	ORTIZ	MARIA DOLORES	***4419**	1
GALLON	CALZADO	NATALIA	***2606**	1
GARCIA	BOCUÑANO	PILAR	***9673**	1
GOMEZ	FERNANDEZ	CRISTINA	***4608**	1
GONZALEZ	PEREZ	NATACHA	***7470**	1
GUTIERREZ	MARTIN	LIDIA	***3722**	1
LORENZO	FERNANDEZ	MERCEDES	***4057**	1
LOZANO	DOMINGUEZ	INES	***3282**	1
MALDONADO	BENITEZ	MARIA	***9084**	1
MARTINEZ	LOPEZ	Mª ESTHER	***6602**	1 y 3
SANCHEZ	CAÑAMERO	MARIA ROSA	***6283**	1
SANCHEZ	REMESAL	CRISTINA	***4447**	1
SELMA	ROMERO	JOSE	***5642**	1
TRIBALDOS	TIERNO	Luz CARMEN	***1970**	1
VICO	PRIETO	INCA	***7859**	1

Total de personas excluidas: 23

Causas de exclusión:

01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03. No acredita el abono de las tasas de examen.
04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05. No abona las tasas de examen
06. No especifica el D.N.I
07. No especifica la fecha de nacimiento.
08. No especifica el lugar de nacimiento.

09. Falta de firma.

10. Solicitud presentada fuera de plazo.

11. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.

12. Supera el límite máximo de edad para jubilación forzosa.

13. Falta de identidad como persona física."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15 de diciembre de 2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 201.465

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 12 de diciembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 3 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 202, de 23 de octubre de 2025, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado de 2 plazas de Oficial/a 1º Maquinista incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza) y para el año de 2022 (1 plaza), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- Procede igualmente la composición del Órgano de Selección encargado de juzgar las pruebas selectivas, así como establecer el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio conforme a lo establecido en las específicas reguladoras de la convocatoria (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con quince días de antelación como mínimo.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a 1º Maquinista (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, modificadas en BOP de Cádiz núm. 56, de 21 de marzo de 2024).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a 1º Maquinista, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, posteriormente modificadas en el BOP de Cádiz núm. 56, de 21 de marzo de 2024, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segundo.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo estar compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas

aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Tercero.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a 1^a Maquinista, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza) y para el año 2022 (1 plaza), mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se indican en el documento ANEXO, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo previsto en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

• Presidente Titular:	Daniel Leiva Sainz
• Presidente Suplente:	Ignacio Javier Derqui Vassallo
• Vocales Titulares:	Jesús Sevilla Becerra
	José Antonio Cano Bernal
	Antonio José García Sánchez
	Raúl Fernández Santos
• Vocales Suplentes:	Eva María Alonso López
	Antonio Jesús Castillo Gil
	Gabriel Peña Pérez
	María del Mar Ríos García
• Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
• Secretarios Suplentes:	Mariano Viera Domínguez
	Manuel López Córzar

A efectos de garantizar la debida coordinación de la actuación del Tribunal de selección con la gestión de Función Pública y Recursos Humanos, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, se designa a los funcionarios Alfredo Lloret Pérez y Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera como personal Colaborador.

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 19 de marzo de 2026, a las 12:30 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE OFICIAL/A 1^a MAQUINISTA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2022 (1 PLAZA), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBSCALEA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE OFICIOS, OFICIALES Y ASIMILADOS, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2024 (B.O.P. NÚM. 29, DE 9 DE FEBRERO DE 2024), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Relación definitiva de personas admitidas

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALFARO	DE LA LUZ	CONSTANTINO PEDRO	***6382**
APARICIO	CARDENA	RAFAEL JESUS	***0135**
BARRANCO	RODAS	SERGIO ANTONIO	***7478**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
BARROSO	GIRON	RAFAEL	***0185**
BENJUMEA	CASTRO	DANIEL	***1646**
BENJUMEA	CASTRO	FRANCISCO MANUEL	***1646**
BUZON	RODRIGUEZ	MARIO	***3598**
CALVARIO	VAZQUEZ	EDUARDO JESUS	***8613**
CALVARIO	VAZQUEZ	JOSE LUIS	***9625**
CARO	VEGA	MIGUEL	***9092**
CASTAÑO	BLANCO	LUCIANO	***8446**
CEBALLOS	GRIMALDI	CARLOS	***7346**
COLORADO	MARQUEZ	MARIA DOLORES	***1296**
DIAZ	MORIEL	VICTOR	***8080**
DOMINGUEZ	PICARDO	JOSE LUIS	***2537**
DURAN	ALTAMIRANO	SANTIAGO	***9737**
FERNANDEZ	CABRERA	SANTIAGO	***5222**
FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	MARCOS JESÚS	***6333**
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ISMAEL	***9672**
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	***4086**
FRIAS	FABERO	MARCOS	***4570**
GALERA	REAL	DANIEL	***6696**
GALINDO	GUZMÁN	EDUARDO	***7627**
GALLEG0	PEREZ	DAVID	***5982**
GARCIA	GONZALEZ	ANTONIO	***8574**
GOMAR	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	***4647**
GOMEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO	***4130**
GOMEZ	PEREZ	JUAN JOSE	***7190**
GOMEZ	SANTOS	ANGEL JAVIER	***5442**
GONZALEZ	AVECILLA	AGUSTIN	***1272**
GONZALEZ	HERRERA	ANTONIO	***9493**
GONZALEZ	HERRERA	JOSE ANTONIO	***9219**
GONZALEZ	TORREJON	RAFAEL	***5434**
GUILLOTO	NIÑO	FRANCISCO	***8526**
HERNANDEZ	HURTADO	DIMAS	***6686**
HERRERA	CASANUEVA	RAUL	***3502**
IGLESIAS	FUSTE	JOSE ANTONIO	***4633**
JIMENEZ	CARRETERO	FRANCISCO JOSE	***3905**
JIMENEZ	MEDINILLA	JUAN ANDRES	***4270**
JIMENEZ	SUAREZ	FRANCISCO JESUS	***4972**
LOBATO	LOBATO	MARTIN	***3102**
LOPEZ	AGUILAR	ALVARO	***6021**
MACIAS	PANES	JUAN MANUEL	***7925**
MACIAS	REYES	FRANCISCO JAVIER	***2623**
MORENO	MONTERO	MIGUEL ANGEL	***6874**
MOSCOSO	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	***0639**
PADILLA	MARQUEZ	DIEGO	***8688**
PEREZ	MARTINEZ	DANIEL	***4551**
QUIÑONES	INIESTA	FRANCISCO	***3783**
RAMOS	MILLAN	ANTONIO JESUS	***9872**
RODRIGUEZ	JORDA	CARLOS	***1909**
ROMERO	ARIZA	JUAN ALBERTO	***2852**
ROMERO	LIGERO	JUAN MANUEL	***5130**
ROMERO	VERDUGO	DANIEL	***4735**
SANCHEZ	BLANCO	NATANUEL	***4898**
SANCHEZ	MORENO	FRANCISCO JOSE	***6945**
SEGURA	RETES	VICENTE	***3701**
TORO	LUNA	ALEJANDRO	***0717**
VARO	SABORIDO	PEDRO	***4951**
VIDAL	CASTAÑO	JUAN	***3208**

Total de personas admitidas: 60

Relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
CARRILLO	MOLINA	PEDRO MANUEL	***2449**	2 y 5
CHINCHILLA	YRAYZOZ	SEBASTIAN	***7358**	4
DE LA CONCHA	RUPEREZ	PEDRO JOSE	***2927**	2

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
DEL BUEY	OJEDA	MARIANO FELIPE	***0315**	19
GALAN	LIFONA	ALEJANDRO	***8484**	2 y 19
GIL	JIMENEZ	JUAN JOSE	***2447**	19
LOZANO	AMAYA	GERMAN	***7828**	19
MORENO	AMARILLO	JOSE ANTONIO	***9754**	2 y 19
MORENO	RIOS	LUCAS	***8947**	19
PEREZ	BELIZON	JOSE MARIA	***2652**	19
PEREZ	RANGEL	JESUS	***5469**	19

Total de personas excluidas: 11

Causas de exclusión:

01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03. No acredita el abono de las tasas de examen.
04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05. No abona las tasas de examen
06. No especifica el D.N.I
07. No especifica la fecha de nacimiento.
08. No cumple requisito de nacionalidad.
09. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo.
11. No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación.
12. No pertenece al Grupo/Subgrupo inferior de clasificación profesional
13. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica
14. No acredita la formación específica requerida
15. Falta de identidad como persona física
16. No acredita discapacidad
17. No presenta Anexo II (autobaremación de méritos)
18. Supera el límite máximo de edad para jubilación forzosa
19. No acredita el permiso de conducción exigido en la convocatoria"

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15 de diciembre de 2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 201.474

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 12 de diciembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 6 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 209, de 3 de noviembre de 2025, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado de 3 plazas de Licenciado/a en Ciencias de la Información, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza), para el año 2022 (1 plaza) y para el año 2023 (1 plaza), mediante el sistema de concurso-oposición libre, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- Procede igualmente la composición del Órgano de Selección encargado de juzgar las pruebas selectivas, así como establecer el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio conforme a lo establecido en las específicas reguladoras de la convocatoria (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con quince días de antelación como mínimo.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles

de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de Licenciado/a en Ciencias de la Información (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de Licenciado/a en Ciencias de la Información, publicada en el BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segundo.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo estar compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Tercero.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Al vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de Licenciado/a en Ciencias de la Información, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza), para el año 2022 (1 plaza) y para el año 2023 (1 plaza), mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se indican en el documento ANEXO, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en la base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

• Presidente Titular:	Daniel Leiva Sainz
• Presidente Suplente:	Ignacio Javier Derqui Vassallo
• Vocales Titulares:	David Doña Guillón Antonio Muñoz de la Vega Diego José Calvo Gutiérrez Alejandro Bernal Peña
• Vocales Suplentes:	Fernando Santiago Muñoz Carmen Calvo Godino Carmen Pilar Horta González Yolanda Letrán Pérez
• Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
• Secretarios Suplentes:	Mariano Viera Domínguez Manuel López Córzar

A efectos de garantizar la debida coordinación de la actuación del Tribunal de selección con la gestión de Función Pública y Recursos Humanos, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, se designa a los funcionarios Alfredo Lloret Pérez y Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera como personal Colaborador.

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 12 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 3 PLAZAS DE LICENCIADO/A/EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA), PARA EL AÑO 2022 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2023 (1 PLAZA), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2024 (B.O.P. NÚM. 29, DE 9 DE FEBRERO DE 2024), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Relación definitiva de personas admitidas

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ABAD	GOMEZ	CLARA ROCIO	***5113**
BALTAR	GASTARDI	MARTA	***4765**
BENITEZ	LOPEZ	MARIA JOSE	***5122**
BERASALUCE	PEREA	MONICA	***8856**
BERNA	TEJERINA	JOAN	***0687**
BLANCO	ARELLANO	JUAN	***2422**
CABRERA	PINTO	CARLOS ALBERTO	***1130**
CALAHORRO	JIMENEZ	INMACULADA DEL CARMEN	***5310**
CALERO	CRESPO	LUCIA	***4354**
CAMACHO	MARENTE	JULIO	***8776**
CAMERINO	GALVAN	NURIA	***7906**
CHILIA	ANTEQUERA	PALOMA	***8788**
CORTES	BARREIRO	MARIA TERESA	***4395**
CUPET	LÓPEZ	ISABEL	***9513**
DELAMONTAÑA	MARTIN	ALMUDENA	***5974**
DIAZ	TORRES	MARIA DE FATIMA	***1501**
FANO	RODRIGUEZ	MARIA SANDRA	***7948**
GALLARDO	HURTADO	JAVIER	***2982**
GALVAN	ALVARADO	MANUEL JESUS	***7011**
GARCIA	BAREA	ANA MARIA	***7613**
GARCIA	BERRIO	MACARENA	***5490**
GARCIA	LATORRE	ANDRES	***6472**
GARCIA	LEON	JESUS	***7175**
GOMEZ	ANAYA	GEMA	***7083**
GONZALEZ	ALBA	JOSE ANTONIO	***4678**
GUERRERO	GIL	ANA ISABEL	***9818**
HERNANDEZ	BECHIARELLI	CLAUDIA	***7376**
JIMENEZ	SERRANO	RAQUEL	***8929**
LEON	SANTOS MENIS	VIRGINIA	***5530**
LOJO	GARCIA	CRISTINA	***9925**
LOPEZ	RODRIGUEZ	DANIEL	***4443**
MATEO	AMARO	MELCHOR	***2747**
MEDINA	HERRERA	MARIA DEL CARMEN	***3000**
MEJIAS	CASTAÑO	ANA DOLORES	***4045**
MENDOZA	GONZALEZ	ANA MARIA	***4878**
MORALES	ROMAN	MERCEDES	***4497**
NAVARRO	FLOR	ALBERTO	***5866**
NIETO	MARQUEZ	MARIA MANUELA	***8616**
OLMEDO	ESCOBAR	JUAN ANTONIO	***6398**
ORGAMBIDES	MACIAS	ROCIO	***0137**
ORTEGA	CARMONA	ANA	***7772**
PALOMAR	MERIDA	ELISA	***8860**
PANTION	GAMEZ	SONIA	***6318**
PIÑERO	CRIADO	PABLO	***2053**
PORQUICHO	PRADA	JOSE LUIS	***2673**
QUINTERO	CORTES	PAULA	***7096**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
RECIO	BERRAL	ESPERANZA	***3815**
REGO	DE ARCOS	ELENA	***6222**
REGO	DOMOUSO	MANUEL ALFREDO	***6167**
RICE	MARTIN	TERESA PENELOPE	***8149**
RODRIGUEZ	PEREIRA	FRANCISCO MANUEL	***0384**
RODRIGUEZ	PERONDI	VANESA MILAGROSA	***4862**
RODRIGUEZ	VAZQUEZ	JULIA	***1881**
ROMERO	DE LA ROSA	MARINA	***6535**
ROSSI	JIMENEZ	LUIS MIGUEL	***4667**
RUIZ	GALVIN	ANA CRISTINA	***6276**
RUIZ	RODRIGUEZ	LAURA	***7071**
SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ESTELA MARIA	***5128**
SEGURA	RAMOS	SERGIO	***5758**
SILVA	LORENZO	MARIA REGLA	***8111**
SOLIS	ESPALLARGAS	MARIA DEL PILAR	***6232**
SORDO	DELARUBIERA	CARLOS JESUS	***2626**
TORRES	LOPEZ	DAVID	***7204**
VAZQUEZ	GONZALEZ	MARIA	***8614**
VILAS	CABRERA	ALEJANDRO DAVID	***7217**
VILCHES	MARQUEZ	MARIA DOLORES	***3199**

Total de personas admitidas: 66

Relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
FERNANDEZ-BOBADILLA	GONZALEZ	PAULA	***9370**	2
IBAÑEZ	RAMIREZ	PABLO	***9621**	2
LADREDA	FATOU	ANGEL LUIS	***6884**	5
MARQUEZ	GIL	OLIVIA MARIA	***5969**	2
MARTIN	CURBELO	GENOVEVATANIA	***7084**	3
PORRES	SEGOVIA	ROSALINA	***6016**	2
TRINIDAD	GONZALEZ	JULIA	***7170**	3

Total de personas excluidas: 7

Causas de exclusión:

01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03. No acredita el abono de las tasas de examen.
04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05. No abona las tasas de examen
06. No especifica el D.N.I
07. No especifica la fecha de nacimiento.
08. No especifica el lugar de nacimiento.
09. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo.
11. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
12. Supera el límite máximo de edad para jubilación forzosa.
13. Falta de identidad como persona física.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, protestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15 de diciembre de 2025. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 201.488

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 12 de diciembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 2 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 201, de 22 de octubre de 2025, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado de 2 plazas de Monitor/a Medioambiental incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza) y para el año de 2022 (1 plaza), mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/

as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- Procede igualmente la composición del Órgano de Selección encargado de juzgar las pruebas selectivas, así como establecer el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio conforme a lo establecido en las específicas reguladoras de la convocatoria (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con quince días de antelación como mínimo.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Monitor/a Medioambiental (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primer.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Monitor/a Medioambiental, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segundo.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo estar compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Tercero.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Monitor/a Medioambiental, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza) y para el año 2022 (1 plaza), mediante el sistema de oposición libre, que se indican en el documento ANEXO, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en la base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

• Presidente Titular:	Daniel Leiva Sainz	Irene Ares Sainz
• Presidente Suplente:	Ignacio Javier Derqui Vassallo	Ana Isabel Mota Malia
		Gustavo Cana Collantes
		Yolanda Letrán Pérez
		Rafael Luis Torres Martell
• Vocales Suplentes:		Marina Isabel Ramallo García
		María Teresa Fernández-Mota Martos
		Raul Fernández Santos
• Secretaria Titular:		Marta Álvarez-Requejo Pérez
• Secretarios Suplentes:		Mariano Viera Domínguez
		Manuel López Cázar

A efectos de garantizar la debida coordinación de la actuación del Tribunal de selección con la gestión de Función Pública y Recursos Humanos, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, se designa a los funcionarios Alfredo Lloret Pérez y Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera como personal Colaborador.

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 18 de marzo de 2026, a las 12:30 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE MONITOR/A MEDIOAMBIENTAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2022 (1 PLAZA), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2024 (B.O.P. NÚM. 29, DE 9 DE FEBRERO DE 2024), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Relación definitiva de personas admitidas

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALCEDO	TORRES	SONIA	***6478**
ALE	CANO	MARIA DEL CARMEN	***0499**
ALONSO	LASEN	OSCAR DAVID	***9755**
ALVAREZ	PEREZ	ANGEL	***0009**
ALVAREZ	QUINTEL	PEDRO EMANUEL	***2810**
ARAGON	LOAIZA	RAUL	***7691**
BATISTA	AMADOR	NOELIA	***7235**
BORREGO	CALDERON	CRISTINA	***0619**
CANDON	GONZALEZ	NAIRA	***9029**
COBOS	CLIMENT	AINHOA	***2022**
DELGADO	BORREGO	ALMUDENA	***0870**
DURAN	GRANADOS	PEDRO	***3803**
FERNANDEZ	BASTON	MARIA DEL MAR	***3960**
FERNANDEZ	CALVO	AMPARO	***1374**
FERNANDEZ	MARQUEZ	ANTONIA	***4822**
GARCIA	PEREZ	LAURA	***9401**
GOMEZ	ROJAS	FRANCISCO JAVIER	***8684**
GONZALEZ	CHUST	ALBERTO	***9036**
HERRERA	MACIAS	JUAN ANTONIO	***6052**
JIMENEZ	GARCIA	DIEGO JAVIER	***7308**
LUNA	ROMAN	ANA ISABEL	***3698**
MARTINEZ	SANCHEZ	ANTONIO	***7700**
MOHEDAS	DIAZ	MARGARITA	***2311**
ORTIZ	HERRERA	JUAN MANUEL	***3303**
PEREZ	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	***6237**
PEREZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	***9593**
RAMIREZ	FERNANDEZ	MARIA JOSE	***3415**
RODRIGUEZ	GIL	JUAN ANTONIO	***5986**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
RODRIGUEZ	JIMENEZ	SILVIA	***7854**
SALCEDO	SANCHEZ	MANUEL	***4962**
VALDES	MUÑOZ	JOSE FRANCISCO	***6191**
VANEGAS	BLANDON	RAUL ALBERTO	***2263**
VARGAS	GALLEGO	ALBERTO	***6606**
VAZQUEZ	FERNANDEZ	CLAUDIO MANUEL	***7021**
VIDAL	RUIZ	ANA BELEN	***1609**

Total de personas admitidas: 35

Relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
DEL VALLE	LORENZO	PATRICIA	***6872**	2
GAMBOA	ROSADO	ALMUDENA	***2479**	2
GONCALVES	NIETO	JOSE BELQUIOR	***6916**	2
LOZANO	AMAYA	GERMAN	***7828**	2
OÑATE	TENORIO	JOAQUIN	***6608**	2
SERRANO	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	***4531**	2

Total de personas excluidas: 6

Causas de exclusión:

01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03. No acredita el abono de las tasas de examen.
04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05. No abona las tasas de examen
06. No especifica el D.N.I
07. No especifica la fecha de nacimiento.
08. No especifica el lugar de nacimiento.
09. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo.
11. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
12. Supera el límite máximo de edad para jubilación forzosa.
13. Falta de identidad como persona física.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15 de diciembre de 2025. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 201.497

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 12 de diciembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 9 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 209, de 3 de noviembre de 2025, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado de 2 plazas de Técnico/a Gestión Cultural incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza) y para el año 2022 (1 plaza), mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- Procede igualmente la composición del Órgano de Selección encargado de juzgar las pruebas selectivas, así como establecer el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio conforme a lo establecido en las específicas reguladoras de la convocatoria (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con quince días de antelación como mínimo.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a Gestión Cultural (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a Gestión Cultural, publicada en el BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segundo.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo estar compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Tercero.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a Gestión Cultural, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza) y para el año 2022 (1 plaza), mediante el sistema de oposición libre, que se indican en el documento ANEXO, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo previsto en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

• Presidente Titular:	Daniel Leiva Sainz
• Presidente Suplente:	Ignacio Javier Derqui Vassallo
	María del Mar Hidalgo Barroso
	Alejandro Bernal Peña
	Verónica Rivas Serrano
	Yolanda Letrán Pérez
	Antonio Alarcón Guerrero
• Vocales Titulares:	María del Carmen Gomar Tinoco
	Francisco Gabriel Conde Malia
	Virginia Arizaga GarmendiaA
• Vocales Suplentes:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
	Mariano Viera Domínguez
• Secretaria Titular:	Manuel López Córzar
• Secretarios Suplentes:	

A efectos de garantizar la debida coordinación de la actuación del Tribunal de selección con la gestión de Función Pública y Recursos Humanos, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, se designa a los funcionarios Alfredo Lloret Pérez y Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera como personal Colaborador.

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 4 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2022 (1 PLAZA), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBSCALEA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2024 (B.O.P. NÚM. 29, DE 9 DE FEBRERO DE 2024), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Relación definitiva de personas admitidas

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
BARO	CASTILLO	CARLOS MARÍA	***7273**
BERNA	TEJERINA	JOAN	***0687**
BRIOSO	GARRIDO	ROSALIA	***7805**
BUSTILLO	ROMERA	LUCIA	***7955**
CALVO	CHANIVET	MARIA	***9908**
DE ALBA	CHAVES	MERCEDES	***6620**
DE LA ROSA	BARRASA	RAMON CARLOS	***6140**
DIAZ	DOTA	MIGUEL ANGEL	***5830**
DOMINGUEZ	MOLINER	ANA	***1382**
FERNANDEZ	DE COSA	ANA	***6150**
FERNANDEZ	MARIN	DOMINGO SAVIO	***0792**
FREIRE	ACAL	EVA	***2289**
GALVAN	ALVARADO	MANUEL JESUS	***7011**
GARCIA	GONZALEZ	MARIO	***6651**
GOMEZ	MURIEL	JUAN ALBERTO	***1390**
GOMEZ	RAMOS	BEATRIZ	***8010**
GONZALEZ	PARRILLA	JOSE MARIA	***2326**
GONZALEZ	PEREZ	VICTOR ANTONIO	***0013**
IGUÑA	FARIÑAS	PAULA	***7284**
JIMENEZ	TORRES	SONIA	***5882**
LOPEZ	MONREAL	ROSARIO	***3259**
MARTIN	CURBELO	GENOVEVA TANIA	***7084**
MARTINEZ	HERNANDEZ	MARIA	***7004**
MONTIEL	DE ARNAIZ	MARIA DEL CARMEN	***1848**
MORENO	GONZALEZ	MARINA	***7064**
MORO	PERUYERA	CELIA	***3703**
PARODI	GARCIA	MILAGROS	***4359**
PEDRERO	SANTOS	AMAYA MARIA	***3094**
PEREZ	LINDO	LUIS	***1798**
PEREZ	MUNCUNILL	PATRICIA	***7329**
PEREZ	OLIVA	LAURA	***6686**
PIZARRO	SANCHEZ	JONATAN	***4941**
RICE	MARTIN	TERESA PENELOPE	***8149**
ROMERA	MORENO	ROCIO	***4861**
SANCHEZ	NIETO	MARIA CRISTINA	***8157**
SANCHEZ	SIGUENZA	MARIA DE LOS ANGELES	***7559**
VAZQUEZ	ARROYO	DANIEL ENRIQUE	***5497**
VERA	ESPEJO	MARTA	***1037**

Total de personas admitidas: 38

Relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
ASTORGA	DOMINGUEZ	HELENA	***2217**	2
CAMPOS	CANATA	CLAUDIA CRISTINA	***0638**	2
CESAR	TORRES	MIGUEL	***9306**	2 y 3
ESCASSI	VELAZQUEZ	LUCIA	***6281**	2
FERNANDEZ	CARRERA	SOFIA	***4686**	2

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
LOPEZ	SANCHEZ	NATALIA	***7252**	2
MAYORAL	SANCHEZ	JACOB	***7508**	2
NAVARRO	RODRIGUEZ	CRISTINA	***8331**	2

Total de personas excluidas: 8

Causas de exclusión:

01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03. No acredita el abono de las tasas de examen.
04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05. No abona las tasas de examen
06. No especifica el D.N.I
07. No especifica la fecha de nacimiento.
08. No especifica el lugar de nacimiento.
09. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo.
11. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
12. Supera el límite máximo de edad para jubilación forzosa.
13. Falta de identidad como persona física."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15 de diciembre de 2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 201.502

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de JUNIO de 2025, se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de "HOSTELERÍA SIN MÚSICA (BAR CON COCINA)", sito en calle FABIO RUFINO, 6 IZDO, de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, a siete de julio de dos mil veinticinco. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Fdo.: Jesús Castillo Costilla.

Nº 112.011

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº BRREC-00424-2025 del Ayuntamiento de Barbate de fecha 13/11/2025 por la que se modifica Decreto número BRREC-00342-2025, de fecha 17/09/2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 215 de 11/11/2025 número anuncio: 25-148981, visto que se ha detectado error material en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de Administrativos.

Trece de noviembre de dos mil veinticinco. LA CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Gemma Rivera Barroso. Firmado.

Nº 182.900

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

DECRETO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS, SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y SE ANUNCIA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR RELATIVO A UNA (1) PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases Cuarta, Quinta y Sexta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024, por el que se aprueban las Bases que regirán el procedimiento selectivo para la cobertura de una(1) plaza en la categoría de subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local por el turno de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 15, de 23 de enero de 2025, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 28, de 11 de febrero de 2025 y Boletín Oficial del Estado nº. 44, de 20 de febrero de 2025).

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio 2023), RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figuran en los Anexos correspondientes a esta Resolución. Las listas de opositores/ as admitidos/as y excluidos/as se encontrarán expuestas en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es/TablonAnuncios/TablonEdictos>).

SEGUNDO. - Tanto los/las opositores/as excluidos/as como los/las omitidos/as por no figurar en las listas de admitidos/as ni en las de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y de excluidos/as.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

TERCERO. - El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	D. Rafael Márquez Muñoz Intendente de la Policía Local de San Fernando	D. Andrés Ochoa Abollado Inspector Policía Local de Cádiz
Vocal	D. Juan Antonio Gutiérrez Niño Subinspector de la Policía Local de Rota	D. Juan Carlos Marín Palacios Subinspector de la Policía Local de Rota
Vocal	D. David Cordero Gómez Intendente Jefe de Policía Local de Sanlúcar de Barrameda	D. José Antonio Romero Mellado Inspector de la Policía Local de El Puerto de Santa María
Vocal	D. Ángel González León Inspector de la Policía Local de Cádiz	D. Alejandro Olmedo Robledo Subinspector de la Policía Local de Cádiz
Vocal	D. Francisco José Gutiérrez Ragel Subinspector Policía Local de Cádiz	D. José Manuel Vallejo Herrera Subinspector de la Policía Local de Conil
Secretario/a	Dña. María Dolores Junquera Cereceda Jefa de Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de San Fernando	D. Juan Rueda Jiménez Administrativo del Ayuntamiento de San Fernando

Lo que se hace público a efectos de la abstención y recusación prevista en la Base sexta, Punto 6 de las Bases de la Convocatoria.

CUARTO. - La valoración del concurso de méritos tendrá lugar en la siguiente fecha:

PLAZA	FECHA DE CELEBRACIÓN	HORA DE CELEBRACIÓN	LUGAR
UNA (1) SUBINSPECTOR/A	13/01/2025		Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. San Juan Bosco s/n, San Fernando (Cádiz).

QUINTO. - La realización del primer ejercicio (prueba de conocimientos-primer parte-examen teórico), tendrá lugar en las siguiente fecha y lugar:

PLAZA	LUGAR	TURNO	DÍA	HORA
UNA (1) SUBINSPECTOR/A	Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. San Juan Bosco s/n, San Fernando (Cádiz).	ÚNICO	20/01/2025	09:30 horas

SEXTO. - Contra la presente Resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

- Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no pudiendo interponer entonces el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la Reposición interpuesta, por el transcurso de UN MES (conforme a lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 52.1 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local).

-Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 109.C, de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo).

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
ASPIRANTES ADMITIDOS/AS
TURNO PROMOCIÓN
INTERNA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
GARCIA LOPEZ, ROBERTO DANIEL	***1093**
GUERRERO DOMINGUEZ, SALVADOR	***2457**
VALERO CUESTA, DAVID	***1581**
VERA HURTADO, JUAN	***8941**

ANEXO II
ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS
TURNO PROMOCIÓN
INTERNA

NINGUNO

ANEXO II
RENUNCIAS

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
GARCIA LOPEZ, JUAN JOSE	***4675**
ROLDAN VERDEJO, ANTONIO DANIEL	***4791**
VALLE ACUÑA, FERNANDO	***1147**

Veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco. El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado. LA DELEGADA GENERAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN, María José Foncubierta Delgado. Firmado. La Secretaría General. **Nº 188.056**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO

SEC.- 9536/2025. En este Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), se sigue procedimiento para la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de San Roque, habiendo sido aprobada la misma inicialmente en el punto 3.1 de la sesión ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día seis de noviembre de dos mil veinticinco, y estará expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento por un periodo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el citado reglamento, si pasado dicho plazo no hubiesen sido presentadas alegaciones al mismo.

En San Roque, a 24/12/25. la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento, Ana Núñez de Cossío. Firmado. **Nº 194.714**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO

Ha resultado aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en fecha 27/11/2025, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Puerto Real que, viene a ser un instrumento de planificación para las subvenciones que se otorgarán, especificando el objetivo y las áreas implicadas y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

Contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo desde la publicación del presente acuerdo en la forma y los plazos que, establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (LJCA).

"PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Periodo

ARTÍCULO 2. Presupuestos Municipales

ARTÍCULO 3. Estabilidad presupuestaria

ARTÍCULO 4. Indemnización o compensación

ARTÍCULO 5. Obligaciones del Ayuntamiento de Puerto Real

ARTÍCULO 6. Previsiones

ARTÍCULO 7. Principios generales

ARTÍCULO 8. Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 9. Objeto

ARTÍCULO 10. Objetivos estratégicos

ARTÍCULO 11. Procedimientos de concesión

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 12. Beneficiarios

ARTÍCULO 13. Materias a subvencionar

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 14. Líneas de subvención en materia de deportes

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 15. Líneas de subvención en materia servicios sociales

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 16. Líneas de subvención en materia de cooperación y voluntariado

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y FIESTAS

ARTÍCULO 17. Líneas de subvención en materia de cultura y fiestas

CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 18. Líneas de subvención en materia de participación ciudadana

CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIOAMBIENTE

ARTÍCULO 19. Líneas de subvención en materia de medioambiente

CAPÍTULO IX. SUBVENCIONES EN MATERIA DE SALUD

ARTÍCULO 20. Líneas de subvención en materia de salud

CAPÍTULO X. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. U.A.

Feminismos-LGTBI+

ARTÍCULO 21. Líneas de subvención en materia de acción social (U.A. Feminismos-LGTBI+)

CAPÍTULO XI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 22. Control y seguimiento

ARTÍCULO 23. Control financiero del Plan

ARTÍCULO 24. Modificación de líneas de subvención

ARTÍCULO 25. Publicidad

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público en subvenciones.

Esta Ley configura en su Exposición de Motivos, como uno de sus objetivos el dotar de mayor transparencia la gestión del gasto público en subvenciones, fin que redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia, y añade, la necesidad de elaborar, a tal fin, un Plan Estratégico de Subvenciones, que conecte los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento, y de forma plurianual.

Dicha necesidad se concreta como obligación en el art. 8 de la citada ley, y se supedita en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La regulación de dicho Plan se aborda en los arts. 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo, estima que los Planes Estratégicos de Subvenciones constituyen un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que lo haga identificable como tal, por reflejar al menos los extremos a los que alude el art. 8.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interacciones que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por todo ello y para mejorar la eficacia se ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real entendido como una instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y con carácter previo al nacimiento de la subvención, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**ARTÍCULO 1. Periodo**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025 – 2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2. Presupuestos Municipales

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Las cantidades anuales a destinar a cada una de las líneas de subvención enumeradas en este Plan Estratégico se podrán ver alteradas anualmente en función de los Presupuestos Generales vigentes cada ejercicio.

Del mismo modo las relaciones de entidades susceptibles de recibir subvención mediante procedimiento de concesión directa y carácter nominativo enumeradas en el articulado de este Plan Estratégico no son de carácter exhaustivo y por lo tanto podrán sufrir modificaciones con el objeto de fomentar y/u optimizar la realización de las actividades de utilidad pública o interés social y la consecución de los fines públicos atribuidos a la competencia de esta Entidad Local.

ARTÍCULO 3. Estabilidad presupuestaria

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4. Indemnización o compensación

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5. Obligaciones del Ayuntamiento de Puerto Real

De acuerdo con lo señalado en el apartado 3, del art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan tienen carácter programático y no crea derechos ni obligaciones para esta Entidad Local, respecto de eventuales beneficiarios.

ARTÍCULO 6. Previsiones

El establecimiento de subvenciones durante el período temporal de vigencia del presente Plan, se acomodará a sus previsiones, conforme a lo previsto en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de las mismas queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y respetando en todo caso las restricciones que en orden al cumplimiento

de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, ha de efectuarse la aprobación del gasto conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el órgano, en cada caso competente, así como de la norma, Bases Reguladoras y Convocatoria, o Convenio, que regule los términos de las mismas

ARTÍCULO 7. Principios generales

El presente Plan responde a los siguientes principios generales:

- **Publicidad y libre concurrencia**, en la concesión de subvenciones, mediante convocatoria previa en la que se garanticen los principios de transparencia e igualdad y no discriminación.
- **Objetividad**, en la concesión de subvenciones, mediante el establecimiento de criterios de tal carácter para su asignación.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Entidad Local.
- **Eficiencia** en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- **Evaluación y seguimiento** permanente del cumplimiento de los objetivos del Plan.
- **Sometimiento al control financiero** de las subvenciones otorgadas en el marco del Plan.
- **Verificación** de la adecuación del Plan a:
 - Las necesidades que se pretender atender.
 - La capacidad financiera de la Entidad.
 - Las competencias atribuidas a la Entidad Local.

ARTÍCULO 8. Ámbito de aplicación

El presente Plan será de aplicación a esta Entidad Local, así como a sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la misma.

ARTÍCULO 9. Objeto

Esta Entidad Local concederá subvenciones a favor de personas físicas y Entidades privadas, con el objeto de fomentar la realización de las actividades de utilidad pública o interés social, así como para promover la consecución de los fines públicos atribuidos a la competencia de esta Entidad Local, que se recogen en el presente Plan.

ARTÍCULO 10. Objetivos estratégicos**10.1. Objetivos estratégicos de carácter general**

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real sirve para racionalizar la gestión de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, dotándola de la necesaria planificación, coordinación y de un tratamiento común, proporcionando transparencia e información adecuada a los ciudadanos sobre el conjunto de subvenciones que se pretenden conceder a su amparo. En concreto los objetivos estratégicos serían:

1. Cumplimiento Normativo: Asegurar que las subvenciones se otorguen conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que establece la necesidad de aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones
2. Eficacia y Eficiencia: Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.
3. Transparencia y Publicidad: Garantizar la transparencia y la publicidad en el proceso de concesión de subvenciones, asegurando que la información esté disponible y accesible para todos los ciudadanos.
4. Objetividad y Concurrencia: Asegurar que las subvenciones se otorguen de manera objetiva y bajo principios de libre concurrencia, evitando favoritismos y asegurando igualdad de oportunidades.
5. Participación Ciudadana: Fomentar la participación activa de los ciudadanos y entidades en el proceso de planificación y concesión de subvenciones.
6. Optimización del Acceso: Facilitar el acceso de los ciudadanos a las subvenciones, garantizando uniformidad de criterio municipal y libre concurrencia.
7. Racionalización y Planificación: Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones, dotándola de transversalidad en su planificación y sistematicidad en sus procedimientos.
8. Control y Seguimiento: Implementar mecanismos de control y seguimiento para asegurar el uso adecuado de los fondos públicos y la consecución de los objetivos establecidos.

10.2. Objetivos Estratégicos de carácter específico

Se explicitan en cada línea de subvención que se contempla en el presente Plan, donde se determinan los efectos que se pretenden obtener.

ARTÍCULO 11. Procedimientos de concesión**Procedimientos de concesión**

El Ayuntamiento de Puerto Real concederá subvenciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante:

11.1. Concurrencia competitiva

Será el procedimiento ordinario de concesión. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los extremos que con carácter de mínimos, deben contener las Bases Reguladoras serán los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras.
- Indicación de que el procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva.

- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

11.2. Concesión con carácter excepcional mediante Concesión directa:

11.2.1. Subvenciones nominativas:

Las previstas nominativamente en el Presupuesto de esta Entidad Local, entendiendo por tales aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiaria aparezcan determinadas en los estados de gasto del Presupuesto. Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que el procedimiento esté debidamente motivado por parte del Área de Gobierno en el que se acredite la dificultad de promover la concurrencia o el carácter singular del beneficiario o de la actividad objeto de la subvención.

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

11.2.2. Subvenciones impuestas por norma de rango legal:

Tendrán tal consideración aquéllas, cuyo otorgamiento o cuantía, venga impuesto a este Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

11.2.3. Subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

En este caso la concurrencia de tales circunstancias ha de provocar que se dificulte su convocatoria pública, y su concurrencia ha de acreditarse en el expediente de su concesión.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 12. Beneficiarios

El Ayuntamiento de Puerto Real concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 13. Materias a subvencionar

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia a tenor de lo dispuesto en el ARTÍCULO 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el ARTÍCULO 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 14. Líneas de subvención en materia de deportes

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia de este Plan, las siguientes líneas de subvención:

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES LÍNEA 1: ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE

* Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva (Art. 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

* Objetivos: Fomentar la práctica deportiva de los niños y jóvenes, comprendidos entre los 5 y 17 años, a través de la formación, educación y la vida sana, en edades más tempranas, mediante su inclusión a través de los clubs deportivos, facilitando la integración y el esfuerzo colectivo y en equipos sean federados o no federados, además de formales en valores y forjar el carácter como persona y miembros activos socialmente. Integración de niños y jóvenes en núcleos familiares sujetos a programas de intervención social.

* Efectos pretendidos: Contribuir a un mayor número de jóvenes a las prácticas deportivas a través de organizaciones deportivas, sea para la práctica deportiva en equipo o a través de la práctica deportiva individual. Evitar problemas de salud y

otros de conductas antisociales de todo orden, con la integración de aquellos niños y jóvenes más desfavorecidos.

* Costes previsibles: 30.000 € por año, con un coste en los 4 años de 120.000 €, con posibilidad de incrementarlo en función de necesidades y resultados.

* Financiación: A través del Presupuesto Municipal mediante fondos propios del Cap. 4 de Gastos. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 341/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales.

* Plan de acción: de forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Redacción de la Convocatoria.
- Fiscalización de la misma por Intervención.
- Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Requerimientos y plazo de subsanación.
- Resolución Provisional. Publicación.
- Reformulación y presentación de documentación.
- Resolución Definitiva. Publicación
- Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- Justificación de las subvenciones concedidas.

* Indicador: número de deportistas beneficiados anualmente

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES LÍNEA 2: ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS SINGULARES

* Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva (Art. 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

* Objetivos: Apoyo a la organización de clubs y otras entidades de carácter deportivo a la celebración de pruebas deportivas (carreras populares, tanto de ocio como de competición, áridas, vela, atletismo, etc. así como campeonatos de verano de corta duración, master clases, campus deportivos, campamentos y otros. en el municipio de Puerto Real, con preferencia las celebradas en la vía pública y espacios abiertos, a las que tengan lugar en instalaciones deportivas o espacios cerrados.

* Efectos pretendidos: Fomento del deporte para todos a través de pruebas deportivas singulares que contribuyan a una mayor participación ciudadana (deporte para todos) y la animación social de la ciudad y del sector servicios en la localidad. Contribuir a la participación del sector privado y al asentamiento en Puerto Real de empresas de ocio y tiempo libre.

* Costes previsibles: 15.000 € por año con posibilidad de incrementarlo en función de necesidades y resultados.

* Financiación: A través del Presupuesto Municipal mediante fondos propios del Cap. 4 de Gastos. Posibilidad de financiación a través de otras Administraciones, principalmente Diputación de Cádiz. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 341/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales.

Plan de acción: Encuentros y reuniones con sector deportivo y sectores económicos para el fomento de las pruebas deportivas, plan de comunicación marketing ofreciendo datos y una visión de los beneficios que de todo orden conlleva la celebración de dichos eventos deportivos para la ciudad y sus vecinos. Programa de formación, seminarios y charlas informativas a los clubs y otros, interesados en la organización y desarrollo de pruebas deportivas. Potenciar y captar socios para los clubs y otros entes sin ánimo de lucro que ayuden en la organización de este tipo de eventos.

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Redacción de la Convocatoria.
- Fiscalización de la misma por Intervención.
- Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Requerimientos y plazo de subsanación.
- Resolución Provisional. Publicación.
- Reformulación y presentación de documentación.
- Resolución Definitiva. Publicación
- Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- Justificación de las subvenciones concedidas.

* Indicador: número de pruebas organizadas anualmente

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES LÍNEA 3: APOYO A DEPORTISTAS LOCALES DESTACADOS

* Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva (Art. 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

* Objetivos: Ayudas dirigidas a deportistas singulares, no integrados en equipos y/o competiciones por equipos- con domicilio en Puerto Real, para su desplazamiento y otros gastos necesarios, a otras localidades para la celebración de eventos deportivos de interés andaluz, nacional o internacional.

* Efectos pretendidos: Se pretende que deportistas individuales con ciertas potencialidades y capacidades por encima de la media que, en este caso, denominamos como deportistas destacados, no dejen de competir por falta de medios económicos para su desplazamiento en aquellos eventos deportivos con relevancia y el nivel citado. Contribuir a la buena imagen del Ayuntamiento como Administración Pública que apoya a sus mejores deportistas.

* Costes previsibles: 1.500 € por año, con un coste adicional por año de 500 €, con posibilidad de incrementarlo en función de necesidades y resultados.

* Financiación: A través del Presupuesto Municipal mediante fondos propios del Cap. 4 de Gastos. Posibilidad de llegar a acuerdos con el sector privado (empresas

públicas y privadas de la localidad) para incrementar las ayudas. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 341/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales.

* Plan de acción: Encuentros y reuniones con los deportistas locales. Establecer un plan de publicidad en medios y redes sociales para esta línea de ayudas. Dar a conocer las mismas entre los clubs y otras entidades deportivas.

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Redacción de la Convocatoria.
- b. Fiscalización de la misma por Intervención.
- c. Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- d. Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- e. Requerimientos y plazo de subsanación.
- f. Resolución Provisional. Publicación.
- g. Reformulación y presentación de documentación.
- h. Resolución Definitiva. Publicación
- i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- j. Justificación de las subvenciones concedidas.

* Indicador: número de deportistas beneficiados anualmente

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES LÍNEA 4: AYUDAS DIRECTAS A CLUBS SEÑEROS DE LA LOCALIDAD

* Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva (Art. 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

* Objetivos: Ayudas nominativa directas a clubs señeros de la localidad de deporte en categoría absoluta o senior o juvenil que participen en competiciones oficiales a nivel andaluz o nacional y que difunda la imagen de Puerto Real a dicho nivel. Se tendrá en consideración modalidades deportivas minoritarias.

* Efectos pretendidos: Contribuir a la buena imagen del Ayuntamiento como Administración Pública que apoya a sus clubs deportivos más destacados, sea cual sea la modalidad deportiva.

* Costes previsibles: 9.000 € por año, con un coste adicional por año de 3.000,00 €.

* Financiación: A través del Presupuesto Municipal mediante fondos propios del Cap. 4 de Gastos. Posibilidad de llegar a acuerdos con el sector privado (empresas públicas y privadas de la localidad) para incrementar las ayudas. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 341/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales.

* Plan de acción: Establecer un protocolo de evaluación para designar aquellos clubs beneficiarios o con más potencialidades de destacar a nivel andaluz y nacional.

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Redacción de la Convocatoria.
- b. Fiscalización de la misma por Intervención.
- c. Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- d. Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- e. Requerimientos y plazo de subsanación.
- f. Resolución Provisional. Publicación.
- g. Reformulación y presentación de documentación.
- h. Resolución Definitiva. Publicación
- i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- j. Justificación de las subvenciones concedidas.

* Indicador: número clubes beneficiados anualmente

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 15. Líneas de subvención en materia servicios sociales

En materia de servicios sociales, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia de este Plan, las siguientes líneas de subvención:

SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LÍNEA 1: APOYO A PERSONAS, FAMILIAS Y/O UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL, CON DIFÍCULTADES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.

* Procedimiento de concesión: Concesión Directa (ARTÍCULO 22.2 apartado c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública").

* Objetivos: Atender situaciones de extrema necesidad económica que afecten a las personas, familias y/o unidades de convivencia residentes en Puerto Real que no pueden hacer frente a gastos específicos de primera necesidad. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que perjudican el normal desarrollo de las unidades familiares, individuos, o unidades económicas de convivencia. Apoyar los procesos de intervención que desde los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social. Prevenir, reducir o suprimir situaciones de vulnerabilidad o exclusión social de las familias, individuos y unidades de convivencia derivadas de la carencia de recursos económicos.

* Efectos pretendidos: Garantizar la atención de las necesidades básicas de aquellas personas y/u unidades familiares de la localidad afectadas por una situación de dificultad socio-económica, mediante la concesión de ayudas de emergencia y/o urgencia social, que habrán de ser reguladas y gestionadas a través de las Unidades Administrativas de Servicios Sociales y Feminismos LGTBI del Ayuntamiento de Puerto Real.

* Costes previsibles: 611.890,00 €.

* Financiación: Municipal. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 2310/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales.

* Plan de acción: Las Solicitudes de ayudas de urgencia y/o emergencia social serán presentadas y tramitadas en la Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Puerto Real. La concesión de estas ayudas está sujeta al cumplimiento de unos requisitos socio-económicos y vinculada necesariamente a un Proyecto de Intervención Social (PRISO) elaborado por el/la Trabajador/a Social de referencia conforme a la valoración diagnóstica del caso, garantizándose de esta manera el carácter integral de la intervención familiar planificada.

El Plan estará establecido en la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DE NECESIDADES SOCIALES DEL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**. (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 90 de 15 de mayo de 2025)

* Indicador: número de personas, familias y/o unidades de convivencia beneficiadas anualmente. (Indicador decreciente)

SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LÍNEA 2: APOYO A LAS FAMILIAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MENORES DE EDAD A SU CARGO (Ayudas Económicas Familiares)

* Procedimiento de concesión: Concesión Directa (ARTÍCULO 22.2 apartado c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública")

* Objetivos: Dar respuesta a las necesidades básicas de las personas menores de edad a cargo de familias que carecen de recursos económicos suficientes para ello, con la finalidad de contribuir a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo así como al mantenimiento e incremento de los factores de protección, favoreciendo su permanencia e integración en el entorno familiar.

* Efectos pretendidos: Los Servicios Sociales Comunitarios podrán garantizar el apoyo económico necesario a las familias de la localidad con menores a cargo que se encuentren afectadas por una situación de dificultad socio-económica, mediante una prestación dinaria de pago único o de carácter periódico, para la atención de las siguientes necesidades básicas:

- Necesidades básicas esenciales para las personas y de la primera infancia.
- Necesidades básicas relacionadas con el área de salud
- Necesidades básicas relacionadas con el área educativa.
- Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento.
- Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores.
- Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

* Costes previsibles: 78.545,37 €

* Financiación: Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 2310/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales.

* Plan de acción: Las solicitudes de las familias destinatarias de estas ayudas serán propuestas por los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de Puerto Real, en el marco de la intervención técnica que realicen y, para su concesión, habrán de cumplir los siguientes requisitos generales y otros específicos, previstos en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.

1. Vecindad administrativa en el término municipal, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas relacionadas con situaciones de violencia de género o inmigración y domicilios cuya acreditación catastral o municipal no resulte posible.

2. Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir necesidades básicas de las personas menores.

3. Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar, en el cual se acordarán con la familia aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados, así como con su compromiso de colaboración en la consecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.3 y 87 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

El plan estará establecido en la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DE NECESIDADES SOCIALES DEL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**. (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 90 de 15 de mayo de 2025)

* Indicador: número de personas menores de edad beneficiadas anualmente.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LÍNEA 3: COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEL TERCER SECTOR EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES.

* Procedimiento de concesión: Concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales (Art. 22.2 apartado a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

ENTIDADES	IMPORTE ANUAL
PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN. CIF N.º R1100420G. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2310/48XXX *	20.000,00 €

ENTIDADES	IMPORTE ANUAL
AGENCIA INTERNACIONAL NEW PROJECT. CIF N.º G11815131. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2310/48XXX*	8.000 ,00 €
FUNDACIÓN MARGENES Y VÍNCULOS CIF N.º G11408606. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2310/48XXX*	38.000,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL "LAS CANTERAS". CIF N.º G11038304. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2310/48XXX*	12.000,00 €

*La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales
 * Objetivos: Mejorar la atención de las necesidades sociales del municipio, ampliando el alcance y cobertura a toda la población que así lo requiera. Establecer líneas de colaboración técnica y económica entre los Servicios Sociales y la iniciativa social con el objeto de apoyar el bienestar social de todas las personas, familias y grupos del municipio, prestando especial atención a la protección de la infancia y adolescencia. Optimizar y rentabilidad los recursos económicos, materiales y humanos aportados por la iniciativa social y por la administración local para el desarrollo de actuaciones de carácter social que resulten de interés común. Sensibilizar y motivar a la ciudadanía local en el compromiso con la integración social de las personas en situación de vulnerabilidad, mediante actuaciones específicas y complementarias a las ofrecidas por la Administración local

* Efectos pretendidos: Desarrollo de Programas para la Sensibilización y Prevención del maltrato y otras formas de Violencia a Niños, Niñas y Adolescentes en el municipio de Puerto Real. Desarrollo de Programas para la inclusión social y garantía alimentaria en atención inmediata de necesidades relacionadas con la alimentación de personas o familias en situación de precariedad o vulnerabilidad social. Desarrollo de Programas de atención básica e inmediata a personas sin hogar y atención a familias en situación de especial dificultad, desarrollando actuaciones que conduzcan a la promoción de la autonomía personal y social de las personas destinatarias. Desarrollo del Programa para la promoción del bienestar físico, emocional y social de las personas con discapacidad

* Costes previsibles: 78.000,00 €

* Financiación: Municipal

* Plan de acción: Aprobación de la dotación presupuestaria para la financiación de esta línea de subvención en el correspondiente ejercicio económico. Las entidades presentarán a través del registro general del Ayuntamiento de Puerto Real el proyecto a desarrollar, especificando las distintas fuentes de financiación si las hubiere, así como el presupuesto detallado por conceptos. Las entidades tendrán que acreditar, con carácter general, la siguiente documentación actualizada: Estar al corriente con la Agencia tributaria Estatal y autonómica, Estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. La aprobación de las subvenciones tendrá lugar en la Junta de Gobierno Local y serán articuladas a través de la suscripción de Convenios de Colaboración. El plazo de justificación será de tres meses una vez finalizada el periodo de ejecución del proyecto.

* Indicador: número de personas finales beneficiarias de los programas desarrollados
SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LINEA 4: COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIA DIURNA, RESIDENCIAL Y TUTELAR A SECTORES DE LA POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES Y/O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

* Procedimiento de concesión: Concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales (Art. 22.2 apartado a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

ENTIDADES	IMPORTE ANUAL
RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES CIF N.º R1100148D. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2310/48 XXX*	26.000,00
ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL ASPRODEME CIF N.º G11021318. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2310/48 XXX*	25.500,00
HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PUERTO REAL FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA. CIF N.º R1100085H. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2310/48XXX*	13.000,00
ASOCIACIÓN MARA CIF N.º G11471273. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2310/48 XXX*	12.000,00
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DEFAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA AUTISMO CÁDIZ CIF N.º G11020989. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2310/48 XXX*	10.000,00
SUBVENCIÓN ASOC PENIEL DE REHABILITACIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL CIF N.º G14105175. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2310/48 XXX*	2.000,00 €

*La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales
 * Objetivos: Apoyar la sostenibilidad y mantenimiento de la actividad que históricamente vienen desempeñando en Puerto Real entidades sociales sin ánimo de lucro y gran arraigo local, dedicadas a la prestación de servicios de estancia diurna, residencial y tutelar a sectores de población con necesidades especiales o en situación vulnerabilidad social: personas mayores, personas con discapacidad intelectual, personas afectadas por trastornos del espectro autista, infancia y adolescencia, y personas afectados por adicciones. Contribuir en la ampliación y mejora de los recursos humanos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad principal de la entidad, siempre que se cumplan los límites establecidos por la normativa de aplicación. Apoyo a la sostenibilidad del empleo local generado por estas entidades sociales. Impulsar la Promoción de la

Autonomía Personal y la mejora de la atención a las personas en situación de dependencia en la localidad que requieren del apoyo de terceras personas para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, en el marco de la Ley de Dependencia, reforzando el papel de los Servicios Sociales Municipales dentro de su ámbito de competencias, con especial atención a las situaciones de mayor vulnerabilidad. Contribuir a la difusión y sensibilización social de la problemática que afecta al colectivo que atiende.

* Efectos pretendidos: Atención directa a las personas afectadas por discapacidad intelectual con limitada autonomía personal, a través de los centros polivalentes de atención específica. Atención directa a personas mayores en situación de dependencia a través de centro de atención específica. Atención directa a personas en proceso de superación de problemas de adicciones, a través del centro/vivienda de supervisión y reinserción social. Atención directa a personas afectadas por Trastornos del Espectro Autista, a través del centro atención específica y su distintos programas.

* Costes previsibles: 88.500,00€

* Financiación: Municipal

* Plan de acción: Aprobación de la dotación presupuestaria para la financiación de esta línea de subvención en el correspondiente ejercicio económico. Las entidades presentarán a través del registro general del Ayuntamiento de Puerto Real el proyecto a desarrollar, especificando las distintas fuentes de financiación si las hubiere, así como el presupuesto detallado por conceptos. Las entidades deberán identificar y cuantificar expresamente en el proyecto las mejoras a conseguir mediante el empleo de la subvención solicitada, cuya implementación deberá favorecer directamente en las personas usuarias y/o sus familias. Las entidades tendrán que acreditar, con carácter general, la siguiente documentación actualizada: Estar al corriente con la Agencia tributaria Estatal y autonómica, Estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. La aprobación de las subvenciones tendrá lugar en la Junta de Gobierno Local y serán articuladas a través de la suscripción de Convenios de Colaboración. El plazo de justificación será de tres meses una vez finalizada el periodo de ejecución del proyecto.

* Indicador: número de personas finales beneficiarias de los programas/acciones desarrolladas

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 16. Líneas de subvención en materia de cooperación y voluntariado

En materia de cooperación y voluntariado, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia de este Plan, las siguientes líneas de subvención.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO LINEA 1: COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

* Procedimiento de concesión: Concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales (Art. 22.2 apartado a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

ENTIDADES	IMPORTE ANUAL
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI SAYFCIF N.º G72377690. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2312/78XXX* Y 2312/48 XXX*	10.000,00 €

*La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales
 * Objetivos: Fomentar el entendimiento y desarrollo de los lazos históricos y de amistad entre los pueblos. Promover difusión actividades culturales, de sensibilización y mejora de vida en territorios del exterior con índices altos de tasa de incidencia de pobreza. Atender contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de aquellas personas, unidades familiares o unidades de convivencia. Prevenir, reducir o suprimir factores de riesgo y/o exclusión social facilitando la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas, su igualdad dentro de la sociedad, garantizando la cobertura de las necesidades sociales.

* Efectos pretendidos: Fomentar el entendimiento y desarrollo de los lazos históricos y de amistad entre los pueblos. Mejorar condiciones de la vida en general en los territorios afectados, en todos sus ámbitos, cultural, educativo, vigilancia y prevención de la salud, social y todos aquellos que desarrollean al pueblo.

* Costes previsibles: 10.000,00 €

* Financiación: Municipal

Plan de Acción: Financiar programas Vacaciones en Paz, para que menores Saharauis, puedan venir en verano a España. Desarrollar actuaciones de reformas o mantenimiento de edificios e instituciones para el correcto desarrollo de la vida en los campamentos, así como organizar exposiciones, charlas y talleres para visualizar la causa Saharaui. Aprobación de la dotación presupuestaria para la financiación de esta línea de subvención en el correspondiente ejercicio económico. Las entidades presentarán a través del registro general del Ayuntamiento de Puerto Real el proyecto a desarrollar, especificando las distintas fuentes de financiación si las hubiere, así como el presupuesto detallado por conceptos. Las entidades deberán identificar y cuantificar expresamente en el proyecto las mejoras a conseguir mediante el empleo de la subvención solicitada, cuya implementación deberá favorecer directamente en las personas usuarias y/o sus familias. Las entidades tendrán que acreditar, con carácter general, la siguiente documentación actualizada: Estar al corriente con la Agencia tributaria Estatal y autonómica, Estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. La aprobación de las subvenciones tendrá lugar en la Junta de Gobierno Local y serán articuladas a través de la suscripción de Convenios de Colaboración. El plazo de justificación será de tres meses una vez finalizada el periodo de ejecución del proyecto.

* Indicador: número de personas finales beneficiarias de los programas/acciones desarrolladas

SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO LINEA 2: APOYO FINANCIERO A INSTITUCIONES LOCALES DE INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

* Procedimiento de concesión: Concesión directa prevista nominativamente en los

presupuestos municipales (Art. 22.2 apartado a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

ENTIDAD	IMPORTE ANUAL
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA. CIF N°. G41502535. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA. 2312/48XXX*	30.000,00 €

*La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales
 * Objetivos: Garantizar una adecuada atención a los colectivos sociales a los que va dirigido, a través de los servicios y programas que desarrolla la entidad destinataria. Contribuir en la ampliación y mejora de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad principal de la entidad, siempre que se cumplan los límites establecidos por la normativa de aplicación. Fomentar la integración social de la población destinataria. Fortalecer la colaboración de la iniciativa social y el Ayuntamiento de Puerto Real para el fomento de la participación ciudadana y el desarrollo de los valores de solidaridad, responsabilidad, tolerancia, igualdad, respeto, diversidad.

* Efectos pretendidos: Establecer convenios de colaboración con entidades e instituciones Locales consideradas de interés social como apoyo económico a la sostenibilidad y mantenimiento de la actividad que requieren una atención específica: personas migrantes, personas solicitantes de asilo

* Costes previsibles: 30.000,00€

* Financiación: Municipal

Plan de acción: OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES

* Asesoría jurídica en aspectos de extranjería y laboral

- Gestión de documentación: regularizaciones, permiso de trabajo y residencia, residencia inicial, contingente, reagrupaciones familiares, gestión de pasaportes y otras documentaciones, nacionalidad, renovaciones de permisos, empadronamiento, etc...

- Gestión o acompañamiento y derivación para determinadas cuestiones de tipo social (tarjeta sanitaria, cuestiones educativas...)

- Apoyo para la localización de vivienda digna

- Asesoría y apoyo en búsqueda de empleo, relacionada con la gestión que de la misma se hace en la Bahía, pero en particular ampliando los contactos con empresarios de otras provincias con alguno de los cuales se mantiene una relación fluida.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN ÁMBITOS Y CONGRUPOS ESPECÍFICOS

- Programa de clases en español para personas migrantes con un equipo de profesorado voluntario.

- Realizar un sondeo de los/as menores extranjeros escolarizados en la localidad para analizar, valorar y, si procede, realizar propuesta de intervención entre centros educativos y familias.

- Coordinación con otras entidades locales de atención social en todo lo referente a asistencia primaria y acogida, así como vivienda, cuestiones de atención sanitaria y servicios de urgencia social.

- Actualización de la Guía de Recursos de Personas sin hogar.

PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACTITUDES RACISTAS

- Se desarrollarán programas de sensibilización en centros educativos.

- Asimismo, se fortalecerán lazos con los movimientos y entidades asociativas para el desarrollo de talleres y otras actividades de sensibilización, que podrán alcanzar también a la población en general

- Para todo ello:

- Se establecerá un horario fijo (días y horas) de atención a personas usuarias.

- Se actuará en coordinación con los servicios sociales comunitarios, lo cual implicará, entre otras acciones, mantener reuniones entre ambas partes, y facilitar cuantos informes, memorias o cualquier otra documentación que se estime conveniente para el seguimiento del objeto del presente convenio y su debido cumplimiento.

- Se actuará en colaboración y coordinación con los Servicios Sociales comunitarios, en los siguientes ámbitos:

- Apoyo a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios en la interpretación y traducción del idioma, en situaciones ocasionales que así se requiera, con el fin de facilitar los procesos de intervención socio-familiar que se estén desarrollando con familias o personas inmigrantes, contando, en cualquier caso, con los recursos de idiomas que actualmente dispone la APDH.

- Asesoramiento jurídico y colaboración con los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, especialmente en los trámites de regularización de la residencia temporal por Arraigo Social, así como de Reagrupación Familiar.

- Actuaciones de mediación intercultural entre los profesionales de los Servicios Sociales y el colectivo de personas migrantes residentes en la localidad, que aporte a la intervención socio-familiar un enfoque respetuoso con el origen y cultura de este colectivo.

Aprobación de la dotación presupuestaria para la financiación de esta línea de subvención en el correspondiente ejercicio económico. Las entidades presentarán a través del registro general del Ayuntamiento de Puerto Real el proyecto a desarrollar, especificando las distintas fuentes de financiación si las hubiere, así como el presupuesto detallado por conceptos. Las entidades deberán identificar y cuantificar expresamente en el proyecto las mejoras a conseguir mediante el empleo de la subvención solicitada, cuya implementación deberá favorecer directamente en las personas usuarias y/o sus familias. Las entidades tendrán que acreditar, con carácter general, la siguiente documentación actualizada: Estar al corriente con la Agencia tributaria Estatal y autonómica, Estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, Declaración responsable de no estar encurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. La aprobación de las subvenciones tendrá lugar en la Junta de Gobierno Local y serán articuladas a través de la suscripción de Convenios de Colaboración. El plazo de justificación será de tres meses una vez finalizada el periodo de ejecución del proyecto.

* Indicador: número de personas finales beneficiarias de los programas/acciones desarrolladas

SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO

LÍNEA 3: PREMIOS RECONOCIMIENTOS VOLUNTARIADO

* Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva (Art. 22.1 Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones)

* Objetivos: Fomentar los valores del voluntariado entre la ciudadanía mediante el reconocimiento a través de este premio a las acciones llevadas a cabo o gestionadas por estas entidades o personas físicas.

* Efectos pretendidos: Establecer convocatoria de premios abierta para premiar aquellas entidades o personas físicas, que con su acción contribuyen a fomentar los valores del voluntariado en Puerto Real.

* Costes previsibles: 500,00€

* Financiación: Municipal. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2313/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales.

* Plan de Acción: de forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a. Redacción de la Convocatoria.

b. Fiscalización de la misma por Intervención.

c. Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.

d. Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

e. Requerimientos y plazo de subsanación.

f. Resolución Provisional. Publicación.

g. Reformulación y presentación de documentación.

h. Resolución Definitiva. Publicación

i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.

j. Justificación de las subvenciones concedidas.

* Indicador: número de entidades/personas físicas presentadas a la convocatoria anual.

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y FIESTAS

ARTÍCULO 17. Líneas de subvención en materia de cultura y fiestas

En materia de cultura y fiestas, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia de este Plan, las siguientes líneas de subvención.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA LÍNEA 1: SUBVENCIONES A ENTIDADES FESTIVO-CULTURALES DE LA LOCALIDAD

* Procedimiento de concesión: Concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales (Art. 22.2 apartado a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

ENTIDADES	IMPORTE ANUAL
FEDERACIÓN DE PEÑAS PUERTORREALEÑAS. CIF G11228624. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48XXX*	3.500,00 €
PEÑA FLAMENCA "CANALEJAS DE PUERTO REAL". CIF G11021433. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 334/48XXX*	7.000,00 €
CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE PUERTO REAL. CIF V11092558. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 334/48XXX*.	5.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DE PUERTO REAL CRD MUSIC. CIF G56201643. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 334/48 XXX*	7.000,00 €
ASOCIACIÓN "LA MÁQUINA CREATIVA". CIF G72378508. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 334/48 XXX*.	2.000,00 €
BELENISTAS DE PUERTO REAL "ÁNGEL CARLIER". CIF G11391620. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 334/48 XXX*.	3.000,00 €
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. (CULTURA). CIF Q1132001G. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 334/48 XXX*.	7.000,00 €

*La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales

* Objetivos: Promoción de la identidad, la participación ciudadana, el ocio y la cultura puertorealeña a favor de las asociaciones y entidades festivo-culturales debidamente registradas en el registro municipal de entidades de Puerto Real en sus actuaciones en defensa de los intereses generales de la villa.

* Efectos pretendidos: Facilitar a las entidades locales los recursos necesarios para llevar a cabo actividades que contribuyan de forma directa a la cohesión social y al fortalecimiento del sentido de pertenencia de la ciudadanía.

* Costes previsibles: 34.500,00 euros.

* Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

* Plan de acción: Realización de actividades tales como:

- Celebraciones festivas tradicionales.

- Eventos culturales y recreativos.

- Actividades de integración social y participación ciudadana.

- Proyectos que resalten y promuevan la identidad puertorealeña.

Aprobación de la dotación presupuestaria para la financiación de esta línea de subvención en el correspondiente ejercicio económico. Las entidades presentarán a través del registro general del Ayuntamiento de Puerto Real el proyecto a desarrollar, especificando las distintas fuentes de financiación si las hubiere, así como el presupuesto detallado por conceptos. Las entidades deberán identificar y cuantificar expresamente en el proyecto las mejoras a conseguir mediante el empleo de la subvención solicitada, cuya implementación deberá favorecer directamente en las personas usuarias y/o sus familias. Las entidades tendrán que acreditar, con carácter general, la siguiente documentación actualizada: Estar al corriente con la Agencia tributaria Estatal y autonómica, Estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, Declaración responsable de no estar encurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. La aprobación de las subvenciones tendrá lugar en la Junta de Gobierno Local y serán articuladas a través de la suscripción de Convenios de Colaboración. El plazo de justificación será de tres meses una vez finalizada el periodo de ejecución del proyecto.

* Indicador: número de programas/actuaciones desarrolladas por las entidades beneficiarias

CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 18. Líneas de subvención en materia de participación ciudadana

En materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia de este Plan, las siguientes líneas de subvención.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEA 1: SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES

* Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva (Art. 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

* Objetivos:

- Promover la participación ciudadana: Impulsar proyectos que involucren activamente a los ciudadanos en actividades sociales, culturales y deportivas.
- Fomentar la cohesión social: Apoyar iniciativas que contribuyan a la inclusión, igualdad y mejora de la calidad de vida de los residentes de Puerto Real.
- Impulsar la cultura local: Favorecer proyectos que preserven y promuevan el patrimonio cultural y artístico de la localidad.
- Estimular la actividad deportiva: Financiar programas que fomenten hábitos saludables y el deporte como herramienta de integración.

* Efectos pretendidos: Fomentar actividades que generen un impacto positivo en la ciudadanía de Puerto Real, promoviendo la participación ciudadana y el bienestar comunitario.

* Costes previsibles: 90.000,00 euros.

* Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales.

* Plan de acción: de forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Redacción de la Convocatoria.
- b. Fiscalización de la misma por Intervención.
- c. Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- d. Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- e. Requerimientos y plazo de subsanación.
- f. Resolución Provisional. Publicación.
- g. Reformulación y presentación de documentación.
- h. Resolución Definitiva. Publicación

i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.

j. Justificación de las subvenciones concedidas.

* Indicador: número de programas/actuaciones desarrolladas por las entidades beneficiarias

SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEA 2: SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO (AMPAs) EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ESCOLAR DE LOS CENTROS.

* Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva (Art. 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

* Objetivos: Prestar apoyo a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs) de los centros educativos del municipio en la ejecución de actividades, siempre con el fin de fomentar la participación de la comunidad educativa mediante el desarrollo de actividades de ocio, culturales y formativas.

* Efectos pretendidos: Facilitar a la comunidad educativa la puesta en marcha de iniciativas directamente orientadas al desarrollo pleno del alumnado y sus familias. Esto se logrará a través de propuestas de ocio, cultura y mediante la participación activa de la comunidad educativa, reforzando el papel del centro en su contexto de barrio.

* Costes previsibles: 10000,00 euros.

* Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales.

* Plan de acción: Para la dinamización de la comunidad escolar, se valorará la organización de eventos y celebraciones comunitarias (como fiestas tradicionales, fin de curso, graduaciones y jornadas de convivencia), la realización de talleres culturales, artísticos y de ocio educativo y charlas formativas para familias que fomente la participación de todos los agentes de la comunidad educativa.

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Redacción de la Convocatoria.
- b. Fiscalización de la misma por Intervención.
- c. Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- d. Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- e. Requerimientos y plazo de subsanación.
- f. Resolución Provisional. Publicación.
- g. Reformulación y presentación de documentación.
- h. Resolución Definitiva. Publicación

i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.

j. Justificación de las subvenciones concedidas.

* Indicador: número de programas/actuaciones desarrolladas por las entidades beneficiarias

CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIOAMBIENTE

ARTÍCULO 19. Líneas de subvención en materia de medioambiente

En materia de medioambiente, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia de este Plan, las siguientes líneas de subvención.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIOAMBIENTE LINEA 1: COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR MEDIOAMBIENTAL

* Procedimiento de concesión: Concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales (Art. 22.2 apartado a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

ENTIDADES	IMPORTEANUAL
ASOCIACION NATURA SIN BASURA, CIF N°: G01754415. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 170/48XXX*	5.000,00 €
AGADEN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, CIF N°: G11031945. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 170/48XXX*	6.000,00 €
ASOCIACION EL PULMÓN DE LA BAHÍA: CIF N° G65435142. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 170/48XXX*	2.500,00 €
ASOCIAACION MEDIOAMBIENTAL AMIG@S DE LOS ESPACIOS NATURALES DE CÁDIZ, CIF N° G78616893. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 170/48XXX*	1.500,00 €
GRUPOSCOUTSAM SARA, CIF N° G72385115. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 170/48XXX*	2.000,00 €

*La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales

* Objetivos: Colaborar en las acciones medioambientales a desarrollar en el municipio con el objeto de ampliar el radio de acción a un colectivo mayor. Establecer una línea de colaboración medioambiental, técnica y económica entre el Servicio de Medio Ambiente y las iniciativas sociales. Canalizar los recursos económicos, materiales y humanos aportados por la iniciativa social y por la administración local para el desarrollo de actuaciones de carácter medioambiental que resulten de interés común. Sensibilizar y motivar a la ciudadanía local en el compromiso con la sostenibilidad complementado lo ofrecido por la Administración Local.

* Efectos pretendidos: Colaboración en los programas de educación ambiental del Servicio Municipal de Medio Ambiente. Desarrollar actividades y talleres que complementen la acción climática. Colaborar en los programas de los distintos Planes Municipales.

* Costes previsibles: 21.000,00 €

* Financiación: Municipal

* Plan de acción: Aprobación de la dotación presupuestaria para la financiación de esta línea de subvención en el correspondiente ejercicio económico. Las entidades presentarán a través del registro general del Ayuntamiento de Puerto Real el proyecto a desarrollar, especificando las distintas fuentes de financiación si las hubiere, así como el presupuesto detallado por conceptos. Las entidades tendrán que acreditar, con carácter general, la siguiente documentación actualizada: Estar al corriente con la Agencia tributaria Estatal y autonómica, estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, Declaración responsable de no estar incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. La aprobación de las subvenciones tendrá lugar en la Junta de Gobierno Local y serán articuladas a través de la suscripción de Convenios de Colaboración. El plazo de justificación será de tres meses una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto.

* Indicador: número de programas/actuaciones/eventos desarrolladas por las entidades beneficiarias

SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIOAMBIENTE LINEA 2: SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES

* Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva (Art. 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

* Objetivos:

- Promover la participación ciudadana: Impulsar proyectos que involucren activamente a los ciudadanos en actividades medioambientales.

- Fomentar el cuidado del medioambiente: Apoyar iniciativas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los/las residentes de Puerto Real.

- Impulsar la sostenibilidad: Favorecer proyectos que preserven y promuevan las sostenibilidad en la localidad: Protección de la biodiversidad, los ecosistemas, agua, etc., objetivos enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en los Planes Municipales.

- Promoción de las acciones integradas en el Plan Municipal Frente al Cambio Climático.

* Efectos pretendidos: Fomentar actividades que generen un impacto positivo en la ciudadanía de Puerto Real, promoviendo la participación ciudadana y el bienestar comunitario.

* Costes previsibles: 20.000,00 euros.

* Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 170/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales

* Plan de acción: Proyectos relacionados con la mejora de la calidad de vida para todos los sectores de la población de Puerto Real, así como para el municipio.

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a. Redacción de la Convocatoria.

b. Fiscalización de la misma por Intervención.

c. Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.

d. Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

e. Requerimientos y plazo de subsanación.

- f. Resolución Provisional. Publicación.
- g. Reformulación y presentación de documentación.
- h. Resolución Definitiva.
- i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- j. Justificación de las subvenciones concedidas.
- * Indicador: número de programas/actuaciones/eventos desarrolladas por las entidades beneficiarias

CAPÍTULO IX. SUBVENCIONES EN MATERIA DE SALUD

ARTÍCULO 20. Líneas de subvención en materia de salud

En materia de salud, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia de este Plan, las siguientes líneas de subvención.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE SALUD LINEA 1: PROMOCIÓN DE LA SALUD, SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES

* Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva (Art. 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

* Objetivos:

- Promover la participación ciudadana: Impulsar proyectos que involucren activamente a los ciudadanos en actividades sociales, culturales y deportivas relacionadas con la promoción de la Salud.
- Fomentar la cohesión social: Apoyar iniciativas que contribuyan a la inclusión, igualdad y mejora de la calidad de vida de los residentes de Puerto Real.
- Impulsar la promoción de la Salud en la localidad: Favorecer proyectos que preserven y promuevan los activos en Salud de la localidad.
- Estimular la actividad deportiva, nutrición saludable, salud mental, prevención de adicciones y fomentar la Igualdad de género. Financiar programas que fomenten hábitos saludables y el deporte como herramienta de integración.
- * Efectos pretendidos: Fomentar actividades que generen un impacto positivo en la Salud de la ciudadanía de Puerto Real, promoviendo la participación ciudadana y el bienestar comunitario.
- * Costes previsibles: 100.000,00 euros.

* Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA 311/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales

* Plan de acción:

Social: Proyectos que atiendan necesidades sociales específicas, favorezcan la inclusión de colectivos vulnerables desde el punto de vista de la Salud o promuevan hábitos de vida saludables.

Promocional: Actividades que pongan en valor los activos en Salud del municipio.

Deportivo: Iniciativas que impulsen la práctica deportiva inclusiva y accesible para todos los sectores de la población como promoción de la Salud.

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Redacción de la Convocatoria.
- b. Fiscalización de la misma por Intervención.
- c. Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- d. Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- e. Requerimientos y plazo de subsanación.
- f. Resolución Provisional. Publicación.
- g. Reformulación y presentación de documentación.
- h. Resolución Definitiva. Publicación
- i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- j. Justificación de las subvenciones concedidas.
- * Indicador: número de programas/actuaciones/eventos desarrolladas por las entidades beneficiarias

SUBVENCIONES EN MATERIA DE SALUD LÍNEA 2: PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL, SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES

* Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva (Art. 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

* Objetivos:

- * Promover la participación ciudadana: Impulsar proyectos que involucren activamente a los ciudadanos en actividades sociales, culturales y deportivas relacionadas con el bienestar animal.

* Fomentar el bienestar animal: Apoyar iniciativas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los animales abandonados y perdidos de Puerto Real.

* Impulsar la promoción de la Salud de los animales de la localidad: Favorecer proyectos que preserven y promuevan la salud y el bienestar animal de los animales abandonados, perdidos o cuyas personas propietarias pertenezcan a colectivos vulnerables.

* Efectos pretendidos: Fomentar actividades que generen un impacto positivo en el bienestar de los animales abandonados o perdidos o aquellos cuyas personas propietarias pertenezcan a colectivos vulnerables del municipio de Puerto Real, promoviendo la participación ciudadana y el bienestar animal y comunitario.

* Costes previsibles: 100.000,00 euros.

* Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA 311/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales

* Plan de acción:

Social: Proyectos que atiendan necesidades sociales específicas, favorezcan el bienestar de animales abandonados o perdidos y/o de colectivos vulnerables.

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones:

- a. Redacción de la Convocatoria.
- b. Fiscalización de la misma por Intervención.
- c. Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- d. Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- e. Requerimientos y plazo de subsanación.
- f. Resolución Provisional. Publicación.
- g. Reformulación y presentación de documentación.
- h. Resolución Definitiva. Publicación

- i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- j. Justificación de las subvenciones concedidas.
- * Indicador: número de programas/actuaciones/eventos desarrolladas por las entidades beneficiarias

CAPÍTULO X. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL U.A. FEMINISMOS-LGTBI+

ARTÍCULO 21. Líneas de subvención en materia de acción social (U.A. Feminismos-LGTBI+)

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia de este Plan, las siguientes líneas de subvención.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL LINEA 1: ATENCIÓN MUNICIPAL A LAS NECESIDADES DE EMERGENCIA Y ESPECIALIZADAS

* Procedimiento de concesión: Concesión Directa (ARTÍCULO 22.2 apartado c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acreden razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".)

* Objetivos: Fomentar la autonomía e independencia de las mujeres víctimas de violencia de género, con la finalidad de que, junto a sus hijas e hijos y otras personas dependientes a su cargo, puedan acceder a los recursos que les permitan independizarse de su agresor y establecer los mecanismos necesarios para garantizar su integridad física y psicológica y su desarrollo psicosocial, así como su autonomía.

Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de emergencia provocadas por la violencia de género, contribuyendo a la seguridad de las víctimas.

Fomentar la inserción laboral y la conciliación de la vida familiar y laboral de las víctimas de violencia de género

* Efectos pretendidos: Garantizar la atención de las necesidades que puedan surgir a las mujeres víctimas de la violencia de género, así como a sus hijas e hijos, a través de la concesión de ayudas económicas de emergencia y/o urgencia social mediante un procedimiento ágil que cubra la urgencia y/o ayudas programadas complementarias a otras que pudieran corresponder tanto municipales como de otras administraciones.

Contribuir en la integración social, mediante ayudas económicas de emergencia y/o especializadas, para aquellas mujeres en situación de vulnerabilidad y desigualdad social que hubieren sufrido violencia por el mero hecho de serlo, sea ésta de tipo físico, psicológico, sexual o económico y sus hijas e hijos, aun cuando no se hubiere interpuesto denuncia.

Paliar temporalmente la ausencia de ingresos de las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar unos recursos mínimos de subsistencia que permitan independizarse del agresor, estabilizar su situación, evitando riesgos de recaída en la situación de violencia

* Costes previsibles: 14.000,00 euros

* Financiación: Municipal. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2311/48XXX. La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales

* Plan de acción: Establecido en la ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DE NECESIDADES SOCIALES DEL EXCELENTEÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL. (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 90 de 15 de mayo de 2025).

* Indicador: número de personas, familias y/o unidades de convivencia beneficiadas anualmente

SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL LINEA2: COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEL TERCER SECTOR EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO Y A FAVOR DE LA IGUALDAD Y LA DIVERSIDAD DE GÉNERO

* Procedimiento de concesión: Concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales (Art. 22.2 apartado a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

ENTIDADES	IMPORTEANUAL
ASOCIACIÓN AMARE LGTBI PUERTO REAL. CIF N° G72353865.APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2311/48XXX*	2.000,00 €

*La aplicación presupuestaria definitiva quedará reflejada en los presupuestos anuales

* Objetivos: Establecer líneas de colaboración técnica y económica entre la U.A de Feminismos-LGTBI+ y las asociaciones con el objetivo de realizar proyectos y actividades de sensibilización y prevención de las violencias de género y/o por razón de identidad de género, prevención de la discriminación sexual o por razón de identidad de género

Apostrar actividades de carácter lúdico que contribuyan a la divulgación de otras identidades de género y a la normalización de efemérides y fiestas que atiendan a la diversidad de identidades y de género.

Promocionar programas y proyectos dirigidos a la sociedad en general, y especialmente a la población joven de sensibilización y contra la lgbtfobia y delitos de odio.

Apostrar proyectos que integren el principio de interseccionalidad, atendiendo a la diversidad de colectivos y situaciones de múltiples discriminación desde un perspectiva de género, dirigido a la población en general, pero con especial atención

a la población más joven.

Realizar talleres de sensibilización en materia de diversidad sexual y de género en centros educativos que contribuya a la prevención y detección del acoso escolar motivado por la lgtbfobia.

Visibilizar el movimiento asociativo LGTBI+ a través de la realización de actividades de fechas conmemorativas del colectivo.

Sensibilizar y motivar a la ciudadanía local en el compromiso con la integración social de las personas del colectivo LGTBI+ mediante actuaciones específicas y complementarias a las ofrecidas por la Administración Local.

* Efectos pretendidos: Establecer convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y entidades o instituciones sociales sin ánimo de lucro con la finalidad de establecer una coordinación técnica para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la igualdad de trato entre mujeres y hombres, promoviendo el derecho a la no discriminación por identidad de género u orientación sexual y fomentando unas relaciones de convivencia basadas en el respeto a la diferencia, independientemente de la orientación sexual o de género.

* Costes previsibles: 2.000,00 €uros

* Financiación: Municipal.

* Plan de acción: Aprobación de la dotación presupuestaria para la financiación de esta línea de subvención en el correspondiente ejercicio económico. Las entidades presentarán a través de Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real el proyecto a desarrollar, con especificación de otras fuentes de financiación y presupuesto detallado. Deberán estar al corriente de la Agencia tributaria Estatal y Autonómica, estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, debiendo aportar las entidades, además, declaración responsable de no estar incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvención. La aprobación de las subvenciones tendrá lugar en la Junta de Gobierno Local y serán articuladas a través de la suscripción de Convenios de Colaboración. El plazo de justificación será de tres meses una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto.

* Indicador: número de programas/actuaciones/eventos desarrolladas por las entidades beneficiarias

CAPÍTULO XI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 22. Control y seguimiento

Las Áreas de Gobierno gestoras de las diferentes líneas de subvención y subvenciones, son las responsables del seguimiento continuo de las mismas, y a tal efecto emitirán con ocasión de la justificación final de las subvenciones concedidas, informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos asignados a cada línea de subvención recogida en el presente Plan, conforme a los indicadores que a tal efecto se incluyen en las convocatorias y/o convenios.

Con carácter previo recabarán de los beneficiarios informe en el que se ponga de manifiesto:

- Acciones desarrolladas y su número.
 - Número de ciudadanos que han participado en las acciones desarrolladas.
 - Objetivos previstos y justificación de los objetivos alcanzados.
- Sobre la base de tales informes, los informes de las Áreas de Gobierno incluirán:
- Información de cada línea y tipo de subvención, contemplada en el presente Plan, pormenorizando las subvenciones concedidas, justificadas, las que hayan sido objeto de renuncia por los beneficiarios, y las que hayan sido objeto de reintegro total o parcial.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos específicos de cada línea y tipo de subvención, y los plazos en los que se han obtenido tales resultados.
 - Comparación entre los costes efectivos y los inicialmente previstos, en su plan de acción y concreción de sus indicadores cuantificables.
 - Impacto y efectos conseguidos.
 - Repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de la aplicación del Plan.
 - Conclusiones y propuestas de mejora en orden a la actualización del presente Plan.

ARTÍCULO 23. Control financiero del Plan

La Intervención General del Ayuntamiento de Puerto Real realizará el control financiero del Plan de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, elaborará los modelos de justificación de subvenciones que hayan de ser prestados por los beneficiarios a las Áreas de Gobierno competentes en cada subvención y cuantos otros sean precisos para una gestión normalizada de los diferentes procedimientos de concesión.

Del resultado del control financiero se dará cuenta, anualmente al órgano competente del Ayuntamiento de Puerto Real.

ARTÍCULO 24. Modificación de líneas de subvención

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por las Áreas de Gobierno gestoras existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

ARTÍCULO 25. Publicidad

Conforme al art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de esta Entidad Local.

Sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos del art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas por esta Entidad Local será publicidad es en el Portal de Transparencia de esta Entidad Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Puerto Real, a 03/12/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. N° 195.085

EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad Bahía de Cádiz en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2025, en su punto 3º, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

1. La Junta General de esta Mancomunidad, en sesión de 14 de julio de 2025, aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2025, que incluye en su plantilla presupuestaria, entre otras, la plaza de Auxiliar Administrativo/a al del Grupo C, Subgrupo C2, que se encuentra actualmente vacante.

2. La plantilla actual de la Mancomunidad, compuesta por cuatro empleados públicos, resulta insuficiente para atender las actuaciones y programas mancomunados determinados por sus órganos de Gobierno, generando una sobrecarga de funciones en el personal existente que compromete la eficacia en la prestación de los servicios públicos. Esta situación se verá agravada por la jubilación de una empleada en un futuro próximo, generando, aún más, un exceso o acumulación de tareas que imposibilita el normal funcionamiento de los servicios.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace necesario constituir una bolsa de trabajo de personal funcionario interino para atender esta necesidad urgente, encuadrándose en los supuestos de existencia de plazas vacantes y exceso de acumulación de tareas.

INFORMES PREVIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

4. Consta en el expediente un INFORME TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN que justifica de manera detallada la necesidad imperiosa de dotar de recursos humanos a la Entidad para garantizar la continuidad de los servicios, identificando los riesgos de colapso administrativo y la minoración de servicios públicos que se producirían de no adoptarse esta medida.

5. Asimismo, se ha evacuado el preceptivo INFORME JURÍDICO POR LA SECRETARÍA GENERAL E INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN, que avala la conformidad a derecho de las bases propuestas y del procedimiento a seguir, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6. Para la correcta elaboración del expediente, se cuenta con la asistencia técnica del SERVICIO DE ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES (SAEL) de la Diputación Provincial de Cádiz, que ha colaborado en la elaboración de las bases reguladoras, informes jurídicos, propuestas de Presidencia y en el diseño y futura gestión de las pruebas selectivas y constitución del Tribunal Calificador.

EXTRACTO CONTENIDO DE LAS BASES

7. El procedimiento selectivo se regirá por el sistema de OPOSICIÓN LIBRE, garantizando en todo momento los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. La bolsa de trabajo que se constituya tendrá por finalidad exclusiva la cobertura temporal de necesidades urgentes mediante el nombramiento de PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, en los supuestos previstos en el artículo 10 del EBEP, sin que su pertenencia a la bolsa genere derecho alguno a ser nombrado.

9. La BOLSA DE TRABAJO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, sin perjuicio de la facultad de la Mancomunidad de acordar su disolución o la creación de una nueva. No obstante, los nombramientos de personal interino que se realicen desde la misma para cubrir puestos vacantes no podrán exceder del plazo máximo de tres años establecido en el artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo incluirse las plazas vacantes cubiertas en la próxima Oferta de Empleo Público para su cobertura definitiva, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

ÓRGANO COMPETENTE

10. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.i) de los Estatutos de esta Mancomunidad, es competencia de la Junta de Gobierno "aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

11. La presente propuesta se ajusta a lo establecido en los artículos 55 a 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ACUERDOS:

Primero. Aprobar la convocatoria y las BASES REGULADORAS para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2) de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, que se regirá por el sistema de oposición libre, cuyo texto se acompaña como Anexo I a la presente propuesta.

Segundo. Publicar las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadbahiadecadiz.sedelectronica.es>), de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y de transparencia.

Tercero. Facultar al PRESIDENTE de la Mancomunidad para la adopción de cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución y desarrollo de los presentes acuerdos, incluida la designación del Tribunal Calificador una vez publicada la convocatoria, todo ello en coordinación con el Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO I. BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo de auxiliar administrativo/a para atender necesidades temporales de personal que tenga la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz. Se recurirá a la citada bolsa de

trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN ALOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Mancomunidad, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El puesto de trabajo se encuadra en el grupo C, subgrupo C2.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Mancomunidad, únicamente a ser llamado si la Mancomunidad lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Mancomunidad decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Mancomunidad.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Mancomunidad.

6. La dirección de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, donde se publicarán las presentes bases, listas y anuncios, y se presentarán electrónicamente las solicitudes es:

<https://mancomunidadbahiadcadiz.sedelectronica.es>

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I con la documentación que se refiere en el documento.
- Estar en posesión del del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar el aspirante.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.-Las solicitudes y documentación que la acompañe se presentarán en el Registro electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, o en su sede sita en Plaza de Madrid, s/n, Fondo sur, Torre sur, 5^a planta de Cádiz, los días hábiles en horario de 9.00 a 14.00 horas, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.-Las solicitudes se presentarán electrónicamente en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, que estará disponible para su cumplimentación telemática en la sede electrónica de la Mancomunidad

<https://mancomunidadbahiadcadiz.sedelectronica.es>

En ella se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. Para ser admitido en el proceso de selección bastará con la presentación del anexo I debidamente cumplimentado y firmado. Con la presentación de la solicitud los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo regulado en la base novena, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4. Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, de conformidad con el art. 68 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz.

4.- La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y se incluyan en la bolsa de trabajo.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Correspondrá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,10 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección. En el supuesto de que asistan a la prueba 50 o menos aspirantes, no se aplicará penalización a las preguntas erróneamente contestadas.

Los criterios de corrección de la prueba serán conocidos por los aspirantes antes de comenzar la prueba.

Plazo de alegaciones: Finalizado el ejercicio se publicará la plantilla provisional de respuestas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones que no tendrán carácter de recurso. Superado el plazo anterior, se publicará la plantilla definitiva de respuestas con las notas obtenidas por los aspirantes, una vez resueltas las alegaciones si existiesen.

Nota final:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

OCTAVA.-LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑATE.

1.-Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz. En el supuesto de que no haya alegaciones a la lista provisional, ésta se considerará como definitiva.

- 2.- En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá aplicando los siguientes criterios:
- Género infrarrepresentado en la Mancomunidad.
 - Menos preguntas erróneas en la prueba.
 - Menos preguntas en blanco en la prueba.

En el supuesto de que, al aplicar todos los criterios anteriores en el orden establecido, persistiese la situación de equilibrio, ésta se resolverá en un sorteo público en la fecha fijada por el Órgano de selección.

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1.- Los integrantes de la bolsa de trabajo deberán aportar ante la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, dentro del plazo de diez días naturales desde el día siguiente en el que se publique en el tablón de anuncios la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no integrarán la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

Fecha de convocatoria: ____ / ____ /202____	Fecha de Presentación: ____ / ____ /202____
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta:

- DNI.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a,..... de de 202_____.

Fdo:

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

ANEXO. TEMARIO.

1. Derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución española.
2. La Corona.
3. Las Cortes Generales.
4. La organización territorial del Estado.
5. Interesados en el procedimiento administrativo común.
6. Requisitos de los actos administrativos.
7. Eficacia de los actos administrativos.
8. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
9. Iniciación del procedimiento administrativo común.
10. Ordenación del procedimiento administrativo común.
11. Instrucción del procedimiento administrativo común.
12. Finalización del procedimiento administrativo común.
13. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
14. Ejecución del procedimiento administrativo común.
15. Revisión de los actos en vía administrativa.
16. Órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación.

17. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
18. Funcionamiento electrónico del sector público.
19. Apache OpenOffice Writer: Manejo de documentos, imágenes y textos. Configuración de páginas.
20. Apache OpenOffice Calc: Gestión de documentos, ventanas y hojas de cálculo. Edición de datos.
21. Los Servicios de Información Administrativa. Atención al público. Diferencia entre información y comunicación.
22. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo.
23. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Concepto de Administración Local. Organización y competencias municipales.
24. Entidades locales supramunicipales. Mancomunidad de Municipios. La comarca. El área metropolitana.
25. Mancomunidad de Municipios. Régimen Jurídico. Organización y funcionamiento. Competencias.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en la plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar el día siguiente a la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cádiz, a la fecha de la firma digital. El Presidente. D. Millán Alegre
Número 195.55

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Dependencia: Mantenimiento Urbano y Energía.

Expediente: OBR-40/2024

Con fecha 28 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria la aprobación definitiva del proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sin que por parte de la Subdelegación del Gobierno, ni de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz se haya formulado el requerimiento previsto en el apartado primero del referido precepto, procede por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2º de la citada Ley, la publicación completa del texto del Reglamento aprobado.

En consecuencia con lo expuesto, a continuación se inserta el texto completo de la citada Ordenanza para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el citado acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Chiclana de la Frontera, a 1 de diciembre de 2025. El Delegado de Movilidad, Policía Local, Protección Civil y Personal Municipal. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ÍNDICE

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
PREÁMBULO	
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
1	Competencia municipal.
2	Objeto.
3	Ámbito de aplicación
4	Definiciones
5	Proyecto Técnico de la Zona de Bajas Emisiones.
CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO	
6	La calidad del aire como bien jurídico protegido.
7	Implantación de la Zona de Bajas Emisiones y coherencia con los instrumentos de planificación.
8	Vigilancia y previsión de la contaminación atmosférica en Chiclana de la Frontera.
CAPÍTULO III. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA	
9	Medidas generales de circulación.
10	Medidas específicas de regulación del tráfico.
11	Horario de regulación del tráfico.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
12	Casos de excepcionalidad.
13	Autorizaciones de acceso a la Zona de Bajas Emisiones
	CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE MONITORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
14	Sistema de control. Protección de datos.
15	Seguimiento de los efectos de las medidas de regulación en la calidad del aire de Chiclana de la Frontera.
16	El Registro Municipal de Vehículos Autorizados para el seguimiento y monitorización de la Zona de Bajas Emisiones
17	Procedimiento sancionador.
18	Señalización.
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
	DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
	DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
	DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
	ANEXOS
I.	Delimitación de la Zona de Bajas Emisiones de Chiclana de la Frontera.
II.	Implantación de Zona de Especial Sensibilidad y restricciones.
III.	Categorías de vehículos más contaminantes.
IV.	Vehículos que prestan una actividad singular que pueden disfrutar de una exención de aplicación de la Zona de Bajas Emisiones.
V.	Autorizaciones y documentación necesaria para su inscripción
VI.	Proyecto Técnico para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones.

PREÁMBULO

I

Naciones Unidas prevé que más de dos tercios de la población mundial vivirá en zonas urbanas de cara a 2050. Actualmente ya lo hace más del 70% de la población europea, y el 80% de la población española. Por otro lado, el transporte por carretera genera el 27% de las emisiones de gases de efecto invernadero de España, y es responsable del 7% de las emisiones de partículas finas (PM2,5) y del 31% del total de emisiones de NOx a la atmósfera. Estos porcentajes aumentan significativamente si nos centramos en las zonas urbanas.

Si bien Chiclana de la Frontera no posee actualmente los preocupantes niveles de otras ciudades de España, hay que señalar que la contaminación derivada de los vehículos a motor en las ciudades posee desde hace años una tendencia creciente que afecta a todas las poblaciones de mediano y gran tamaño sin excepción. Por tanto, este incremento de la contaminación urbana como consecuencia de la movilidad y el transporte, unido a una mayor densidad del tráfico en nuestras ciudades, se ha convertido en un problema de índole ambiental y de salud pública. Así, y según la Organización Mundial de la Salud, nueve de cada diez personas respiran aire altamente contaminado. De hecho, la Agencia Europea de Medio Ambiente estima en más de 30.000 muertes prematuras en España al año a causa de la mala calidad del aire, siendo el actual modelo de movilidad y transporte una de las causas.

Dado que la movilidad urbana es clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas, con los que el municipio de Chiclana de la Frontera está firmemente comprometido, los problemas derivados de la misma se intentan paliar con medidas que, en última instancia, son de restricción y regulación de la circulación de los vehículos más contaminantes en las ciudades, como las Zonas de Bajas Emisiones (en adelante ZBE).

Las ZBE contribuyen a la reorganización de la movilidad, a generar un urbanismo de proximidad y pueden facilitar la adaptación al cambio climático, atenuando el "efecto isla de calor" en las ciudades. Del mismo modo, las ZBE son espacios donde potencialmente se pueden enfatizar el desarrollo de la infraestructura verde y la biodiversidad urbana, los sombreados naturales o artificiales, los sistemas urbanos de drenaje sostenible y pavimentos más permeables, la recuperación del espacio público para la ciudadanía, etc.

Por tanto, la oportunidad de reordenación de la movilidad en el municipio que supone el establecimiento de una ZBE, junto a otras medidas como potenciación del transporte público, ampliación de espacios peatonales, potenciación de la movilidad ciclista y peatonal, puede ser una oportunidad para replantear el esquema de movilidad en su conjunto, mejorando no solo el medio ambiente y la salud, sino también la vida de los ciudadanos.

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales. Estas medidas de restricción y regulación del tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requiere de una planificación y estudios que demuestren su necesidad con el objetivo final de protección del medio ambiente.

Por todo ello, se hace necesario virar hacia una movilidad sostenible en la que las ZBE juegan un papel esencial.

II

En el ámbito europeo, la normativa sobre calidad del aire en vigor viene representada por la Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, y la Directiva 2004/107/CE, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente, ambas del Parlamento Europeo y del Consejo.

Por su parte, el Acuerdo de París de 2015 tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático y establece en su artículo 2 el

compromiso de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos por limitar este aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales.

En coherencia con el Acuerdo de París y con la Estrategia Europea de Movilidad Sostenible e Inteligente, la comunicación de la Comisión Europea Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos (COM (2020) 562 final), ofrece un objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 55 % en comparación con 1990 de aquí a 2030, en toda la UE y toda la economía, y que engloba las emisiones y las absorciones.

En el ámbito nacional, el artículo 45.1 de la Constitución Española (en adelante CE) reconoce que todo el mundo tiene el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y el artículo 45.2 de la CE, establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Por otra parte, el artículo 43.1 de la CE reconoce el derecho a la protección de la salud.

En nuestro ordenamiento jurídico interno, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, es la que actualiza la base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España. Su artículo 16.4 determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Pero a nivel general, y con efectos en todas las administraciones, es el artículo 27.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el que dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

También, y de manera concreta, el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de su competencia por motivos medioambientales y el artículo 18, la de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía con carácter general o para determinados vehículos o el cierre de determinadas vías.

III

En cuanto al establecimiento de ZBE, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), en relación con los GEI y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA), en relación con los contaminantes atmosféricos, son los instrumentos clave de planificación nacional y que fijan los objetivos a conseguir, para dar respuesta a los compromisos de reducción de emisiones tanto de los gases de efecto invernadero como de los contaminantes atmosféricos suscritos por el Reino de España.

En este sentido, el establecimiento de las ZBE, en las que se prevé la limitación del acceso a los vehículos contaminantes, contribuirá al cumplimiento de los objetivos que el PNIEC y PNCCA han establecido.

La citada Ley de Cambio climático y Transición Energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes, como Chiclana de la Frontera, la adopción de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad y el establecimiento de ZBE. Esto también es aplicable a los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

También, en base a la misma ley, se estipula en su artículo 14, que las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos se aplicarán en las Zonas de Bajas Emisiones conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vi gente.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, constituye la normativa reglamentaria de este instrumento medioambiental y de movilidad urbana.

El objetivo de mejora de calidad del aire en las ZBE debe poder cuantificarse y, además, en caso de superaciones de los valores legislados, debe contribuir a alcanzar el cumplimiento en el menor tiempo posible, estableciendo un calendario y evaluando el impacto de las medidas adoptadas en las ZBE.

Por ello, el establecimiento de las ZBE es una obligación legal desarrollada reglamentariamente y deberá ser regulada por los Ayuntamientos por medio de ordenanza municipal, que podrá estar incluida en las normas de movilidad sostenible o como norma separada o independiente, en nuestro caso separada.

IV

Conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de circulación, tráfico y seguridad vial y la legislación básica y especial de régimen local, es competencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la regulación de la movilidad, mediante ordenanza, para lograr la armonización de los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos, para hacerlos equilibradamente compatibles con la garantía de la salud de las personas, la seguridad vial, la accesibilidad universal y los derechos de

las personas con movilidad reducida, la mejora de la calidad del aire y la protección del medio ambiente y la protección de la integridad del patrimonio.

V

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación.

La ordenanza cumple con el principio de seguridad jurídica ya que tiene precisamente por objeto conseguir que los ciudadanos puedan identificar claramente cuál es el marco jurídico vigente y efectivamente aplicable.

Asimismo, asegura el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, y se da cumplimiento al principio de transparencia, al haber sido sometida a un proceso de consulta pública previa.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad a cubrir con la norma. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VI

Las regulaciones establecidas en esta ordenanza se plantean inicialmente como proyecto piloto de un año de duración para la determinación mediante su monitorización y seguimiento de sus resultados, que permitan adecuar la implementación de las medidas más eficaces, minimizando el impacto en la vida de los ciudadanos. Las regulaciones establecidas son por tanto reversibles o ampliables en función de los resultados obtenidos, planteando siempre las soluciones que generen el mayor beneficio medioambiental y menor impacto socioeconómico en el tejido productivo y la vida diaria de los ciudadanos.

VII

En cuanto a la estructura y el contenido, esta ordenanza consta de un Preámbulo, cuatro capítulos, distribuidos en dieciocho artículos, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y seis Anexos.

El capítulo I contiene las Disposiciones Generales de la ordenanza: la competencia municipal en aquello que es objeto de regulación (artículo 1), el objeto (artículo 2), el ámbito de aplicación de la ordenanza (artículo 3), las definiciones de los conceptos más relevantes a efectos de esta norma (artículo 4) y el Proyecto Técnico de la ZBE (artículo 5).

El capítulo II concreta y destaca los aspectos relativos a la protección del medio ambiente urbano con respecto al objeto de esta ordenanza: la calidad del aire como bien jurídico protegido (artículo 6), implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación (artículo 7) y la función de la Red de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica en Chiclana de la Frontera (artículo 8).

El capítulo III regula las medidas de intervención administrativa. Se mantiene como régimen supletorio al de la presente ordenanza municipal sobre ruidos de vehículos a motor y ciclomotores de Chiclana de la Frontera (BOP de Cádiz, 25-9-2015) y ordenanza municipal de Circulación Chiclana de la Frontera (BOP de Cádiz 1-6-2022) (artículo 9). La medida de intervención esencial es la específica de la regulación del tráfico (artículo 10) dentro de la ZBE, el horario de esta aplicación (artículo 11) y los casos en que, excepcionalmente, se suspende la regulación de la ZBE (artículo 12). Se establecen las autorizaciones de acceso a la ZBE (artículo 13).

El capítulo IV del Régimen de monitorización y actualización, regula el sistema de control y la protección de datos (artículo 14), el seguimiento de sus efectos en la calidad del aire en la ciudad (artículo 15), el Registro Municipal de Vehículos Autorizados para el seguimiento y monitorización de la Zona de Baja Emisión. (artículo 16) y finalmente, en este capítulo, se regula el procedimiento sancionador (artículo 17) y la señalización de la ZBE (artículo 18).

La Disposición Transitoria Única establece el plazo de un año de carencia desde la entrada en vigor de la ordenanza para la aplicación del régimen sancionador.

La Disposición Derogatoria Única indica expresamente las disposiciones municipales que quedan derogadas.

La Disposición Final Primera faculta a que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se dicten instrucciones para modificar los anexos de la ordenanza con el fin de adaptar las Zonas de Bajas Emisiones, incluidas sus ampliaciones, a la realidad del momento y a las necesidades concretas que de la aplicación de la misma surjan. De estas instrucciones establecidas en la Junta de Gobierno Local la Alcaldía dará inmediata cuenta al Pleno y estas instrucciones debidamente informadas pasarán a incorporarse al articulado.

La Disposición Final Segunda establece la entrada en vigor de la ordenanza. El Anexo I delimita la ZBE de la ciudad.

El Anexo II concreta las Zonas de Especial Sensibilidad (en adelante, ZES) del municipio, las calles que las conforman y las restricciones de circulación de vehículos a motor.

El Anexo III indica las categorías de vehículos más contaminantes.

El Anexo IV indica los vehículos de actividades especiales que pueden solicitar autorización para circular en zonas de bajas emisiones.

El Anexo V establece la documentación aportar para la solicitud de las autorizaciones en función del contexto de la solicitud.

Por último, el Anexo VI incluye el Proyecto Técnico de la Zona de Bajas Emisiones de Chiclana.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Competencia municipal.

Corresponde al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con las competencias que le atribuye la legislación general y la específica aplicable al municipio, adoptar las medidas necesarias respecto a la protección de la calidad del aire, la protección de la salud pública ante el riesgo de contaminación, la mejora del espacio público, las medidas especiales de regulación y ordenación del tráfico y las del medio ambiente urbano.

En concreto, le corresponde, de acuerdo con la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, acordar la regulación de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de la ciudad de Chiclana de la Frontera por

diversos motivos, entre ellos los medioambientales, así como acordar la regulación de acceso a partes de la vía, con carácter general o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

La prevención y el control de la contaminación atmosférica es un área de competencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con los artículos 5 y 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Así mismo, la competencia para el establecimiento y regulación de las ZBE mediante la aprobación de la presente ordenanza viene atribuida por:

- La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, estipula en su artículo 14, que las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos se aplicarán en las Zonas de Bajas Emisiones conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.

Y en su artículo 14.3 a) impone la obligación de establecer las ZBE a determinados municipios.

- El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye competencias a los municipios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y, en particular, para la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas, para establecer la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales y para el cierre de determinadas vías.

- Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

Artículo 2. Objeto.

La creación y gestión de las ZBE, determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, dentro del municipio de Chiclana de la Frontera.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza abarca la ZBE del casco histórico de Chiclana de la Frontera y las ZES, de acuerdo con la delimitación establecida en el Anexo 1 y en el Anexo 2, respectivamente.

2. El proyecto técnico de la ZBE de Chiclana establece las ZES, con objetivos y medidas adicionales a las tomadas para el resto de las ZBE, delimitándose estas zonas ZES en el Anexo II de la presente ordenanza.

3. A las ZES les será de aplicación toda la normativa municipal sobre ZBE, salvo lo específico de sus objetivos y medidas adicionales.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de la presente ordenanza, se exponen las siguientes definiciones:

1. Zona de Bajas Emisiones:

1.1 Se entenderá por ZBE, según definición de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, el ámbito delimitado por una administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.

1.2 La Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Chiclana de la Frontera, es el área delimitada sobre la que se regula de acuerdo con la delimitación establecida en el Anexo I.

2. Zona de Especial Sensibilidad:

2.1 El diseño de ZBE podrá considerar Zonas de Especial Sensibilidad destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población, incluida la población infantil, de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones.

2.2 Zonas de Especial Sensibilidad de Chiclana de la Frontera, áreas de uso residencial: se corresponden con las áreas delimitadas en el Anexo II.

3. Tipos de vehículos:

3.1 Vehículo de motor: vehículo provisto de motor para su propulsión.

3.2 Vehículos más contaminantes: los vehículos de motor sin distintivo ambiental conforme a los requisitos del Anexo III.

4. Indicadores de calidad del aire:

4.1. Dióxido de nitrógeno (NO₂): subproducto formado en los procesos de combustión a altas temperaturas, como en los vehículos motorizados y las plantas eléctricas. Por ello es un contaminante frecuente en zonas urbanas que afecta principalmente al sistema respiratorio. El límite anual fijado por directiva europea es 40 microgramos/m³ y un valor límite horario de 200 microgramos/m³ que no podrá superarse más de 18 horas al año.

4.2 Partículas PM10: pequeñas partículas sólidas o líquidas dispersas en la atmósfera cuyo diámetro aerodinámico es menor que 10 micras. Pueden darse por causas naturales como los incendios forestales o las nubes de polvo sahariano o por la acción del hombre (causas antropogénicas como actividades industriales, la contaminación generada por la combustión en los automóviles, resuspensión de polvo por actividades agrícolas o de construcción y quema agrícola entre otros). Valor límite diario de PM10 para la protección de la salud humana 50 µg/m³ (valor medio en 24 h, que no debe superarse en más de 35 ocasiones por año civil).

4.3 Materia particulada 2.5 o PM2.5: son partículas suspendidas en el aire que tienen un diámetro de menos de 2.5 micras. La materia particulada incluye sustancias químicas orgánicas, polvo, hollín y metales. En concreto, las PM2.5 pueden provenir de todas las clases de combustión, como la de los automóviles, camiones, fábricas, quemas de madera, quemas agrícolas y otras actividades. Se les considera actualmente como el principal contaminante atmosférico con efectos nocivos sobre la salud derivado del tráfico de vehículos contaminantes. Valor límite anual para la protección de la salud en los Estados Miembros de la Unión Europea 25 µg/m³ en el año natural (fecha de cumplimiento 1 de enero de 2015) y 20 µg/m³ en año natural (fecha de cumplimiento: 1 de enero de 2020 pendiente de ratificación).

4.4 Ozono troposférico (O3): Es un contaminante secundario, esto es que se forma a partir de reacciones fotoquímicas complejas con intensa luz solar entre contaminantes primarios como son los óxidos de nitrógeno (NO, NO₂) y compuestos orgánicos volátiles (COV). Los óxidos de nitrógeno se generan en los procesos de combustión y especialmente por el tráfico rodado. Los compuestos orgánicos volátiles se generan a partir de un número de fuentes variado, transporte por carretera, refinerías, pintura, limpieza en seco de tejidos y otras actividades que implican el uso de disolventes. Es un potente oxidante que produce efectos adversos en la salud humana.

4.5 Dióxido de azufre (SO₂): Es un gas incoloro soluble en agua y en contacto con ella se convierte en ácido sulfúrico. Durante su proceso de oxidación en la atmósfera, este gas forma sulfatos. Estos sulfatos forman parte del material particulado PM10. En presencia de humedad el dióxido de azufre forma ácidos en forma de aerosoles y se produce una parte importante del material particulado secundario o fino (PM2.5), siendo el responsable de la lluvia ácida. La principal fuente de emisión de dióxido de azufre a la atmósfera es la combustión de productos petrolíferos y la quema de carbón en centrales eléctricas y calefacciones centrales de las ciudades.

Artículo 5. Proyecto Técnico de la Zona de Bajas Emisiones.

1. Con carácter previo al establecimiento de la ZBE, se ha elaborado un proyecto técnico para la implantación de la ZBE en Chiclana de la Frontera, aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión de 1 de agosto de 2024, conforme al Anexo I del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones (se adjunta como Anexo VI).

2. El Proyecto Técnico de la ZBE será revisado al menos a los tres años de su establecimiento y posteriormente, al menos cada cuatro años, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y la actualización de los proyectos técnicos y, en su caso, modificar las medidas de intervención establecidas en el artículo 11 y Anexos I y II de esta ordenanza.

CAPÍTULO II: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO

Artículo 6. La calidad del aire como bien jurídico protegido.

1. La atmósfera es un bien común indispensable para la vida. Todas las personas tienen el derecho al uso y disfrute de una buena calidad del aire, a la vez que tienen el deber de colaborar en conservarla.

2. Todas las personas tienen el derecho a la protección de la salud ante las diferentes formas de contaminación, de acuerdo con los estándares y los niveles que determinen las leyes.

3. Las disposiciones de esta ordenanza son de obligado cumplimiento para todas las personas que circulen en la ZBE de la ciudad incluida en el ámbito delimitado en el artículo 3.1.

4. La Administración municipal tiene el deber y la potestad de restablecer y preservar la buena calidad del aire de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente, así como preservar la salud del conjunto de la población.

Artículo 7. Implantación de la ZBE y ZES. Coherencia con los instrumentos de planificación.

1. Con la entrada en vigor de la presente ordenanza se procederá a la implantación de la ZBE que figura en el Anexo I y de la ZES, en el Anexo II.

2. La instalación e implantación de la ZBE debe estar integrada y ser coherente con los instrumentos municipales de planificación de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el Plan Municipal de Movilidad Urbana.

Artículo 8. Vigilancia de la contaminación atmosférica en Chiclana de la Frontera.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera realizará el seguimiento de la contaminación atmosférica mediante la red de sensores de toma de muestras y vigilancia ambiental ubicados en el interior de la ZBE (Calle Alameda del Río y Santo Cristo) y en el exterior (Polígono Urbisur), para poder comparar la eficacia de las actuaciones propuestas tanto dentro como fuera del área.

CAPÍTULO III. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 9. Medidas generales de circulación.

En cuanto a las medidas generales de circulación, no reguladas en esta ordenanza, será de aplicación la ordenanza municipal de Circulación de Chiclana de la Frontera y la normativa estatal y autonómica correspondiente.

Artículo 10. Medidas específicas de regulación del tráfico.

Por motivos de salud pública y de calidad del aire, se regulará el tráfico de los vehículos que se establezcan como más contaminantes en su circulación en la ZBE a la que se refiere el artículo 3.1 de la presente ordenanza, siguiendo los criterios siguientes:

1.- Regulación del tráfico en horarios específicos y según distintivo ambiental.

2.- Regulación de acceso en el casco histórico a los vehículos durante los días de contaminación atmosférica en los que se superen los umbrales del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

3.- Regulación del tráfico en la zona centro cuando se puedan producir interacciones con peatones debido a la afluencia de éstos, por eventos festivos en la ciudad, conciertos y fiestas señaladas en el calendario municipal.

Artículo 11. Horario de regulación del tráfico.

1.- En el ámbito espacial delimitado por la ZBE, a excepción de las ZES:

Las medidas establecidas en el artículo 10.1 “Regulación del tráfico en horarios específicos y según distintivo ambiental”, serán de aplicación todos los días de lunes a sábado, diferenciándose el horario de mañana con el resto del día, de la siguiente manera:

a) Horario de mañana: de 8 a 15 horas: Durante el periodo de mañana se facilitará el acceso, restringiendo únicamente a aquellos vehículos de categoría M (transporte público) y N (de carga y descarga) que no presenten distintivo ambiental (al menos deber tener etiqueta B para acceder). Pueden disfrutar de exenciones aquellos vehículos previa autorización por parte de la administración local según artículo 13 la presente ordenanza.

b) Resto de horario: de 15 a 8 horas: durante este periodo solo podrán acceder a la ZBE aquellos vehículos que tengan autorización o etiquetado ambiental (al menos etiqueta B), previo registro para el acceso.

2.- En el ámbito espacial delimitado por las ZES será de aplicación todos

los días del año:

Estará permitido el paso de vehículos y su estacionamiento a personas residentes y a los autorizados según el artículo 13. Esta medida realmente se lleva aplicando en gran parte de las zonas dada la sinuosidad de calles, su compleja circulación, el uso residencial predominante y la población afectada. No obstante, quedan definidas las zonas de manera compacta en el plano del Anexo II.

Artículo 12. Casos de excepcionalidad.

Con carácter excepcional, por razones de interés general, puede acordarse la suspensión de efectos de cumplimiento de la ordenanza de la ZBE, mediante resolución motivada del órgano competente municipal.

Artículo 13. Autorizaciones de acceso a la ZBE.

Pueden obtener autorización para acceder a la ZBE los vehículos más contaminantes que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

a) Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida o vehículos usado para transporte de personas con movilidad reducida o enfermedad que condicione su movilidad y vehículos que transportan a personas diagnosticadas de enfermedades que requieran realizar tratamientos médicos de forma periódica.

b) Vehículos de servicios, que prestan servicios de emergencia y esenciales. Incluido los vehículos que presten servicios de seguridad privada, tales como el transporte de fondos y gestión de efectivo.

c) Residentes y personas que trabajen en el ámbito de la ZBE y personas usuarias de garajes.

d) Vehículos que dispongan de matrícula extranjera que cumplan los requisitos tecnológicos y de emisiones de acceso a la ZBE y no estén identificados en la base de datos de la Dirección General de Tráfico.

e) Vehículos que requieren una autorización temporal para acceder, de forma esporádica, a la ZBE, porque prestan un servicio singular, como los siguientes:

· Tipología de vehículos recogida en el Anexo IV de la presente Ordenanza, de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, que establece la clasificación de los vehículos por criterios de utilización.

· Vehículos con autorización específica por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para prestar actividades singulares o acontecimientos extraordinarios en la vía pública.”

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE MONITORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Artículo 14. Sistema de control. Protección de datos.

1. El control de acceso a las ZBE se realizará mediante un sistema automático y con la plataforma tecnológica que se designe por la autoridad municipal. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la citada zona, sin que sea necesario captar la imagen de las personas ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y denuncia de las infracciones y no cumplimiento de las normas establecidas.

2. La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos. La autoridad municipal deberá adoptar una resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos y móviles de captación y reproducción, previstos para el control de las zonas de bajas emisiones.

Artículo 15. Seguimiento de los efectos de las medidas de regulación en la calidad del aire de Chiclana de la Frontera.

1. Corresponde al Ayuntamiento analizar los resultados producidos por la aplicación de las medidas de regulación del tráfico previstas en esta ordenanza y su efecto en la calidad del aire y en otros aspectos de la ciudad.

2. En caso de que los niveles de calidad del aire medidos en las estaciones municipales no estén dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, el Ayuntamiento puede modificar las medidas reguladas en esta ordenanza.

Artículo 16 El Registro Municipal de Vehículos Autorizados para el seguimiento y monitorización de la Zona de Baja Emisión.

1. El Ayuntamiento dispondrá y gestionará un registro de aquellos vehículos que, por su potencial contaminante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos, quedan autorizados temporalmente a acceder, circular y estacionar en la ZBE. Podrá inscribirse en este registro los vehículos según el artículo 13 de la presente ordenanza.

2. Las personas titulares de vehículos del apartado anterior que deseen beneficiarse de las autorizaciones temporales de acceso, circulación y estacionamiento, contempladas en esta ordenanza, deben solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Municipal de Vehículos Autorizados para el seguimiento y monitorización de la ZBE. Tras la verificación de los datos aportados en la solicitud, se comunicará a la persona titular el resultado de su solicitud y, en su caso, la inscripción.

3. Los vehículos inscritos en este Registro Municipal estarán autorizados a acceder, circular y estacionar por la ZBE dentro de los espacios temporales delimitados en artículo 11.

4. La gestión del Registro Municipal se realizará conforme a las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

5. Las autorizaciones y correspondientes altas en el Registro Municipal de Vehículos Autorizados para el acceso a la ZBE serán exigibles transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza. Las autorizaciones serán expedidas por la Delegación con competencia en materia de Movilidad, Tráfico y Transportes previa solicitud que deberá ser acompañada de la documentación requerida en el Anexo V de la presente ordenanza.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

Cuando las personas usuarias no respeten las condiciones de acceso,

circulación y estacionamiento en las zonas de bajas emisiones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus reglamentos de desarrollo. Las sanciones establecidas en esta ordenanza se imponen en base a las infracciones graves del artículo 76 z3), del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 18. Señalización.

La zona delimitada como ZBE en el anexo de la presente ordenanza, se identificará y se señalizará de forma clara y reconocible en los puntos de acceso, según la señalización vertical siguiente y acompañada de señalización horizontal.



A partir de aquí, mejor a pie



SEGÚN ETIQUETA:

De 8 a 15 h				
Autobús	0	E	C	B
Mercancías	0	E	C	SIN ETIQUETA
Taxi	✓	✓	✓	✓
 Resto vehículos				
Autobús	0	E	C	B
Mercancías	0	E	C	SIN ETIQUETA
Taxi	✓	✓	✓	✓
 Resto vehículos				

De 15 a 8 h				
Autobús	0	E	C	B
Mercancías	0	E	C	SIN ETIQUETA
Taxi	✓	✓	✓	✓
 Resto vehículos				

PERMITIDO

Residentes - Autorizados - Bicicletas

Normativa y autorizaciones



www.chiclana.es

Zona de *Buenas Emociones*

Señal vertical 90x135

Disposición Transitoria Única.

El procedimiento sancionador regulado en el artículo 17 será de aplicación transcurrido un año desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición Derogatoria Única.

Con la entrada en vigor de esta ordenanza queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a esta ordenanza o la contradiga.

Disposición Final Primera. Habilitación para modificar los Anexos.

Salvo para el establecimiento de nuevas ZBE o supresión de la que se incluye en el anexo I, la revisión o modificación de los anexos de esta ordenanza podrán aprobarse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta al Pleno de la Corporación.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. DELIMITACIÓN DE LA ZBE DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Según se establece en la figura 1 la delimitación de la ZBE en Chiclana de la Frontera está formada por las siguientes calles:

Calle Alameda del Río	Calle Laja
Calle Álamo	Calle Joaquín Santos
Calle Albina (las)	Calle Larga
Calle Alcalá	Calle Laurel
Calle Amados	Calle Lonja (De la)
Calle Antonio Biondi	Calle Lugo
Calle Arquillo del Reloj	Calle Maestro Don Melchor Fernández
Calle Arroyuelo	Calle Malcampo
Calle Artesano Pepe Marín	Calle Martín Jiménez
Calle Ayala	Calle Mendaro

Calle Bailén	Calle Molino (del)
Calle Barca	Calle Montes
Calle Belén	Calle Novillero Pepín Jiménez
Calle Blas Infante	Calle Ntra. Sra. de los Dolores
Calle Bodega	Calle Ntra. Sra. de los Remedios
Calle Botica (la)	Calle Ntra. Sra. de los Santos
Calle Buey	Calle Nueva
Calle Cabezo	Calle Obispo Rances
Calle Cádiz	Calle Paciano del Barco
Calle Callejón de la Luz	Calle Padre Añeto
Calle Callejoncillo	Calle Padre Caro
Calle Caraza	Calle Paloma
Calle Castillo	Calle Plata (la)
Calle Churraca	Calle Plaza (De La)
Calle Concepción	Calle Rejas Verdes
Calle Constitución	Calle Rosa (La)
Calle Convento	Calle San Agustín
Calle Corbeta (De la)	Calle San Antonio
Calle Corredora Alta	Calle San Félix
Calle Corredora Baja	Calle San Gabriel
Calle Correntín	Calle San German
Calle Cristo de la Humildad y Paciencia	Calle San Isidro
Calle Cristóbal Colón	Calle San José
Calle Doctor Fleming	Calle San Martín
Calle Doroteo	Calle San Miguel
Calle Egidio	Calle San Pedro
Calle Empedrador	Calle San Rafael
Calle Fierro	Calle San Servando
Calle Frailes	Calle Santa Mónica
Calle Francisco Ignacio	Calle Santiago Ramón y Cajal
Calle Francisco Liñán Barberá	Calle Santo Cristo
Calle Fuente (de La)	Calle Segismundo Moret
Calle Galeón (el)	Calle Sin Salida
Calle García Gutiérrez	Calle Travesía de Argüelles
Calle Gondola (la)	Calle Travesía de la Plata
Calle Goya	Calle Urb. Huerta del Retortillo
Calle Gravina	Calle Vega
Calle Gustavo Adolfo Becquer	Calle Virgen del Carmen
Calle Hormaza	Calle Zamora
Calle Huerta Chica	Plaza Bodegas (de Las)
Calle Ibiza	Plaza España (de)
Calle Iro	Plaza Mayor
Calle Jesús Nazareno	Plaza Patiño (de)
Calle Laínez	Plaza San Carlos

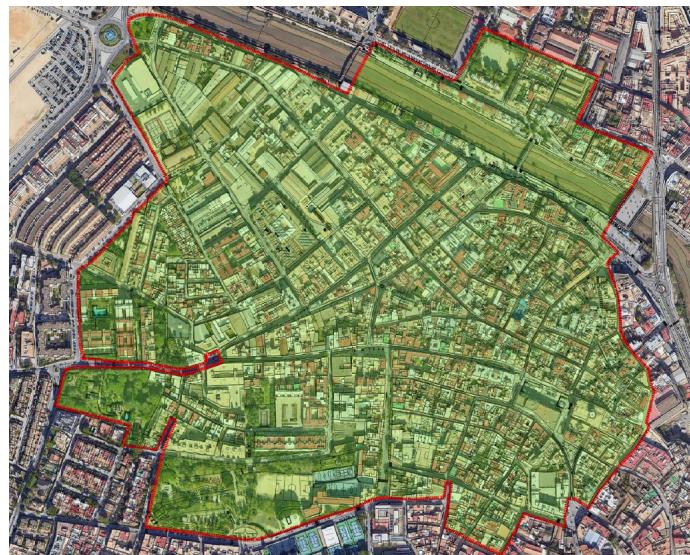


Figura 1. Delimitación de la zona de baja emisiones (ZBE) del Casco Histórico de Chiclana de la Frontera.

ANEXO II. IMPLANTACIÓN DE LAS ZES

En el presente anexo se recoge la delimitación de las ZES.

Se establecen tres ZES como áreas de uso residencial: zona 1, zona 2 y zona 3. A continuación se relacionan las calles que conforman cada zona:

· Zona 1:	
Calle de la Plaza	Calle Padre Caro
Calle de la Vega	Calle Artesano Pepe Marín
Calle Joaquín Santos	Calle García Gutiérrez
Calle Constitución	Calle Álamo
Calle Corredera Baja	Plaza Patiño
Calle Segismundo Moret	Calle Laja
Calle de la Fuente	Calle Doroteo
Calle Nueva	Calle San Martín
· Zona 2:	
Calle Churruca	Calle La Botica
Calle Santiago Ramón y Cajal	Calle Bodega
Calle Gravina	Calle Obispo Rancés
Calle Nuestra Señora de los Santos	
· Zona 3:	
Calle Cabezo	Calle Cristóbal Colón
Calle Corredera Alta	Calle Callejoncillo
Plaza Mayor	Calle Rosa
Calle Martín Jiménez	Calle Amados
Calle del Molino	Calle Francisco Ignacio
Calle San Rafael	Calle Malcampo
Plaza San Carlos	Calle Travesía de la Plata
Calle Arquillo del Reloj	

La delimitación se establece conforme a lo representado en la figura 2.



Figura 2. Delimitación de las zonas de especial sensibilidad de uso residencial.

ANEXO III. CATEGORÍAS DE VEHÍCULOS MÁS CONTAMINANTES

La condición de vehículo más contaminante se adquiere con el cumplimiento de:

No tener asignado ningún distintivo ambiental según la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante. El distintivo ambiental se define según el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en la redacción dada por la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los Anexos II, XI y XVIII del citado Reglamento General de Vehículos.

ANEXO IV. VEHÍCULOS QUE PRESTAN UNA ACTIVIDAD SINGULAR QUE PUEDEN DISFRUTAR DE UNA EXENCIÓN DE APLICACIÓN DE LA ZBE PREVIA AUTORIZACIÓN

Son las siguientes tipologías de vehículos:

(1)	DESCRIPCIÓN	(2)
05	Escuela de conductores	Automóvil destinado a las prácticas de conducción.
22	Blindados	Vehículo destinado al transporte de personas o mercancías, de caja cerrada reforzada especialmente con un blindaje.
47	RTV	Vehículo especialmente acondicionado por emisoras de radio o televisión.
49	Taller o laboratorio	Vehículo condicionado para el transporte de herramientas y piezas de recambio que permitan efectuar reparaciones.
50	Biblioteca	Vehículo adaptado y acondicionado de forma permanente para la lectura y exposición de libros.

(1)	DESCRIPCIÓN	(2)
51	Tienda	Vehículo adaptado especialmente y acondicionado de forma permanente para vender artículos.
53	Grúa de arrastre	Automóvil provisto de dispositivos que permiten, al elevarlos parcialmente, arrastrar a otro vehículo.
54	Grúa de elevación	Vehículo equipado con dispositivos que permiten elevar cargas, pero no transportarlas (no incluye los vehículos con dispositivos de autocarga).
56	Hormigonera	Vehículo construido especialmente para transportar elementos constitutivos del hormigón y que permite mezclarlos durante el transporte
58	Vehículo para ferias	Vehículo adaptado para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes.
66	Bomba de hormigón	Vehículo autobomba diseñado especialmente para mover hormigón fluido.
76	Riego asfáltico	Vehículo destinado a esparcir y extender sobre los diferentes pavimentos betún asfáltico fluidificado.
77	Pintalíneas	Vehículo usado para trazar líneas de señalización en el suelo.

(1) CLASIFICACIÓN POR GRUPO DE UTILIZACIÓN (Anexo II, R. G. V.)

(2) CATEGORÍA HOMOLOGACIÓN

ANEXO V. AUTORIZACIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE LA ZBE

Si bien puede autorizarse el acceso en estos casos a la ZBE, no obstante, y en todo momento, debe respetarse la seguridad vial, la accesibilidad y la prioridad de tránsito de los peatones.

a) Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida o de personas diagnosticadas con enfermedad que requieran realizar tratamientos médicos de forma periódica.

Deberán solicitar autorización por sede electrónica, en formulario establecido al efecto, aportando la siguiente documentación:

1. Declaración responsable y justificada que acredite su uso necesario en ZBE.
2. Matrícula del vehículo.
3. Permiso de circulación del vehículo o último recibo del IVTM (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica), para el que solicite tal autorización.
4. Tarjeta movilidad reducida Junta Andalucía en el caso de particulares.

b) Vehículos de servicio que prestan servicios de emergencia y esenciales.

Se autoriza a vehículos pertenecientes a instituciones y servicios de carácter de emergencia y esenciales (sanitarios, farmacéuticos, protección civil, policía, bomberos o similares).

c) Residentes.

Se autoriza el acceso a todas aquellas personas residentes en el área afectada por la regulación y a las personas que, por diversas circunstancias socio-sanitarias habitualmente atienden a residentes. Será de aplicación directa con la información existente en el Padrón Municipal de Vehículos. No obstante, para la exención de los vehículos que dispongan las personas residentes en régimen de renting, leasing, arrendamiento o vehículos a nombre de empresa.

d) Personas usuarias con garajes, podrá comunicar por sede electrónica, en formulario establecido al efecto:

Se autorizará el acceso a todas aquellas personas propietarias de plaza de garaje.

Deberán solicitar autorización por sede electrónica, en formulario establecido al efecto, aportando la siguiente documentación:

1. Documento identificativo oficial: NIF, NIE o pasaporte.
2. Copia de recibo actualizado del IBI de la plaza de garaje.
3. Permiso de circulación del vehículo o último recibo del IVTM (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica), para el que solicite tal autorización.

e) Vehículos extranjeros que cumplan requisitos para el acceso en ZBE.

Deberán solicitar autorización por sede electrónica, en formulario establecido al efecto, aportando la siguiente documentación:

1. Documento identificativo oficial: NIF, NIE o pasaporte.
2. Acreditación de cumplimiento del distintivo ambiental requerido (al menos el b).
3. Permiso de circulación del vehículo o último recibo del IVTM (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica), para el que solicite tal autorización.

f) Vehículo sin incluir en el Anexo IV que presten servicios técnicos privados y empresas que debido a su actividad es imprescindible acceder para desarrollar su

actividad. Así mismo, vehículos que presten seguridad privada (transporte de fondos y gestión) y los vehículos incluidos en el Anexo IV:

Se autoriza el acceso de vehículos de empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad, reparaciones urgentes en domicilios y establecimientos) cuando así lo demanden, justificando la necesidad del servicio. Así mismo, se permitirá el acceso a aquellas empresas (floristerías, catering, mensajerías, servicios a domicilio u otros análogos) que para la realización de su actividad se hace imprescindible el paso.

Deberán solicitar autorización por sede electrónica, en formulario establecido al efecto, aportando la siguiente documentación:

1. Documento identificativo oficial: NIF, NIE o pasaporte.
2. Documento que refleje la actividad (IAE o similar).
3. Permiso de circulación del vehículo y tarjeta de inspección técnica.
4. Licencia de obra o Declaración Responsable válida. (si es el caso)

Una vez dada de alta la autorización y para poder acceder a las zonas de acceso restringido será suficiente con que, con 48 horas de antelación al día y hora que necesitan el acceso, remitan por sede electrónica, a la Delegación con competencia en materia de Movilidad, Tráfico y Transportes la correspondiente orden de trabajo u otro documento acreditativo.

No obstante, caso de urgente necesidad de acceso, se podrá justificar con posterioridad al mismo, por el mismo procedimiento.

También se autorizarán a aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliaria, única y exclusivamente por el tiempo necesario para la prestación del servicio.

e) Establecimiento hotelero y apartamentos turísticos o similares:

Podrán acceder a aquellos establecimientos hoteleros y empresas de alquiler de apartamentos que así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad de sus servicios, a fin de que facilite el acceso de vehículos a los exclusivos fines de carga y descarga de equipaje durante el tiempo mínimo imprescindible para realizar este tipo de operaciones.

Deberán solicitar autorización por sede electrónica, en formulario establecido al efecto, aportando la siguiente documentación:

1. Nombre, apellidos, número del NIF, NIE o pasaporte, domicilio y teléfono móvil.
2. Documento justificante de la reserva realizada en el alojamiento (hotel, apartamento turístico)
3. Matrícula del vehículo.

Las personas alojadas en establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos o similares, que cuenten con aparcamiento, podrán acceder y salir de los mismos.

Igualmente podrán acceder y salir las personas que teniendo reservado su alojamiento precisen realizar tareas de carga y descarga de sus equipajes.

Para dar mayor agilidad al trámite de registro y tramitación de las autorizaciones y facilitar la gestión a sus clientes, los hoteles y apartamentos de alquiler podrán comunicar por sede electrónica, en formulario establecido al efecto, los datos citados anteriormente.

f) Acceso a trabajadores.

Están autorizados a acceder todas las personas que tengan su lugar de trabajo en la zona de regulación.

Deberán solicitar autorización por sede electrónica, en formulario establecido al efecto, aportando la siguiente documentación:

1. Documento identificativo oficial: NIF, NIE o pasaporte.
2. Contrato de trabajo, TC-2, última nómina o cualquier otro documento admitido en la legislación laboral.
3. Permiso de circulación del vehículo o último recibo del IVTM.

g) Eventos y celebraciones

En la zona afectada por la regulación de vehículos, se autoriza el acceso cuando se pretenda la realización de eventos de tipo lúdico o cultural. En este supuesto será necesario el informe de la Delegación del Área respectiva por razón de la materia.

h) Acceses a parkings públicos.

Se permite el acceso de las personas usuarias a los parkings públicos. A tales efectos, el titular del parking, deberá remitir diariamente un listado con los vehículos que han hecho uso del parking, en formulario establecido al efecto, a través de la sede electrónica.

Los casos no expresamente contemplados en la presente Resolución, que constituye la norma general, se tratarán de forma singular.

ANEXO VI. PROYECTO TÉCNICO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES.

El proyecto técnico de Zona de Bajas Emisiones aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2024, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

<https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470d1d169bf07e81b0070d1cd> **Nº 195.957**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

Expediente n.º: 2320/2025. Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos. Establecimiento ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el servicio de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en fecha 27 de noviembre del presente año, aprobó inicialmente en sesión ordinaria el establecimiento de la "Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el servicio de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas".

Se hace público, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente de su razón en la U.A. de Rentas de este Ayuntamiento e interponer, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de

treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no hubiere reclamaciones, dicho acuerdo de aprobación inicial, quedará elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, según determina el mismo artículo que se señala.

Se publica el presente para general conocimiento en Puerto Real, a 2/12/25. LAALCALDESA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL ACC., Yazmín Pérez Pedrián. Firmado.

Nº 196.010

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 07.- REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO, Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SERVICIOS DE CEMENTERIO Y LA IMPLANTACIÓN DE LA ORDENANZA NÚM.39.-REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SERVICIOS DE CEMENTERIO.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente para la derogación de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 07.- REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO, y para el establecimiento de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por Servicios de Cementerio y la implantación de la ORDENANZA NÚM. 39.-REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SERVICIOS DE CEMENTERIO, siendo sometido a un periodo de exposición pública de 30 días, anunciado en el BOP de Cádiz número 198, de 17 de octubre de 2025, y en el Diario de Cádiz del mismo día, además de en el Tablón de edictos municipal desde el día 20 de octubre al 28 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el indicado Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo y la Ordenanza aprobada, cuyo texto íntegro figura como Anexo del presente anuncio, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Chiclana de la Frontera, 04/12/2025. La Delegada de Hacienda. Fdo.: Isabel María Butrón . El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

ANEXO:

1º.- Aprobar provisionalmente la derogación de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 07.-REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, adoptado por la Excmra. Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 23 de enero de 1997.

2º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por servicios de cementerio, y la implantación de la Ordenanza N.º 39 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SERVICIOS DE CEMENTERIO, en los términos del proyecto que se anexa, mediante la adopción de acuerdo del Pleno de la Corporación para su establecimiento y fijación de su importe.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NOTRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Artículo 1.- Naturaleza y Fundamento

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Cementerio en el municipio de Cádiz, que se regirá por la presente ordenanza no fiscal, por tratarse de un servicio municipal que se viene prestando por la sociedad Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (en adelante CEMABASA), de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos.

Artículo 2.- Objeto

1.Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de cualesquier servicios de cementerio en el municipio de Chiclana de la Frontera realizados de forma directa por la sociedad CEMABASA.

Específicamente, tendrán esta consideración las contraprestaciones derivadas, entre otros, de los siguientes servicios:

- a) Gestión del otorgamiento y de la extinción de autorizaciones de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento, y de las restantes actuaciones sobre ellas, conforme al Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHIA DE CADIZ S.A.
- b) Inhumaciones y exhumaciones de cadáveres, restos cadávericos y restos humanos, así como otros trabajos en las unidades de enterramiento, señalándose a título indicativo no limitativo, la reducción y tratamiento de restos, su depósito y sus traslados entre cementerios.
- c) Gestión de las instalaciones generales del cementerio y mantenimiento de los elementos comunes (conservación, vigilancia y limpieza).
- d) Colaboración con las autoridades administrativas y judiciales competentes para los servicios, actuaciones y obras en el cementerio que le encarguen a la empresa gestora,

pudiendo repercutir la prestación patrimonial no tributaria sobre la persona o entidad en quien recaiga la obligación de pago de dicho servicio.

2. El contenido y ejercicio del derecho funerario quedará sujeto a las condiciones y régimen de uso regulado en el Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHIA DE CADIZ, S.A.

3. Para la adquisición del derecho funerario será requisito el pago de las tarifas vigentes al momento de la solicitud.

4. El derecho funerario sobre las unidades de enterramiento ostentará el carácter de concesión de uso, y se extenderá por todo el tiempo fijado a su contratación y, cuando proceda, a su ampliación o novación. Nunca se considerará atribuida a la persona titular la propiedad sobre la unidad de enterramiento, sobre el suelo, subsuelo o construcciones.

5. La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por un período mínimo de cinco (5) años, y máximo de hasta setenta y cinco (75) años, conforme a las modalidades previstas en las tarifas vigentes. No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL pago

1. Están obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza:

- Quienes soliciten la prestación de cualquier servicio de los comprendidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, incluidas las empresas funerarias por los servicios que soliciten para sus clientes.

- Las personas titulares de las autorizaciones de derechos funerarios sobre las unidades de enterramiento.

2. Responderán de la obligación del pago las personas físicas o jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica tales como herencias yacentes o comunidades de bienes que sucedan por cualquier título a las personas titulares de las autorizaciones de derechos funerarios.

Artículo 4.- Exenciones

Se declaran exentos del pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario los siguientes servicios:

a) La inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos que originen. En estos supuestos será necesario informe previo de los Servicios Sociales y la correspondiente resolución municipal.

b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 5.- Tarifas

1. El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se determinará en función de los servicios solicitados y de los derechos autorizados, de acuerdo con las tarifas que se recogen como Anexo I, desglosadas por los distintos conceptos.

2. Los importes de las tarifas reguladas en esta Ordenanza no incluyen el I.V.A., por lo que se incrementarán con el importe correspondiente a este impuesto, de acuerdo con la legislación y los tipos vigentes en cada momento.

Artículo 6.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

- La obligación de abono de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario correspondientes a los servicios funerarios nace en el momento de su solicitud.

Igualmente nace la obligación de pago, al momento de la solicitud, de los servicios derivados de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por la persona interesada, vengan impuestas por decisión de la Autoridad competente, por imperativos de normas legales o del Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMABASA, o son presupuesto o consecuencias necesarias de las actuaciones solicitadas.

- Las prestaciones derivadas de la titularidad del derecho funerario sobre una unidad de enterramiento, que tengan carácter periódico anual, como son las correspondientes al servicio de mantenimiento de los elementos comunes-instalaciones generales, se generan el primer día de cada año natural. El período de generación se corresponde con el año natural, sin que se prorroneen las cuotas, salvo la correspondiente al año en curso al momento de contratación del servicio.

Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1. La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la sociedad CEMABASA.

2. La solicitud de prestación del servicio o de los derechos funerarios de que se trate, por parte de la persona interesada generará el importe correspondiente conforme a las tarifas establecidas, debiendo ser ingresada con carácter previo a su prestación, sin perjuicio de la posibilidad de su fraccionamiento o aplazamiento.

3. Las prestaciones derivadas de la titularidad del derecho funerario sobre una unidad de enterramiento, que tengan carácter periódico anual, como son las correspondientes al servicio de mantenimiento de los elementos comunes-instalaciones generales, tras la contratación del servicio, se gestionarán mediante notificaciones colectivas anuales por edicto, fijándose como período voluntario de pago del 1 de marzo al 31 de octubre de cada año natural. Al momento de contratación del servicio se notificará la cuota individualizada y la parte proporcional correspondiente a la anualidad en curso, que se prorroneará por trimestres naturales completos, incluido aquél en el que se adquiere el derecho.

4. Las prestaciones patrimoniales no satisfechas en los plazos establecidos serán exacionadas por la vía administrativa de apremio, conforme a lo dispuesto en la normativa de recaudación vigente, y se incrementarán, en su caso, con los recargos e intereses establecidos en la misma.

5. Sin perjuicio de la exacción por la vía de apremio, el impago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrá conllevar la suspensión del derecho funerario y, en su caso, su extinción, conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMABASA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez haya transcurrido el plazo previsto

en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

ANEXO I: CUADRO DE TARIFAS DE SERVICIOS DE CEMENTERIO - SERVICIOS DE CEMENTERIO

NICHOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Nicho 1ª Fila 5 años	475,18 €
Concesión Nicho 4ª Fila 5 años	475,18 €
Concesión Nicho 5ª Fila 5 años	362,70 €
Concesión Nicho 1ª Fila 10 años	760,27 €
Concesión Nicho 4ª Fila 10 años	760,27 €
Concesión Nicho 5ª Fila 10 años	580,31 €
Concesión Nicho 1ª Fila 75 años	1.731,99 €
Concesión Nicho 2ª Fila 75 años	2.301,29 €
Concesión Nicho 3ª Fila 75 años	1.897,27 €
Concesión Nicho 4ª Fila 75 años	1.634,43 €
Concesión Nicho 5ª Fila 75 años	1.316,50 €
Concesión Nicho con Porche 1ª Fila 75 años	2.439,71 €
Concesión Nicho con Porche 2ª Fila 75 años	3.304,70 €
Concesión Nicho con Porche 3ª Fila 75 años	2.905,47 €
Concesión Nicho con Porche 4ª Fila 75 años	2.217,92 €
Concesión Nicho Convencional en Capilla Abierta 1ª Fila 50 años	4.236,23 €
Concesión Nicho Convencional en Capilla Abierta 2ª Fila 50 años	4.668,72 €
Concesión Nicho Convencional en Capilla Abierta 3ª Fila 50 años	4.557,82 €
Concesión Nicho Transversal en Capilla Abierta 1ª Fila 50 años	4.945,96 €
Concesión Nicho Transversal en Capilla Abierta 2ª Fila 50 años	5.400,63 €
Concesión Nicho Transversal en Capilla Abierta 3ª Fila 50 años	5.196,59 €

OSARIOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Osario 1ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja)	485,51 €
Concesión Osario 2ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja)	739,17 €
Concesión Osario 3ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja)	1.019,22 €
Concesión Osario 4ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja)	826,40 €
Concesión Osario 5ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja)	485,51 €
Concesión Osario 2ª Fila 75 años (2 Cajas)	826,40 €
Concesión Osario 3ª Fila 75 años (2 Cajas)	1.019,22 €
Concesión Osario 4ª Fila 75 años (2 Cajas)	739,17 €
Concesión Osario 5ª y 1ª Fila 75 años (2 Cajas)	575,03 €
Concesión Osario 6ª Fila 75 años (2 Cajas)	444,19 €
Concesión Osario 7ª Fila 75 años (2 Cajas)	395,98 €
Concesión Osario 1ª y 5ª Fila 75 años (5 Cajas)	804,59 €
Concesión Osario 7ª Fila 75 años (5 Cajas)	625,54 €
Concesión Osario 6ª Fila 75 años (5 Cajas)	673,74 €
Concesión Osario 3ª Fila 75 años (5 Cajas)	1.248,78 €
Concesión Osario 2ª Fila 75 años (5 Cajas)	1.055,95 €
Concesión Osario 4ª Fila 75 años (5 Cajas)	968,72 €
Concesión Osario 1ª Fila 75 años (2 Cajas) Zona Carranza	888,38 €
Concesión Osario 2ª Fila 75 años (2 Cajas) Zona Carranza	1.276,32 €
Concesión Osario 3ª Fila 75 años (2 Cajas) Zona Carranza	1.574,75 €
Concesión Osario 4ª Fila 75 años (2 Cajas) Zona Carranza	1.142,03 €
Concesión Osario Transversal en Capilla Abierta 1ª Fila 50 años	556,25 €
Concesión Osario Transversal en Capilla Abierta 2ª Fila 50 años	806,88 €

OSARIOS/CENICEROS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Osario/Cenicero 1ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	161,91 €
Concesión Osario/Cenicero 2ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	246,39 €
Concesión Osario/Cenicero 3ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	339,74 €
Concesión Osario/Cenicero 4ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	246,39 €
Concesión Osario/Cenicero 5ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	161,91 €
Concesión Osario/Cenicero 6ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	148,07 €
Concesión Osario/Cenicero 7ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	132,00 €
Concesión Osario/Cenicero 1ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)	485,51 €
Concesión Osario/Cenicero 2ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)	739,17 €
Concesión Osario/Cenicero 3ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)	1.019,22 €
Concesión Osario/Cenicero 4ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)	826,40 €

OSARIOS/CENICEROS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Osario/Cenicero 5ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)	485,51 €
Concesión Osario/Cenicero 6ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)	415,50 €
Concesión Cenicero 1ª Fila 75 años Zona Carranza	749,50 €
Concesión Cenicero 2ª Fila 75 años Zona Carranza	1.142,03 €
Concesión Cenicero 3ª Fila 75 años Zona Carranza	1.574,75 €
Concesión Cenicero 4ª Fila 75 años Zona Carranza	1.276,32 €

PANTEONES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Panteón 4-C Litera Moreno de Mora, parcela incluida. Esquina. Negro Sudáfrica 75 años	23.387,03 €
Concesión Panteón 4-C Litera CARRANZA, parcela incluida. Esquina. Negro Sudáfrica 75 años	23.387,03 €
Concesión Panteón 4-C Litera Moreno de Mora, parcela incluida. Negro Sudáfrica 75 años	22.630,65 €
Concesión Panteón 4-C Litera CARRANZA, parcela incluida. Negro Sudáfrica 75 años	22.630,65 €
Variación Panteón 2-C más Litera	1.698,70 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase Granito sin Cabecera 75 años	10.988,39 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Ofrenda 75 años	15.167,83 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Piedad 75 años	16.076,86 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce V. Carmen 75 años	14.435,55 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce C. Jesús 75 años	14.316,18 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Ángel Alas 75 años	14.383,90 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce V. Lourdes 75 años	15.399,68 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce S. Antonio 75 años	15.113,88 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce V. Fátima 75 años	14.906,13 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase Imagen de Bronce Ángel Columna 75 años	16.539,41 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Cristo 75 años	15.947,16 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Inmaculada 75 años	14.645,59 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce San José 75 años	15.100,11 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Cruz de Granito 75 años	11.252,77 €

CRIPAS	IMPORTE(IVA EXCLUIDO)
Concesión Cripta 3-C 75 años	5.997,12 €
Concesión Cripta 3-C 5ª Fase 75 años	8.075,73 €
Concesión Cripta 3-C Parcela Carranza 75 años	12.474,00 €
Concesión Cripta Osarios 4-C Parcela Carranza 75 años	7.484,63 €
Concesión Cripta Ceniceros 4-C Parcela Carranza 75 años	7.247,04 €

CAPILLAS (IMAGEN)	IMPORTE(IVA EXCLUIDO)
Concesión Capilla con lápidas Blanca o Negra 75 años	54.476,77 €
Concesión Capilla 5ª Fase Mod. Normal (Parcela Moreno de Mora) 75 años	91.487,87 €
Concesión Capilla 1ª Fase Mod . Normal 75 años	69.862,67 €
Concesión Capilla 1ª Fase 75 años	79.940,12 €

CAPILLAS ABIERTAS	IMPORTE(IVA EXCLUIDO)
Concesión Capilla Abierta Grande Parcela Carranza 75 años	64.908,88 €
Concesión Capilla Abierta Pequeña Parcela Carranza 75 años	35.875,95 €

PRADERAS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Pradera Simple 5 años	622,09 €
Concesión Pradera Simple 40 años	2.301,29 €
Concesión Pradera Simple 75 años	4.245,61 €

PRADERAS CENICERO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Fosa Cenicero Pradera 40 años	688,66 €
CONCESION M2 TUMABA	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión 75 años m2 de Parcela/Tumba	1.441,98 €
CONCESION M2 TERRENO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión m2 1ª Fase	659,97 €
Concesión m2 2ª y 3ª Fase	467,14 €
Concesión m2 Zona Monumental	764,42 €
RENOVACIONES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Renovación Nicho 1ª Fila 1 año	114,03 €
Renovación Nicho 2ª Fila 1 año	149,31 €
Renovación Nicho 3ª Fila 1 año	114,03 €
Renovación Nicho 4ª Fila 1 año	114,03 €
Renovación Nicho 5ª Fila 1 año	87,05 €
Renovación Nicho 1ª Fila 2 años	218,57 €
Renovación Nicho 2ª Fila 2 años	286,12 €
Renovación Nicho 3ª Fila 2 años	218,57 €
Renovación Nicho 4ª Fila 2 años	218,57 €
Renovación Nicho 5ª Fila 2 años	166,85 €
Renovación Nicho 1ª Fila 3 años	313,60 €
Renovación Nicho 2ª Fila 3 años	409,87 €
Renovación Nicho 3ª Fila 3 años	313,60 €
Renovación Nicho 4ª Fila 3 años	313,60 €
Renovación Nicho 5ª Fila 3 años	239,40 €
Renovación Nicho 1ª Fila 4 años	399,13 €
Renovación Nicho 2ª Fila 4 años	522,57 €
Renovación Nicho 3ª Fila 4 años	399,13 €
Renovación Nicho 4ª Fila 4 años	399,13 €
Renovación Nicho 5ª Fila 4 años	304,68 €
Renovación Nicho 1ª Fila 5 años	475,18 €
Renovación Nicho 2ª Fila 5 años	622,09 €
Renovación Nicho 3ª Fila 5 años	475,18 €
Renovación Nicho 4ª Fila 5 años	475,18 €
Renovación Nicho 5ª Fila 5 años	362,70 €
Renovación Nicho 1ª Fila 10 años	760,27 €
Renovación Nicho 2ª Fila 10 años	995,35 €
Renovación Nicho 3ª Fila 10 años	760,27 €
Renovación Nicho 4ª Fila 10 años	760,27 €
Renovación Nicho 5ª Fila 10 años	580,31 €
RENOVACIÓN CONCESIONES 75 años	
El importe de las renovaciones de concesiones de 75 años por otros 75 años, tendrán una reducción del 25% del importe de la concesión de la unidad correspondiente	
MOVIMIENTOS UNIDADES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Inhumación en Capilla	268,58 €
Inhumación en Cripta	268,58 €
Inhumación Fetos o Miembros en Fosa Común	254,81 €
Inhumación en Nicho Horizontal	268,58 €
Inhumación en Nicho	167,57 €
Inhumación en Panteón	268,58 €
Inhumación en Pradera	332,85 €
Inhumación en Osario, Cenicero o Fosa Cenicero Pradera	65,42 €
Inhumación en Tumba	323,16 €
Apertura Nicho sin Exhumar	119,37 €
Apertura Osario, Cenicero o Fosa Cenicero Pradera sin Exhumar	32,14 €
Apertura Panteón o Cripta sin Exhumar	161,84 €
Apertura Pradera sin Exhumar	238,74 €
Apertura Nicho en Capilla sin Exhumar	161,84 €
Exhumación Cadáver pradera	567,00 €
Exhumación de Cadáver Capilla	879,19 €

MOVIMIENTOS UNIDADES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Exhumación de Cadáver Cripta	501,58 €
Exhumación de Cadáver Nicho	298,42 €
Exhumación de Cadáver Panteón	501,58 €
Exhumación de Restos Capilla	215,78 €
Exhumación de Restos Cripta	198,56 €
Exhumación de Restos Nicho	198,56 €
Exhumación de Restos Osario, Cenicero o Fosa Cenicero Pradera	32,14 €
Exhumación de Restos Panteón	198,56 €
Exhumación Restos pradera	252,51 €
Reducción y/o preparación de Restos	141,18 €
Reducción en Pradera	282,35 €
Tramitación expedientes administrativos	33,29 €
Emisión Certificados	7,78 €
Traslado de Cadáver dentro del cementerio	158,39 €

MANTENIMIENTO	IMPORTE(IVA EXCLUIDO)
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Osario o Cenicero	7,25 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Panteón	33,52 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Pradera	76,59 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Fosa Cenicero Pradera	25,53 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Zona Monumental Capilla	92,24 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Zona Monumental (Cripta/Panteón)	76,59 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Zona Monumental (Osarios o Ceniceros)	12,42 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Tumba	25,53 €

LUGAR PARA EL RECUERDO JARDIN DE SAN JOSE	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Vertido de Cenizas en Jardín del Recuerdo de San José (incluye placa porcelana en muro)	125,11 €

TITULOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Emisión Titulo duplicado por pérdida o actualización de datos	16,07 €
Inscripción de Título	41,32 €
Mod. Título Inter-Vivos Consanguinidad	60,83 €
Mod. Título Inter-vivos Terceros	329,41 €
Mod. Título Mortis-Causa Consanguinidad	16,07 €
Mod. Título Mortis-Causa Terceros	153,80 €

LUGAR PARA EL RECUERDO PEBETERO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Vertido de Cenizas en pebetero (sin placa), para cenizas procedentes de cremaciones realizadas en las instalaciones de CEMABASA.	0,00 €
Vertido de Cenizas en pebetero (incluye placa bronce o porcelana en muro)	125,11 €
Enterramiento de Cenizas en Orilla del Lago (incluye placa bronce o porcelana en muro)	148,06 €

GESTION LAPIDAS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Licencia colocación/inscripción de lápida	28,69 €
Licencia de obras 4% valoración de la obra realizada por el cementerio	
Licencia de obras Panteón Literas con pedestal	297,27 €
Licencia de obras Panteón Literas sencillo	212,34 €
Licencia de obras Panteón Vertical con pedestal	127,40 €
Licencia de obras Panteón Vertical sencillo	84,94 €
Obras menores en Capilla	84,94 €
Obras menores en Panteón	42,47 €
Manipulación Tapas Panteón sin máquina por servicio	34,43 €
Instalación Lápida	18,18 €

BOSQUE DE LOS RECUERDOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Árbol familiar	1.095,21 €
Árbol centenario	2.370,38 €
Árbol olivo 140/160	2.370,38 €
Árbol olivo 125/150	2.370,38 €
Árbol olivo 120/140	2.374,01 €
Árbol olivo 100/120	2.370,38 €
Árbol olivo 80/100	2.370,38 €
Árbol olivo 60/100	1.753,83 €
Árbol olivo 50/60	1.753,83 €
Árbol algarrobo 80/100	2.370,38 €
Árbol algarrobo 20/35	1.095,21 €
Árbol acebuche	1.095,21 €
Árbol encina 30/40	1.095,21 €
Árbol encina 25/35	1.095,21 €
Árbol alcornoque 60/80	1.753,83 €
Árbol alcornoque 25/30	1.095,21 €
Árbol melaleuca 30/40	1.095,21 €
Enterramiento de cenizas en Bosque de los Recuerdos	137,48 €
Piedra y grabación	209,87 €

MONOLITOS EN PRADERA	IMPORTE(IVA EXCLUIDO)
Monolito Enterramiento Pradera granito Labra S/Grabación Mod. 1	832,14 €
Monolito Enterramiento Pradera granito Labra S/Grabación Mod. 3	832,14 €
Monolito Pradera Granito Labra S/Grabación Mod. 5	1.296,98 €
Monolito Pradera Granito Labra S/Grabación Mod. 6	929,70 €
Monolito Pradera Granito Labra S/Grabación Mod. 7	731,13 €
Monolito Pradera Granito S/Grabación Mod. 8	1.663,12 €
Monolito Fosa-Cenicero-Pradera Mod. 3	415,49 €

JARDÍN DE LOS RECUERDOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Enterramiento de cenizas en Jardín de los recuerdos	272,23 €
Tocón de madera Jardín de los recuerdos	36,30 €

CABECERAS PANTEÓN	IMPORTE(IVA EXCLUIDO)
Cruz Granito	264,38 €
Modelo A (Pedestal)	381,39 €
Modelo V (Arco)	445,78 €
Modelo W (Media Luna)	507,02 €
Pedestal Cemabasa	266,15 €

ESPACIO DUELO PERINATAL Y GESTACIONAL	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Duelo perinatal Flor	148,97 €
Duelo perinatal Mariposa	178,77 €

ACCESORIOS DEPOSITO	IMPORTE(IVA EXCLUIDO)
Caja de Restos tipo I (Madera)	21,81 €
Caja de Restos tipo II (PVC)	51,65 €
Caja de Restos tipo III (Cartón) solo cremaciones	11,48 €
Féretro traslado tipo I	169,87 €
Féretro traslado tipo II	424,68 €
Sarcófago de cartón	67,72 €

MANTENIMIENTO	IMPORTE(IVA EXCLUIDO)
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Capilla	85,00 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Cripta	45,54 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Nicho	14,49 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Nicho en Capilla Abierta	24,84 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Osario en Capilla Abierta	12,42 €

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	IMPORTE(IVA EXCLUIDO)
Sala autopsias	212,34 €

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Sala de Preparación de Cadáveres por utilización	84,94 €
Depósito cadáver día/fracción	48,21 €
LIMPIEZA UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Limpieza Nicho/Osario/Cenicero 1 vez/año	16,50 €
Limpieza Nicho/Osario/Cenicero 2 veces/año	27,49 €
Limpieza Nicho/Osario/Cenicero 6 veces/año	73,31 €
Limpieza Nicho/Osario/Cenicero 12 veces/año	131,97 €
Limpieza Cripta 1 vez/año	22,91 €
Limpieza Cripta 2 veces/año	41,24 €
Limpieza Cripta 6 veces/año	119,15 €
Limpieza Cripta 12 veces/año	197,96 €
Limpieza Panteón 2c/3c 1 vez/año	41,24 €
Limpieza Panteón 2c/3c 2 veces/año	73,31 €
Limpieza Panteón 2c/3c 6 veces/año	210,79 €
Limpieza Panteón 2c/3c 12 veces/año	399,59 €
Limpieza Capilla 1 vez/año	91,64 €
Limpieza Capilla 2 veces/año	160,39 €
Limpieza Capilla 6 veces/año	421,59 €
Limpieza Capilla 12 veces/año	788,18 €
OTROS CONCEPTOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Serv. Especial Inhumación/Esparcimiento 18:01 a 20:30 (Con bonificación hasta 100%)	118,23 €
Serv. Especial Inhumación/Esparcimiento 20:31 a 23:00	237,59 €
Serv. Especial Inhumación 23:01	276,61 €
Serv. Especial Inhum./Esparc. Sáb., Dom. y Festivo 15:01 a 18:00 (Con bonificación hasta 100 %)	118,23 €
Hora de trabajo/persona	43,62 €
Media Hora de trabajo/persona	21,81 €
Hora extra trabajador/a	59,68 €

Nº 196.063

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 201, de fecha 22 de octubre de 2025, se publicó anuncio núm. 156.872, del acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, el día 25 de septiembre de 2025, relativo a la aprobación inicial de la “Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de cementerio de Puerto Real”; no habiéndose recibido reclamaciones y, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone la aprobación definitiva y publicación íntegra de la citada ordenanza que, viene a tener el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO REAL.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Cementerio en el municipio de Cádiz, que se regirá por la presente ordenanza no fiscal, por tratarse de un servicio municipal que se viene prestando por la sociedad Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (en adelante CEMABASA), de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

1. Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de cualesquier servicios de cementerio en el municipio de Puerto Real realizados de forma directa por la sociedad CEMABASA.

Específicamente, tendrán esta consideración las contraprestaciones derivadas, entre otros, de los siguientes servicios:

- a) Gestión del otorgamiento y de la extinción de autorizaciones de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento, y de las restantes actuaciones sobre ellas, conforme al Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CÁDIZ S.A.
- b) Inhumaciones y exhumaciones de cadáveres, restos cadávericos y restos humanos, así como otros trabajos en las unidades de enterramiento, señalándose a título indicativo no limitativo, la reducción y tratamiento de restos, su depósito y sus traslados entre cementerios.
- c) Gestión de las instalaciones generales del cementerio y mantenimiento de los

elementos comunes (conservación, vigilancia y limpieza).

d) Colaboración con las autoridades administrativas y judiciales competentes para los servicios, actuaciones y obras en el cementerio que le encarguen a la empresa gestora, pudiendo repercutir la prestación patrimonial no tributaria sobre la persona o entidad en quien recaiga la obligación de pago de dicho servicio.

El contenido y ejercicio del derecho funerario quedarán sujetos a las condiciones y régimen de uso regulado en el Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CÁDIZ, S.A.

2. Para la adquisición del derecho funerario será requisito el pago de las tarifas vigentes al momento de la solicitud.

3. El derecho funerario sobre las unidades de enterramiento ostentará el carácter de concesión de uso, y se extenderá por todo el tiempo fijado a su contratación y, cuando proceda, a su ampliación o renovación. Nunca se considerará atribuida a la persona titular la propiedad sobre la unidad de enterramiento, sobre el suelo, subsuelo o construcciones.

4. La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por un período mínimo de cinco (5) años, y máximo de hasta setenta y cinco (75) años, conforme a las modalidades previstas en las tarifas vigentes. No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

1. Están obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza:

- Quienes soliciten la prestación de cualquier servicio de los comprendidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, incluidas las empresas funerarias por los servicios que soliciten para sus clientes.

- Las personas titulares de las autorizaciones de derechos funerarios sobre las unidades de enterramiento.

2. Responderán de la obligación del pago las personas físicas o jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica tales como herencias yacentes o comunidades de bienes que sucedan por cualquier título a las personas titulares de las autorizaciones de derechos funerarios.

ARTÍCULO 4.- EXENCIOS

Se declaran exentos del pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria los siguientes servicios:

a) La inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos que originen. En estos supuestos será necesario informe previo de los Servicios Sociales y la correspondiente resolución municipal.

b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

1. El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se determinará en función de los servicios solicitados y de los derechos autorizados, de acuerdo con las tarifas que se recogen como Anexo I, desglosadas por los distintos conceptos.

2. Los importes de las tarifas reguladas en esta Ordenanza no incluyen el I.V.A., por lo que se incrementarán con el importe correspondiente a este impuesto, de acuerdo con la legislación y los tipos vigentes en cada momento

ARTÍCULO 6.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de abono de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario correspondientes a los servicios funerarios nace en el momento de su solicitud.

Igualmente nace la obligación de pago, al momento de la solicitud, de los servicios derivados de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por la persona interesada, vengan impuestas por decisión de la Autoridad competente, por imperativos de normas legales o del Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMABASA, o son presupuesto o consecuencias necesarias de las actuaciones solicitadas.

2. Las prestaciones derivadas de la titularidad del derecho funerario sobre una unidad de enterramiento, que tengan carácter periódico anual, como son las correspondientes al servicio de mantenimiento de los elementos comunes-instalaciones generales, se generan el primer día de cada año natural. El período de generación se corresponde con el año natural, sin que se prorrateen las cuotas, salvo la correspondiente al año en curso al momento de contratación del servicio.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1. La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la sociedad CEMABASA.

2. La solicitud de prestación del servicio o de los derechos funerarios de que se trate, por parte de la persona interesada generará el importe correspondiente conforme a las tarifas establecidas, debiendo ser ingresada con carácter previo a su prestación, sin perjuicio de la posibilidad de su fraccionamiento o aplazamiento.

3. Las prestaciones derivadas de la titularidad del derecho funerario sobre una unidad de enterramiento, que tengan carácter periódico anual, como son las correspondientes al servicio de mantenimiento de los elementos comunes-instalaciones generales, tras la contratación del servicio, se gestionarán mediante notificaciones colectivas anuales por edicto, fijándose como período voluntario de pago del 1 de marzo al 31 de octubre de cada año natural. Al momento de contratación del servicio se notificará la cuota individualizada y la parte proporcional correspondiente a la anualidad en curso, que se prorratizará por trimestres naturales completos, incluido aquél en el que se adquiere el derecho.

4. Las prestaciones patrimoniales no satisfechas en los plazos establecidos serán exacionadas por la vía administrativa de apremio, conforme a lo dispuesto en la normativa de recaudación vigente, y se incrementarán, en su caso, con los recargos e intereses establecidos en la misma.

5. Sin perjuicio de la exacción por la vía de apremio, el impago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrá conllevar la suspensión del derecho funerario y, en su caso, su extinción, conforme a lo regulado

en el Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMABASA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

ANEXO I: CUADRO DE TARIFAS DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

SERVICIOS DE CEMENTERIO		
CONCEPTOS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
NICHO		
Concesión 5 años Nicho 1a Fila	475,18 €	574,97 €
Concesión 5 años Nicho 4a Fila	475,18 €	574,97 €
Concesión 5 años Nicho 5a Fila	362,70 €	438,86 €
Concesión Nicho 1a Fila 10 años	760,27 €	919,93 €
Concesión Nicho 4a Fila 10 años	760,27 €	919,93 €
Concesión Nicho 5a Fila 10 años	580,31 €	702,18 €
Concesión 75 años Nicho 5a Fila	1.316,50 €	1.592,96 €
Concesión 75 años Nicho 4a Fila	1.634,43 €	1.977,66 €
Concesión 75 años Nicho 3a Fila	1.897,27 €	2.295,70 €
Concesión 75 años Nicho 2a Fila	2.301,29 €	2.784,56 €
Concesión 75 años Nicho 1a Fila	1.731,99 €	2.095,71 €
SEPULTURA / PANTEÓN / CRIPTA		
Concesión 75 años Sepultura 3-C-V	6.612,32 €	8.000,91 €
Concesión 75 años Sepultura 2-C-V	6.238,15 €	7.548,16 €
Concesión 75 años Sepultura 1-C	2.495,26 €	3.019,26 €
Concesión 75 años Panteón 2-C-V N.Ochavo ó Blanco	9.422,07 €	11.400,71 €
Concesión 75 años Panteón 2-C-V Gris	9.054,78 €	10.956,29 €
Concesión 75 años Panteón 4-C-L	12.475,15 €	15.094,93 €
Concesión 75 años Cripta 3-C	5.997,12 €	7.256,51 €
OSARIO		
Concesión 75 años Osario 7a Fila - 2 Cajas	395,98 €	479,14 €
Concesión 75 años Osario 6a Fila - 2 Cajas	444,19 €	537,47 €
Concesión 75 años Osario 1a y 5a Fila - 2 Cajas	575,03 €	695,79 €
Concesión 75 años Osario 4a Fila - 2 Cajas	739,17 €	894,39 €
Concesión 75 años Osario 3a Fila - 2 Cajas	1.019,22 €	1.233,26 €
Concesión 75 años Osario 2a Fila - 2 Cajas	826,40 €	999,94 €
Concesión 75 años Osario 1a Fila - 1 Caja	485,51 €	587,46 €
Concesión 75 años Osario 2a Fila - 1 Caja	739,17 €	894,39 €
Concesión 75 años Osario 3a Fila - 1 Caja	1.019,22 €	1.233,26 €
Concesión 75 años Osario 4a Fila - 1 Caja	826,40 €	999,94 €
Concesión 75 años Osario 5a Fila - 1 Caja	485,51 €	587,46 €
Concesión 75 años Osario 6a Fila - 1 Caja	459,11 €	555,52 €
Concesión 75 años Osario 7a Fila - 1 Caja	459,11 €	555,52 €
RENOVACIÓN UNIDAD		
Renovación Nicho 1a Fila 1 año	114,03 €	137,97 €
Renovación Nicho 2a Fila 1 año	149,31 €	180,66 €
Renovación Nicho 3a Fila 1 año	114,03 €	137,97 €
Renovación Nicho 4a Fila 1 año	114,03 €	137,97 €
Renovación Nicho 5a Fila 1 año	87,05 €	105,33 €
Renovación Nicho 1a Fila 2 años	218,57 €	264,47 €
Renovación Nicho 2a Fila 2 años	286,12 €	346,20 €
Renovación Nicho 3a Fila 2 años	218,57 €	264,47 €
Renovación Nicho 4a Fila 2 años	218,57 €	264,47 €
Renovación Nicho 5a Fila 2 años	166,85 €	201,89 €
Renovación Nicho 1a Fila 3 años	313,60 €	379,46 €
Renovación Nicho 2a Fila 3 años	409,87 €	495,95 €
Renovación Nicho 3a Fila 3 años	313,60 €	379,46 €
Renovación Nicho 4a Fila 3 años	313,60 €	379,46 €
Renovación Nicho 5a Fila 3 años	239,40 €	289,67 €
Renovación Nicho 1a Fila 4 años	399,13 €	482,95 €
Renovación Nicho 2a Fila 4 años	522,57 €	632,32 €
Renovación Nicho 3a Fila 4 años	399,13 €	482,95 €
Renovación Nicho 4a Fila 4 años	399,13 €	482,95 €
Renovación Nicho 5a Fila 4 años	304,68 €	368,66 €
Renovación Nicho 1a Fila 5 años	475,18 €	574,97 €
Renovación Nicho 2a Fila 5 años	622,09 €	752,73 €

SERVICIOS DE CEMENTERIO		
CONCEPTOS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
RENOVACIÓN UNIDAD		
Renovación Nicho 3a Fila 5 años	475,18 €	574,97 €
Renovación Nicho 4a Fila 5 años	475,18 €	574,97 €
Renovación Nicho 5a Fila 5 años	362,70 €	438,86 €
Renovación Nicho 1a Fila 10 años	760,27 €	919,93 €
Renovación Nicho 2a Fila 10 años	995,35 €	1.204,37 €
Renovación Nicho 3a Fila 10 años	760,27 €	919,93 €
Renovación Nicho 4a Fila 10 años	760,27 €	919,93 €
Renovación Nicho 5a Fila 10 años	580,31 €	702,18 €
Las renovaciones de concesión de 99 años y 75 años por otros 75 años, tendrán un 25% menos del importe de la concesión de la unidad correspondiente.		
MOVIMIENTO UNIDADES		
Inhumación en Nicho	167,57 €	202,77 €
Inhumación en Panteón, Sepultura o Cripta	268,58 €	324,98 €
Inhumación en Osarios	65,42 €	79,16 €
Inhumación Fetos o Miembros Fosa Común	254,81 €	308,31 €
Apertura Panteón, Sepultura o Cripta sin exhumar	161,84 €	195,82 €
Apertura Osario sin exhumar	32,14 €	38,89 €
Apertura Nicho sin exhumar	119,37 €	144,44 €
Exhumación Cadáver Nicho	298,42 €	361,09 €
Exhumación Cadáver Panteón, Sepultura o Cripta	501,58 €	606,91 €
Exhumación Restos Nicho	198,56 €	240,26 €
Exhumación Restos Panteón, Sepultura o Cripta	198,56 €	240,26 €
Exhumación Restos Osario	32,14 €	38,89 €
Reducción y/o preparación de Restos	141,18 €	170,82 €
TÍTULO		
Inscripción Título	41,32 €	50,00 €
Emisión duplicado por pérdida o actualización de datos	16,07 €	19,44 €
Modificación Título Intervivos Consanguinidad	60,83 €	73,61 €
Modificación Título Mortis Causa cesión terceros	153,80 €	186,10 €
Modificación Título Mortis Causa Consanguinidad	16,07 €	19,44 €
Modificación Título Intervivos cesión terceros	329,41 €	398,59 €
MANTENIMIENTO		
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Nicho	14,49 €	17,53 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Panteón o Sepultura	33,52 €	40,56 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Osario	7,25 €	8,77 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Criptas	45,54 €	55,10 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CEMENTERIO		
CONCEPTOS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
GESTIÓN LÁPIDA		
Licencia inscripción lápida	28,69 €	34,72 €
Licencia Obras Panteón Litera con Pedestal	297,27 €	359,70 €
Licencia Obras Panteón Litera Sencillo	212,34 €	256,93 €
Licencia Obras Panteón Vertical con Pedestal	127,40 €	154,16 €
Licencia Obras Panteón Vertical Sencillo	84,94 €	102,77 €
Colocación Lápida Panteones persona/hora	43,62 €	52,77 €
Colocación lápida nicho antigua	63,13 €	76,39 €
Colocación lápida nicho libro	125,11 €	151,39 €
Instalación lápida	27,27 €	33,00 €
DEPÓSITO ACCESORIOS		
Caja de Restos tipo I Madera	21,81 €	26,39 €
Caja de Restos tipo II P.V.C.	51,65 €	62,50 €
Caja de Restos tipo III Cartón	11,48 €	13,89 €
Sarcófago de Cartón	67,72 €	81,95 €
OTROS SERVICIOS		
Depósito Cadáver Día o Fracción	48,21 €	58,33 €
Sala Preparación Cadáver por utilización	84,94 €	102,77 €
Sala Autopsias	212,34 €	256,93 €
Tramitación expedientes administrativos	33,29 €	40,28 €
Emisión Certificados	7,78 €	9,42 €

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CEMENTERIO		
CONCEPTOS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
OTROS SERVICIOS		
Hora extra trabajador/a	59,68 €	72,22 €
Hora de trabajo/persona	43,62 €	52,77 €
Media hora de trabajo/persona	21,81 €	26,39 €
Preparación Extra Panteón o Sepultura Persona/hora	43,62 €	52,77 €
SERVICIOS ESPECIALES		
Serv. Especial Inhumación 18:01 a 20:30 (Con bonificación hasta el 100%)	118,23 €	143,05 €
Serv. Especial Inhumación 20:31 a 23:00	237,59 €	287,49 €
Serv. Especial Inhumación 23:01	276,62 €	334,71 €
Serv. Especial Inhum. Sáb., Dom. ó Festivo 15,01 a 18,00 (Con bonificación hasta el 100 %)	118,23 €	143,05 €

Se publica el presente para general conocimiento en Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

4 de diciembre de 2025. LAALCALDESA, Fdo.: Aurora Salvador Colorado.
LA SECRETARIA GENERAL ACC., Fdo.: Yazmín Pérez Pedriánes. N° 196.147

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo “Punto 8º.- Dictamen Propuesta Ordenanza General de Mercado Municipal de Abastos del Municipio de Los Barrios”; en su apartado tercero dispone que de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, procediéndose a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica.

ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MERCADO DE ABASTOS MINORISTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención municipal en materia de abastos ha constituido tradicionalmente una competencia de carácter irrenunciable para los municipios españoles. En materia de subsistencias, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, encomienda a las Entidades Locales, “asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores”.

Actualmente, los Mercados Minoristas Municipales, pese a no tener la finalidad originaria de garantizar el abastecimiento a la población, sí continúan cumpliendo una importante función en la distribución de alimentos y, especialmente, en la dinamización del comercio minorista en su área de influencia. En consecuencia, sigue siendo una responsabilidad municipal facilitar a los ciudadanos una oferta diversa y equilibrada en plenas garantías sanitarias y de consumo.

En esta materia, el desarrollo que ha venido produciéndose en materia de abastecimiento de alimentos a la población y en materia de gestión de servicios públicos así como las nuevas disposiciones legales, demandan una normativa que responda a las circunstancias actuales y a los principios que deben inspirar la intervención municipal en este Servicio. Por tales razones, la presente Ordenanza tiene por objeto la regularización de la actividad comercial que se desarrolle en las dependencias de propiedad municipal construidas o habilitadas al efecto, con el objetivo de garantizar una gestión eficaz del servicio en la que deben involucrarse la Administraciones con competencias en esta materia, los concesionarios del dominio público y los propios usuarios del servicio, pareciendo, por ello, oportuno que se disponga de unas normas reguladoras del régimen interior del mismo.

Por otro lado, en nuestro municipio existe exclusivamente una Ordenanza fiscal, precisando para un mejor funcionamiento y organización, contar con una ordenanza reguladora que comprenda el régimen interno. Con la presente Ordenanza se pretende al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar virtualidad a los principios básicos de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia. Tal y como ha sido expuesto esta Ordenanza se hace necesaria ante la inexistencia de una regulación pormenorizada. Con este nuevo orden u organización se consigue un mayor rendimiento y eficacia en el uso del patrimonio municipal, con mayor transparencia para los ciudadanos sobre cómo pueden hacer uso y acceder de manera correcta a los distintos puestos, generando seguridad jurídica.

La presente Ordenanza se promulga de conformidad con lo previsto en el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los artículos 25, 84, 84 bis y 84 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

La presente ordenanza está contemplada en la Planificación Normativa para el año 2023, aprobada por Decreto n.º 515 de fecha 3 de marzo de 2023; de acuerdo con lo establecido en el art. 132 y Disposición Final Quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 24 de

junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para la aprobación del Plan Normativo municipal, se remite las siguientes propuestas de planificación normativa para el año 2023.

INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto..

Artículo 2. Gestión.

Artículo 3. Naturaleza de los puestos.

Artículo 4. Superficie.

Artículo 5. Titularidad

CAPÍTULO II. CONCESIONES

Artículo 6. Concesiones.

Artículo. 7. Titularidad de las concesiones y procedimiento.

Artículo 8. Número de concesiones.

Artículo 9. Criterios de adjudicación.

Artículo 10.-Limitaciones de adjudicación de puestos

Artículo 11. Duración.

Artículo 12. Requisitos para la actividad.

Artículo 13. Cambios de actividad.

CAPÍTULO III. TRANSMISIÓN Y PERMUTAS DE LAS COCESIONES.

Sección I. De las transmisiones en general

Artículo 14. Tipos.

Sección II Transmisiones intervivos

Artículo 15.- Procedimiento.

Sección III Transmisiones mortis causa

Artículo 16.- Supuesto.

Artículo 17 Actividad.

Artículo 18. Pro Indiviso.

Sección IV Permutas.

Artículo 19.- Régimen.

CAPITULO IV Extinción de las concesiones

Artículo 20.- CausasExtinción

Artículo 21.- Audiencia.

Artículo 22.- Desalojo.

CAPÍTULO V Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.

Artículo 23.- Ejercicio de la actividad.

Artículo 24.- Animales

Artículo 25.- Horario.

Artículo 26.- Descargas de mercancías.

Artículo 27.- Limitaciones

Artículo 28.- Identificación del puesto.

Artículo 29.- Conservación y mantenimiento.

Artículo 30.- Obras.

Artículo 31.- Limpieza.

CAPÍTULO VI Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 32.- Derechos.

Artículo 33.- Obligaciones.

Artículo 34.- Traslados.

CAPÍTULO VII Inspección sanitaria y de consumo.

Artículo 35.- Sanidad.

Artículo 36.- Controles y muestras.

Artículo 37.- Inspección Local.

CAPÍTULO VIII.- Personal afecto al mercado.

Artículo 38.- Autoridad.

Artículo 39.- Personal municipal y Funciones.

Artículo 40.- Vigilancia.

CAPÍTULO IX.I infracciones y sanciones.

Artículo 41.- Responsables.

Artículo 42.- Medidas Provisionales.

Artículo 43.- Instrucción.

Artículo 44.- Clasificación de las infracciones

Artículo 45.- Sanciones

Artículo 46.- Prescripción.

Artículo 47.- Delegación.

CAPÍTULO X. ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS Y DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Sección I COMERCIANTES MINORISTAS

Artículo 48.- Asociaciones de comerciantes.

Artículo 49.- Funciones.

Sección II CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Artículo 50.- De los Consumidores y usuarios.

Disposición Transitoria.

Disposición Derogatoria

Disposición final.

ANEXO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del mercado de abastos minorista del municipio de Los Barrios, servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo.

Artículo 2. Gestión.

Los Mercados municipales podrán ser gestionados de forma directa o indirecta mediante concesión administrativa. En este último caso, en los Pliegos de Condiciones correspondientes, se valorará positivamente a efectos de adjudicación de la concesión, y en el supuesto de que sean los peticionarios, iniciadores del procedimiento, en los términos previstos en la vigente legislación aplicable a las cooperativas, asociaciones o cualquier otra fórmula jurídica que aglutine a los comerciantes instalados en el Mercado respectivo.

La concesión administrativa se regirá por lo previsto en la legislación vigente de contratos del sector público, y en cuanto a la gestión del Mercado en concesión, se le aplicará, si así lo solicita el propio concesionario, la presente Ordenanza a modo de reglamento de régimen interno del propio Mercado, siéndole de aplicación, de forma supletoria, cuantas disposiciones se establezcan para los de gestión directa.

Los titulares de licencias ubicados en los Mercados de Abasto de Los Barrios vendrán obligados a satisfacer las tasas, que conforme a la legislación vigente estén reguladas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Igualmente en los Mercados en régimen de concesión administrativa, los titulares de licencia satisfarán al Ayuntamiento las tasas previstas en aquéllas, sin perjuicio de las cuotas que corresponda abonar al concesionario y que vengan establecidas en el correspondiente Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

La gestión directa de los Mercados de Abasto se realizará por el Ayuntamiento de Los Barrios con la participación de los comerciantes ubicados en ellos que de forma colectiva, independientemente de la forma jurídica que adopten, o individualmente, quienes asumirán la limpieza, vigilancia y mantenimiento menor de aquellos, así como los destrozos producidos por el deterioro o desgaste ocasionado por el mal uso colectivo de aquellos.

Artículo 3. Naturaleza de los puestos.

1.- El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios y varios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la de nominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

2.- Los Mercados de Abasto podrán tener, además de los puestos destinados específicamente a artículos de alimentación, en la proporción que garanticen un correcto servicio de abastecimiento, un número de puestos adicionales en los que se podrán vender artículos no alimenticios, siempre que sean compatibles sanitariamente, con el fin de ofrecer una gama variada de productos que mejore las posibilidades económicas y comerciales de su funcionamiento.

En este sentido y en relación a la naturaleza de los puestos, será compatible el desarrollo de las siguientes actividades:

- Pescadería.
- Carnicería
- Floristería
- Varios.

Dentro de la nomenclatura de varios estarán contemplados la venta de productos alimenticios variados (encurtidos, frutos secos, artículos gourmet, ...) así como la actividad de cafetería y artículos de ropa.

3. Las actividades regladas así como el número de puestos podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a las exigencias del mercado en aras del interés general.

Artículo 4. Superficie de los puestos.

En los Mercados de nueva construcción y en las remodelaciones de los existentes que así lo permitan, los puestos tendrán una superficie aproximada de 15 m², a distribuir según las necesidades de cada comerciante, entre sala de venta y/o almacén.

Artículo 5. Titularidad del mercado.

Los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abastos, tienen el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

CAPÍTULO II Concesiones.

Artículo 6. Concesión.

La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

Artículo 7. Titulares de la concesiones y Procedimiento

1.-Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

2.- El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente.

Artículo 8. Número de concesiones.

Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, en caso de existir puestos de venta vacantes, dentro de los primeros quince días de cada semestre. En la misma se indicará el tipo de productos a vender en los puestos.

La convocatoria será objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento o, en su defecto, en la de la respectiva Diputación.

Artículo 9.- Criterios de adjudicación.

1.-Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación serán, como mínimo, los siguientes:

- a) La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.
- b) Para la oferta económica, servirá de tipo de licitación el importe de 90 días de la tasa establecida para el puesto de que se trate, según la ordenanza vigente en el momento de aprobarse los pliegos.
- c) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.
- e) La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión, dando preferencia a la venta de productos locales de alimentación.
- f) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios
- g) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.
- h) La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial.
- i) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio de abastos.
- j) El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.
- k) La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

2.- Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

Artículo 10. Limitaciones de adjudicación de puestos.

Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona. Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión.

Artículo 11. Duración.

Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de 50 años, que se contará a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

Artículo 12. Requisitos para la actividad.

Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá:

1.- Que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocurrir en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquier otro elemento comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.
- e) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.
- f) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.
- g) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2.- Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Cambios de actividad.

No se podrá variar parcial ni totalmente las actividades comerciales del puesto o local, sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento, quien promoverá la concurrencia, competencia y multiplicidad de las mismas.

CAPÍTULO III Transmisión y permuta de las concesiones.

Sección I De las transmisiones en general

Artículo 14. Tipos.

1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.

2.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en la presente ordenanza.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.

5.-Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario.

Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cessionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

Sección II Transmisiones intervivos

Artículo 15. Procedimiento.

1.- Las personas titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cessionario.

2.- Para otorgar la autorización de transmisión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

- Ejercitarse el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión, en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal.

Sección III Transmisiones mortis causa.

Artículo 16. Supuesto.

En caso de fallecimiento del concesionario, la concesión se transmitirá a favor de quien prueba ser el adjudicatario del puesto en las correspondientes operaciones participionales de la herencia de aquél. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación.

Artículo 17. Actividad.

El adjudicatario mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

Artículo 18. Pro indiviso.

De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido el efecto. De no hacerlo en un plazo de seis meses, se declarará extinguida la concesión.

SECCION IV Permutas

Artículo 19.- Régimen.

1. Se podrán realizar permutas de puestos cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados expresamente por el Ayuntamiento, previo pago de una anualidad de la tasa municipal correspondiente a la actividad a ejercer, por cada una de las dos partes.

2. Con carácter excepcional, se podrá permutar un puesto cuya titularidad ostente un detallista con aquel que se encuentre vacante y a disposición Municipal, cuando razones de interés público lo hagan aconsejable.

CAPITULO IV Extinción de las concesiones

Artículo 20.- Causas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones de explotación de los puestos en el mercado, se extinguirán por las siguientes causas:

1.Término del plazo por el que se otorgó

2.Renuncia expresa y por escrito del titular.

3. Mutuo acuerdo.

4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.

5.Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.

6.Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

7. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.

8. Desafectación del bien de dominio público.

9.Cuando sea imposta como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en la presente Ordenanza.

10. Por resolución judicial.

11. Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.

12. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

13. Por falta de pago del canon determinado

Artículo 21.- Audiencia.

La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

Artículo 22. Desalojo.

Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de diez días desde que sea requerido formalmente para ello.

Si en el referido plazo no lleva a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por el Encargado del Mercado, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

CAPÍTULO V Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.

Artículo 23. Ejercicio de la actividad.

1.- Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

2.- Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa

Artículo 24.- Animales.

En los edificios de los Mercados municipales, queda prohibida la entrada de animales, con la excepción de perros-guía debidamente identificados.

Artículo 25. Horario.

1. El horario general de apertura y cierre al público, con carácter general y voluntario, será de 8:00 A 15 horas, salvo que ofídas las distintas representaciones de comerciantes ubicadas en los Mercados, el Ayuntamiento autorice la apertura por las tardes, a todos o a parte de los comerciantes, en horario continuo o discontinuo, todos los días o algunos de la semana. En este caso, la hora de cierre no podrá superior a la establecida en la regulación de los horarios comerciales de Andalucía.

2. El horario obligatorio de apertura y cierre al público será de 8:30 a 14:30 horas, exceptuando los festivos.

3. No obstante con el fin de preparar, aprovisionar o retirar sus géneros, los adjudicatarios dispondrán de tiempo suficiente y necesario para el desarrollo de estas actividades.

Artículo 26. Descarga de mercancías.

1.Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine el Ayuntamiento, previa audiencia a los comerciantes o a la asociación en caso de que exista. Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto. En todo caso, no podrá coincidir con el de apertura al público con el fin de preservar la seguridad de los usuarios y la hygiene o ornato de las instalaciones.

No obstante, queda excluido el reparto a domicilio que deberá realizarse de forma que no perjudique los intereses de los usuarios y del entorno del Mercado.

2. El transporte de los mercancías hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados, y deberá realizarse de forma que no perturbe el derecho al descanso y el ordinario nivel de ruidos, convencionalmente aceptado, en el entorno del Mercado. Igualmente, la carga y descarga de mercancías deberá realizarse con el máximo respeto al entorno y a las instalaciones y mobiliario del Mercado. Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

Artículo 27. Limitaciones.

No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas.

Artículo 28. Identificación del puesto.

La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos o razón social del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

Artículo 29.- Conservación y mantenimiento.

Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente. El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente.

Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viéndose obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

Artículo 30.- Obras.

Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 31.- Limpieza.

La limpieza de los distintos puestos o puntos de venta, responsabilidad de cada titular de licencia, deberá coincidir con el horario general de cierre al público, y en

aquellos Mercados en los que esté autorizado un horario de cierre distinto al general, la limpieza deberá realizarse con el máximo respeto al resto de comerciantes y usuarios, no pudiendo sufrir perjuicio alguno la actividad de venta del Mercado.

Todos los comerciantes de los Mercados están obligados a cumplir y a velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental especialmente en materia de tratamientos de residuos y reciclaje.

CAPÍTULO VI Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 32.- Derechos.

Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:

- a) A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.
- b) A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.
- c) A entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.
- d) A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.
- e) A poder realizar permutes de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento.
- f) En general, todos los derechos que se deriven de éste.

Artículo 33.- Obligaciones.

Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
2. Estar en posesión del certificado que acredite la formación como manipulador de alimentos, si procede, tanto la persona titular como las demás personas que trabajan en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.
3. Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.
4. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.
5. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.
6. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
7. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.
8. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
9. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico Sanitaria que corresponda.
10. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.
11. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.
12. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.
13. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.
14. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.
15. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.
16. Satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.
17. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
18. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.
19. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.
20. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata, así como en materia laboral, sanitaria y de consumo.
21. Mantener limpios los sumideros y rejillas para evitar amlos olores y focos contaminantes.

Artículo 34.- Traslados.

El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

- Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el periodo que en el propio acuerdo se especifique.
- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico higiénico sanitarias.

CAPÍTULO VII Inspección Sanitaria y de consumo.

Artículo 35.- Sanidad.

1. Correspondrá a la Delegación de sanidad:

- a) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros que se exhiban, expendan o almacenén en los mercados.
- b) Inspeccionar las condiciones higiénico sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados.
- c) Cuantas otras funciones les atribuya la legislación vigente en la materia.

2. La Delegación de sanidad actuará de modo permanente o por su propia

iniciativa, pero atenderá cuantas denuncias se le dirijan sobre el estado o calidad de los géneros vendidos en los mercados y antes de su salida de éstos.

Artículo 36.- Controles y muestras.

1. Los vendedores vienen obligados a exhibir a la Inspección Veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior de los mercados.

2. Los vendedores no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección Veterinaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización en el caso de que esta Inspección los declare nocivos para la salud pública, ni a su decomiso en ese caso o por tratarse de especies protegidas, tamaños prohibidos o alimentos que hayan sido descongelados fraudulentamente.

3. La Delegación sanitaria podrá recoger las muestras que correspondan para el desempeño de sus funciones.

4. Los productos decomisados por los Servicios sanitarios por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad para su entrega en establecimientos benéficos. Todos los productos que se decomisen por motivos de su insalubridad serán destruidos.

Artículo 37.- Inspección.

La Delegación de Sanidad, realizará funciones de vigilancia y control en los siguientes casos:

1. Negativas injustificadas a satisfacer las demandas del consumidor, siempre que tales demandas se produzcan de buena fe y conforme al uso establecido, y la satisfacción de las mismas estén dentro de los estándares de calidad del mercado.

2. Incumplimiento de disposiciones administrativas de carácter general, relativas al mercado, etiquetado y envasado de productos, así como a la publicidad de sus precios de venta al público.

3. Los fraudes en el peso y medida de las mercancías objeto de comercio.

4. Obligatoriedad del cumplimiento de la normativa acerca de la publicidad y marcado de precios en los productos destinados al consumidor, como destinatario final de los productos.

5. Cualquier otro que legalmente le corresponda.

CAPÍTULO VIII Personal afecto al mercado.

Artículo 38.- Autoridad.

Las competencias administrativas de los mercados municipales se encuadran en la Delegación de Mercados del Ayuntamiento.

Artículo 39.- Personal municipal y Funciones.

Afecto al mercado podrá nombrarse un Encargado y demás personal empleado por el Ayuntamiento al que le corresponderá:

- a) Organizar el personal y los servicios adscritos a los Mercados Municipales.
- b) Vigilar la actividad mercantil que se realice en los Mercados, a fin de que discurra por los cauces reglamentarios.
- c) Velar por el buen orden, policía y limpieza del mercado.
- d) Custodiar la conservación del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento del Mercado.
- e) Informar de las obras en los puestos y locales, exigiendo de los titulares el correspondiente permiso o licencia.
- f) Notificar a los titulares las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.
- g) Mantener informada a la Delegación de Mercados de todo aquello de relevancia que ocurra en el Mercado de Abastos.
- h) Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y normativa relacionada, poniendo en conocimiento de la Delegación las anomalías que advierta, mediante el correspondiente informe que al efecto emita.
- i) Controlar la puntualidad y asistencia del personal adscrito al Mercado y de cuantas circunstancias respecto de los mismos se produzcan.
- j) Emitir informe escrito de cuantas solicitudes se formulen por los titulares respecto a cambios de actividad, de titularidad o cualquier otra que se produzca.
- k) Cumplimentar cuantas otras funciones o actividades se deriven de este Reglamento o le fueran encomendadas por la Delegación de Mercados.
- l) Resolver las cuestiones incidentales y las urgentes, dando cuenta inmediata a la Jefatura de las medidas adoptadas, así como comunicar sin dilación aquella situaciones que requieran la intervención o decisión de la misma o en su caso, de otros organismos.
- m) Coordinar el personal que procedente de contratas, empresas de servicios, mantenimiento, etc., lleve a cabo su actividad en el interior de los mercados.
- n) Formalizar los pedidos de material, efectuando su recepción.

Artículo 40.- Vigilancia.

La forma de prestación del servicio de vigilancia de seguridad de los mercados, sus inmuebles e instalaciones será determinada en cada momento por el Ayuntamiento de conformidad con las formas de gestión recogidas en la legislación aplicable.

CAPÍTULO IX. Infracciones y sanciones.

Artículo 41.- Responsables.

Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra la presente Ordenanza.

Artículo 42.- Medidas provisionales.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento,

que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 43.- Instrucción.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 44. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

- a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.
- b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.
- c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.
- d) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.
- e) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.
- f) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargada del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de este .
- g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.
- h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.
- i) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 5 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- j) El incumplimiento horario establecido.
- k) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.
- l) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- m) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- n) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- o) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como falta grave o muy grave.

2.- Se considerarán infracciones graves:

- a).La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.
- b).La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Encargada del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la presente Ordenanza .
- c).Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.
- d).La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- e) Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.
- f).Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.
- g).Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.
- h).El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.
- i). Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- j). El cierre del puesto sin autorización de 5 a 15 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- k). No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.
- l). El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a). La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.
- b). Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concessionarios o el personal del servicio.
- c). Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.
- d). El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.
- e). Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.
- f). Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.
- g). La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

h). La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza

- i).El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.
- j). La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.
- k). Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.
- l). El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.
- m). El destino de puesto a almacén
- n).Carecer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 45.- Sanciones.

Sanciones

1.Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- b) Las graves con apercibimiento y multa de 751 hasta 1500 euros.
- c) Las muy graves con extinción de la concesión y multa de 1501 hasta 3000 euros

2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- *La naturaleza de los perjuicios causados.
- *El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- *La cuantía del beneficio obtenido.
- *La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- *El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- *El número de consumidores y usuarios afectados

3.Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario

Artículo 46.- Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los 2 años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

2.El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y ello de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Público.

Artículo 47.- Delegación de competencias.

Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde ,previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno, pudiendo el Alcalde delegar en la Concejalía de Sanidad.

CAPÍTULO X. ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS Y DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

SECCIÓN I COMERCIANTES MINORISTAS

Artículo 48. Asociaciones de Comerciantes.

1. Podrán constituirse en cada uno de los mercados de minoristas municipales, asociaciones de comerciantes minoristas, de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora del Derecho de Asociación, este Reglamento y demás normativa de aplicación al régimen local.

2. Con carácter general, y sin perjuicio del derecho de los comerciantes no asociados, serán consideradas como interlocutores con el Ayuntamiento en todo lo referente al funcionamiento de los mercados municipales de minoristas.

3. A estos efectos de interlocución, dichas asociaciones deberán figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 49. - Funciones.

- 1.Dichas asociaciones tendrán carácter consultivo y podrán solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones consideren convenientes para la buena marcha de los mercados, canalizando las propuestas los comerciantes sobre el funcionamiento del mercado.
- 2.Podrán llevar a cabo, de acuerdo con el Ayuntamiento, cuantas actuaciones consideren oportunas encaminadas a la promoción de los mercados municipales o de los productos que en ellos se comercialicen, siempre que no interfieran el normal funcionamiento de los mismos.
- 3.Colaborarán con el Ayuntamiento en la vigilancia del cumplimiento, por los titulares, de las disposiciones municipales relativas al servicio de mercado.
- 4.La participación de estas asociaciones en la toma de decisión de los órganos municipales no tendrá carácter decisorio ni vinculante para el Ayuntamiento.

SECCIÓN II CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Artículo 50.-De Los consumidores.

Las asociaciones de consumidores y usuarios serán consideradas como interlocutores con el Ayuntamiento para temas o cuestiones puntuales en materia de consumo que afecten a los mercados municipales minoristas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Primera. A la entrada en vigor del presente Reglamento, las concesiones en vigor continuarán con el plazo de vigencia que reste de conformidad con el acuerdo de concesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado cuantas disposiciones administrativas municipales se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza los Mercados Municipales Minoristas entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y haya transcurrido el plazo que prevé el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

ANEXO

**MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD
DE VENTA EN EL MERCADO DE ABASTOS MINORISTA.**
(nombre y apellidos), vecino/a
de _____, con domicilio en C/ _____ nº. ___, con D.N.I. n.º
_____, actuando (en nombre propio o en nombre y representación de la
mercantil _____).

Ante el Ayuntamiento de _____.

EXPONE

Que el día _____ formalicé, por escrito, con ese Ayuntamiento la concesión administrativa sobre el puesto de venta nº. ___ del Mercado de Abastos Minorista sito en el C/ _____ del Municipio; puesto que se destina a la venta de los productos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del del Mercado comunico al Ayuntamiento que el día _____ se iniciará el ejercicio de la actividad de venta al por menor en el indicado puesto.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

(firma)

SR./A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, a 5 de diciembre de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Miguel F. Alconchel Jiménez. **Nº 196.249**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

En fecha de 1 de septiembre el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda en sesión extraordinaria y urgente aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 064/2025 en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios, con el objeto de amortizar anticipadamente la cuantía resultante del superávit, así como destinar remanente de tesorería para gastos generales al reconocimiento de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, y a la atención de gastos relativos a necesidades específicas y determinadas de los Servicios que no disponen de crédito.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de octubre de 2025, se insertó anuncio definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

Se detecta, en dicho expediente, errores de transcripción en aplicaciones presupuestarias correspondientes a subvenciones, y en un error material evidente consistente en la duplicidad de dos aplicaciones presupuestarias correspondientes a sendas subvenciones nominativas, cuestión que es técnicamente imposible de trasladar al aplicativo contable.

Portodo ello, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2025 acordó, al amparo de las previsiones del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, la Rectificación de errores materiales en el expediente de modificación de crédito 064/2025 del vigente Presupuesto Municipal.

Queda inalterado el resto de lo consignado en el Acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera.
3/12/25. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. **Nº 196.270**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para cubrir una plaza como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de la plaza vacante de la RPT del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) de Técnico de Educación.

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, HACE SABER:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, siendo expuestas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera a 4/12/25. EL ALCALDE, MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Firmado. **Nº 196.290**

AYUNTAMIENTO DE ROTA**ANUNCIO**

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 3 de diciembre de 2025, se ha dictado Decreto número 2025-7505, con el siguiente contenido:

“Estando previsto que la Sra. Concejal Dª. Laura Almisas Ramos se ausente durante el periodo comprendido desde el día 10 al 14 de diciembre de 2025, ambos inclusive, es por lo que procede efectuar la correspondiente revocación temporal de delegaciones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 39 y 43 del Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar temporalmente las delegaciones realizadas a Dª. Laura Almisas Ramos por Decreto de Alcaldía número 2025-3811, de 9 de junio de 2025, durante el periodo comprendido desde el día 10 al 14 de diciembre, ambos inclusive, asumiéndolas el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Notificar el presente a la Sra. Concejal Dª. Laura Almisas Ramos, así como a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los tablones de anuncios municipales. De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la villa de Rota, a 4/12/25. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 196.489

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**ANUNCIO**

Aprobación modificación del Acuerdo Regulador y modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Roque.

Acuerdo de Pleno de fecha 06/11/2025 del Ayuntamiento de San Roque por el que se aprueba la modificación del Acuerdo Regulador y del Convenio Colectivo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 06/11/2025, acuerda aprobar la propuesta para la modificación del punto II de las Disposiciones Finales del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento y del punto II de las Disposiciones Finales del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO.- se propone la modificación, a partir del próximo día 01 de enero de 2026, del punto II de las Disposiciones Finales del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, quedando redactado:

“El servicio de Retén de Guardia será preferentemente voluntario.

Los empleados adscritos a este servicio en calidad de oficial, peón, operario o similar percibirán la cantidad de 213,37 € quincenales cuando realicen dichas funciones.

El primer servicio diario prestado fuera de la jornada laboral se abonará a un importe fijo de 98,08 €, para el grupo C2 (oficiales) y 89,52 € para el grupo E (peones, operarios y similares), y si dicho servicio se prolongara mas allá de cuatro horas, a partir de la quinta hora realizada fuera de la jornada laboral percibirán por hora realizada la cantidad de 24,52 € para el grupo C2 (oficiales) y 22,38 € para el grupo E (Peones, Operarios y similares).

El servicio de guardia se encargará de atender los casos de Urgencia, y en todo caso los imprevistos.

Cada quincena se nombrará a un Jefe de Equipo para este servicio que percibirá una única cantidad de 698,84 € en la quincena en que se encuentren de guardia.”

SEGUNDO.- se propone la modificación, a partir del próximo día 01 de enero de 2026, del punto II de las Disposiciones Finales del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, quedando redactado:

“El servicio de Retén de Guardia será preferentemente voluntario.

Los empleados adscritos a este servicio en calidad de oficial, peón, operario o similar percibirán la cantidad de 213,37 € quincenales cuando realicen dichas funciones.

El primer servicio diario prestado fuera de la jornada laboral se abonará a un importe fijo de 98,08 €, para el grupo IV (oficiales) y 89,52 para el grupo V (peones, operarios y similares) y si dicho servicio se prolongara mas allá de cuatro horas, a partir de la quinta hora realizada fuera de la jornada laboral percibirán por hora realizada la cantidad de 24,52 € para el grupo IV (oficiales) y 22,38 € para el grupo V (Peones, Operarios y similares).

El servicio de guardia se encargará de atender los casos de Urgencia, y en todo caso los imprevistos.

Cada quincena se nombrará a un Jefe de Equipo para este servicio que percibirá una única cantidad de 698,84 € en la quincena en que se encuentren de guardia.”

Asimismo, el presente acuerdo estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a efectos de su general conocimiento.

En San Roque (Cádiz), a 4/12/25. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 196.638

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCION**EDICTO**

El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2026, supeditado a la emisión del dictamen preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, se someta el expediente tramitado a información pública por plazo de quince días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal (www.lalinea.es) durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro del referido período, las personas legitimadas para ello, podrán examinar el expediente en la Secretaría General en horario de oficina, en el tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia,

y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Línea de la Concepción, a 5/12/25. EL ALCALDE – PRESIDENTE,
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. N° 196.655

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del año en curso, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito 2/2025 Transferencia Corriente a EMADESA (Exp 10586/2025).

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 218, de fecha 14 de noviembre del año en curso, sin presentarse reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

SUP 2/2025

Las inversiones y gastos propuestos, son los siguientes:
INGRESOS

Remanente de Tesorería Gastos Generales 2024 :	4.000.000 €
--	-------------

GASTOS

(1)	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	(2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS
17200-449	Transferencias EMADESA	8.991.045,04	4.000.000	12.991.045,04

(1) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (2) SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2025

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	44.230.843,44
2	Impuestos indirectos	13.676.366,37
3	Tasas y otros ingresos	8.542.178,53
4	Transferencias corrientes	17.453.562,71
5	Ingresos patrimoniales	5.351.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	300.000,00
8	Variación de activos financieros	16839.814,63
9	Variación de pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	106.393.956,68

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION. GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	29.946.614,89
2	Compra de bienes corrientes y servicios	28.375.166,35
3	Intereses	180.000
4	Transferencias corrientes	18.862.412,76
5	Fondo de Contingencia	434.576,20
6	Inversiones reales	25.287.703,04
7	Transferencias de capital	7.411.692,44
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	106.393.965,68

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

10 de diciembre de 2025. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX. Alcalde.
Nº 199.853

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ)

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente el día 6 de noviembre de 2025 por el Pleno de la corporación en Sesión Ordinaria, el Presupuesto del Ayuntamiento de San Roque para el ejercicio 2026 y habiendo transcurrido el plazo

legal desde la publicación inicial del presupuesto general, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende elevado a definitivo, haciéndose público:

PRIMERO: Resumen por capítulos de los estados de gastos y de ingresos del Ayuntamiento y Sociedades Mercantiles, al amparo del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO ILUSTRE AYUNTAMIENTO 2026	
ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1 – Gastos de personal	22.913.744,64
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios	33.627.193,68
Capítulo 3 – Gastos financieros	100.000,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	20.499.878,44
Capítulo 5 – Fondo de contingencia	484.501,87
Capítulo 6 – Inversiones Reales	19.759.556,40
Capítulo 7 – Transferencias de capital	508.062,39
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	98.247.737,42
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 1 – Impuestos directos	48.371.244,13
Capítulo 2 – Impuestos indirectos	14.000.000,00
Capítulo 3 – Tasas y otros ingresos	13.184.670,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	19.324.400,00
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	3.012.623,29
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
TOTAL	98.247.737,42
ESTADOS DE PREVISIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y LA VIVIENDA “EMROQUE” 2026	
ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1 – Gastos de personal	401.849,84
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios	665.305,18
Capítulo 3 – Gastos financieros	300.200,00
Capítulo 6 – Inversiones Reales	5.391.175,68
Capítulo 9 – Pasivos financieros	354.650,00
TOTAL GASTOS	7.113.180,70
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 3 – Otros ingresos	300,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	656.000,00
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	1.035.810,00
Capítulo 6 – Enajenaciones inversiones reales	1.053.500,00
Capítulo 7 – Transferencias de Capital	817.570,70
Capítulo 9 – Pasivos Financieros	3.550.000,00
TOTAL	7.113.180,70
ESTADOS DE PREVISIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIDO “EMADESA” 2026	
ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1 – Gastos de personal	9.019.068,16
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios	868.338,16
Capítulo 3 – Gastos financieros	1.966,35
Capítulo 6 – Actuaciones e inversiones municipales	260.100,00
TOTAL GASTOS	10.149.472,67
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	9.869.347,23
Capítulo 7 – Transferencias de capital	280.125,44
TOTAL	10.149.472,67
ESTADOS DE PREVISIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL MULTIMEDIA 2026	
ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1 – Gastos de personal	1.633.221,70
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios	566.000,45
Capítulo 6 – Actuaciones e inversiones municipales	49.976,92
TOTAL GASTOS	2.249.199,07
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 3 – Otros ingresos	52.000,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	2.147.222,15
Capítulo 7 – Transferencias de capital	49.976,92
TOTAL	2.249.199,07

ESTADOS DE PREVISIÓN DE LA EMPRESA DE "AMANECER" 2026	
ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1 – Gastos de personal	2.866.339,50
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios	360.498,61
Capítulo 6 – Actuaciones e inversiones municipales	57.960,03
TOTAL GASTOS	3.284.798,14
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	3.226.838,11
Capítulo 7 – Transferencias de capital	57.960,03
TOTAL	3.284.798,14
PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2026	
ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1 – Gastos de personal	36.834.223,84
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios	36.087.336,08
Capítulo 3 – Gastos financieros	402.166,35
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	7.458.093,10
Capítulo 5 – Fondo de contingencia	484.501,87
Capítulo 6 – Inversiones reales	25.518.769,03
Capítulo 7 – Transferencias de capital	120.000,00
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	354.650,00
TOTAL GASTOS	107.614.540,27
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 1 – Ingresos Indirectos	48.371.244,13
Capítulo 2 – Ingresos directos	14.000.000,00
Capítulo 3 – Tasas y otros ingresos	13.236.970,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	22.182.022,15
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	4.048.433,29
Capítulo 6 – Enajenaciones inversiones reales	1.053.500,00
Capítulo 7 - Transferencias de capital	817.570,70
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	3.550.000,00
TOTAL	107.614.540,27

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

Provincia:	Cádiz.
Corporación:	Ayuntamiento de San Roque.
Organismo:	Ayuntamiento de San Roque.
Población:	San Roque.
Código Postal:	11.360

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

(1)	(2)	(3)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(4)
ADMINISTRATIVO	53	C1	Admón Gral.	Administrativa		
ADMINISTRATIVO INFORMÁTICO	2	B	Admón Esp.	Técnica	Auxiliar	
ADMINISTRATIVO INFORMÁTICO	3	C1	Admón Esp.	Técnica	Auxiliar	
ADMINISTRATIVO DE BIBLIOTECAS	2	C1	Admón Gral.	Administrativa		
AGENTE DE EMPLEO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
AGENTE RECAUDADOR	1	C1	Admón Esp.	Técnica	Comet. Esp.	
ANIMADOR	4	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
ANIMADOR	2	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
ARCHIVERO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
ARQUITECTO	5	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
ARQUITECTO TÉCNICO	4	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
ASESOR JURÍDICO URBANISMO	2	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16	C2	Admón Gral.	Auxiliar		
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	5	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
CONSERJE	9	E	Admón Gral.	Subalterna		

(1)	(2)	(3)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(4)
CONSERJE-MANTENEDOR	12	E	Admón Gral.	Subalterna		
COORD. DESARROLLO LOCAL	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DE JUVENTUD	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DE ANIMADORES	1	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
COORDINADOR DEPORTIVO	1	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
DELINANTE	3	C1	Admón Esp.	Técnica	Auxiliar	
EDUCADOR SOCIAL	2	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
INGENIERO CAMINOS	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
INGENIERO ELECTRICIDAD	2	A1	Admón Esp.	Técnica	Superio	
INGENIERO TÉCNICO. O.P	2	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INSPECTOR DE RENTAS	1	C1	Admón Gral.	Administrativa		
INSPECTOR POLICIA	2	A2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
INTEGRADOR SOCIAL	2	B	Admón Esp.	Técnica		
INTERVENTOR	1	A1	Hab Ca Na	Interv. Tesor.	1 ^a	Superior.
OFICIAL 1 ^a	5	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
OFICIAL DE POLICIA	14	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
POLICIA LOCAL	87	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
PSICÓLOGO	2	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
RECAUDADOR	1	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
SECRETARIO	1	A1	Hab Ca Na	Secretaría	1 ^a	Superior.
SUBINSPECTOR DE POLICIA	2	A2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
TÉC. MEDIO CPD	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
TÉCNICO ADMON ESPEC LETRADO	2	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	3	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
TÉCNICO ADMÓN. GRAL	1	A1	Admón Gral	Técnica		
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	2	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
TÉCNICO MEDIO CONTABLE	1	A2	Admón Gral	Técnica		
TÉCNICO MEDIO	23	A2	Admón Gral	Técnica		
TÉCNICO MEDIO PRL	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
TÉCNICO DEPORTIVO	3	B	Admón Esp.	Técnica		
TESORERO	1	A1	Hab Ca Na	Interv. Tesor.	1 ^a	Superior.
TRABAJADOR SOCIAL	8	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
VIGILANTE BDAS. Y ZONA RURAL	1	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
TOTAL	304					

(1) DENOMINACIÓN PLAZAS (2) N° PLAZAS (3) GRUPO (4) CATEGORÍA
B. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZAS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
ASESOR JURÍDICO	2	I				
ADMINISTRATIVO	2	I				
ADMINISTRATIVO I	1	III				

DENOMINACIÓN PLAZAS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
ANIMADOR JUVENTUD	3	IV				
ANIMADOR CULTURAL	1	III				
AUX. TOPOGRAFIA	1	III				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20	IV				
AUXILIAR BIBLIOTECAS	6	IV				
AUXILIAR DE INSTALACIONES	2	V				
BIOLOGO	1	I				
CONSERJE	3	V				
COORDINADOR DE TURISMO	1	III				
DELINEANTE	2	III				
EDUCADOR SOCIAL	4	II				
INGENIERO	1	I				
ING.CAMINOS	1	I				
JEFE DE GRUPO	5	IV				
JEFE DE GRUPO II	1	IV				
OFICIAL 1º PINTOR	1	IV				
OFICIAL 1º CONDUCTOR	1	IV				
OFICIAL 1º I	2	IV				
OPERARIO	1	V				
OPERARIO I	13	V				
OPERARIO II	7	V				
OPERARIO III	23	V				
PEÓN LIMPIEZA	1	V				
PSICOLOGO	1	I				
TÉCNICO ASESOR LETRADO	1	I				
TÉCNICO MEDIO	6	II				
TÉCNICO MEDIO ÁREA ECONÓMICA	1	II				
TRABAJADOR SOCIAL	3	II				
VIGILANTE MUNICIPAL	21	V				
TECNICO MEDIO ORIENTA	3	II				
TECNICO MEDIO INSERC LABORAL	1	II				
TECNICO MEDIO AMBIENTE	2	II				
AUXILIAR	5	V				
EJECUCIÓN PROVISIONAL AUTOS 87, 88, 89,90/2023	4	E				
TOTAL	154					

(1) N° PLAZAS (2) GRUPO (3) ESCALA (4) SUBESCALA (5) CLASE (6) CATEGORÍA
PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

Provincia:	Cádiz.
Corporación:	Ayuntamiento de San Roque.
Organismo:	Personal subrogado procedente de CESPA.
Población:	San Roque.
Código Postal:	11.360.

C) PERSONAL LABORAL SUBROGADO

DENOMINACIÓN PLAZAS	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(3)
Operario I	3					
TOTAL	3					

(1) N° PLAZAS (2) GRUPO (3) CATEGORÍA
PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

Provincia:	Cádiz.
Corporación:	Ayuntamiento de San Roque.
Organismo:	Personal subrogado procedente de FCC.
Población:	San Roque.
Código Postal:	11.360.

D) PERSONAL LABORAL SUBROGADO

DENOMINACIÓN PLAZAS	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(3)
Operario III	5					
TOTAL	5					

(1) N° PLAZAS (2) GRUPO (3) CATEGORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto.

12 de diciembre de 2025. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE.

Nº 200.744

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de noviembre de 2025, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 076/2025 en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios, con el objeto de destinar remanente de tesorería para gastos generales al reconocimiento de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno extraordinaria y urgente de 10 de noviembre de 2025. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	5.313.572,24€
a) Suplementos de créditos	3.004.727,18€
Capítulo 2	2.083.022,06€
Capítulo 3	415.014,95€
Capítulo 4	506.690,17€
b) Créditos extraordinarios	2.308.845,06€
Capítulo 4	2.308.845,06€
Financiación	5.313.572,24€
a) Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.313.572,24€
Capítulo 8	5.313.572,24€

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, a 14 de diciembre de 2025. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado.

Nº 201.468

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de noviembre de 2025, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 075/2025 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, mediante suplementos de créditos, para atender gastos específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, que no cuentan con crédito adecuado y suficiente, y que corresponden a obligaciones derivadas de resoluciones judiciales y liquidaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno extraordinaria y urgente de 10 de noviembre de 2025. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	457.047,78€
a) Suplementos de créditos	457.047,78€
Capítulo 1	441.363,90€
Capítulo 3	15.683,88€
Financiación	457.047,78€
a) Bajas por Anulación	457.047,78€
Capítulo 5	457.047,78€

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, a 11 de diciembre de 2025. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado.

Nº 201.526

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959